



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 30 de diciembre de 1994

Núm. 297

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	6801-6806
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Bases de la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción profesional, de una plaza de técnico superior de empleo .....	6806
Anuncio del Servicio Provincial de Recaudación notificando a deudores por débitos relativos a arbitrios municipales del año 1987 .....	6808
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Administración de Delicias notificando y requiriendo a contribuyentes .....	6808
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando a contribuyentes de ignorado paradero .....	6812
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza</b>	
Expediente de enajenación de finca rústica .....	6813
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 94-076-5-008 en el presupuesto municipal vigente, así como la aprobación definitiva de la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio 1994 .....	6813
Anuncios relativos a asignación provisional de categorías fiscales a diversos viarios públicos .....	6815
Modificación del texto regulador 24.25 del precio público por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas .....	6816
Anuncio señalando fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar operador .....	6816
Modificación de los textos reguladores de diferentes precios públicos .....	6817
Anuncio señalando fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de tres plazas de técnico medio de gestión .....	6820
Anuncio señalando fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico medio de informática .....	6820
Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales números 11, 12, 14, 15, 16 y 19 .....	6821
<b>Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza</b>	
Anuncio notificando liquidaciones por el concepto de impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio de 1992 .....	6828
<b>Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza</b>	
Anuncio haciendo público posesión de cargo de corredor de comercio .....	6828
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitudes de autorización para realizar trabajos, corta de chopos, aprovechamiento de aguas y vertido de aguas en distintos términos municipales .....	6828-6829
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	6829-6830
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	6830-6855
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	6855-6862
Juzgados de Instrucción .....	6862-6863
Juzgados de lo Social .....	6863-6864

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 76.158

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de Agosto próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Mario Pereira Lopes, de nacionalidad caboverdiana, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Dpto. Extranjería. Expte.:9.469/218 n/ Ref. 1.1 Ex. Asunto Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por D. Mario Pereira Lopes, de nacionalidad caboverdiana, y,

Resultando: Que con fecha 3-9-93 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevenida en la Resolución de las Subsecretarías de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las instrucciones para la renovación de los Permisos de Trabajo y Residencia, tramitados al amparo de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991, sobre regularización de trabajadores extranjeros.

Resultando: Que presenta contrato de trabajo como Oficial 1.º albañil en la empresa Arlindo Tavares Duarte, dedicada a la actividad de albañilería, sita en Zaragoza, C/ Sierra de Guara,

Resultando: Que el interesado ha sido titular de Permiso de Trabajo y Residencia (Regularización), expedido el 28-12-91, válido hasta el 27-12-92.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado el Permiso de Trabajo solicitado con fecha 25-05-94 por no acompañar a la solicitud Visado para trabajar en España o Exención del mismo, como preceptúa el Artº 50 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que con fecha 21-12-93 formuló petición de exención de visado que le fue denegada, en resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 4-5-94, al haberse comprobado que la empresa contratante no existe en la C/ Sierra de Guara, nº 22 de Zaragoza, y que por manifestaciones de quien dijo ser su sobrina, se conoce que regresó a su País, en espera de la concesión de la exención de visado.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, la Resolución de las Subsecretarías de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las instrucciones para la renovación de los Permisos de Trabajo y Residencia tramitados al amparo de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991, sobre regularización de trabajadores extranjeros, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Mario Pereira Lopes, de nacionalidad caboverdiana, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, trasladando con esta fecha el presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

Esta denegación obliga al reseñado a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español conforme establece el Art. 86 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo citado. El incumplimiento de lo ordenado puede dar lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Supe-

rior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Art.º 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza: Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.972

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. Mostafa Zourafy, de nacionalidad marroquí, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria del Permiso de Trabajo y Residencia en D.U. dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«30-5-94. Extranjería. Expte 13384/296. 1.1.Ex Deneg. residencia en D.U.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Mostafa Zourafy, de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 19-1-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Art. 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que se encuentra en desempleo figurando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que ha sido titular de D.U. (Regularización), expedido el 28-1-93, válido hasta el 27-1-94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el Permiso de Trabajo solicitado, con fecha 1-2-94 y validez al 31-1-95.

Resultando: Que con fecha 13-4-94 fue decretada su expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada durante 3 años, por resolución del Excmo. Sr. Secretario de del Estado-Director de la Seguridad del Estado, por encontrarse incurso en el apartado c) del Art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la cuál se encuentra pendiente de notificación al interesado.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando: Que según los artículos 54.2 y 3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo anteriormente citado, la Autoridad Gubernativa concederá o denegará el Permiso de Residencia "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurran", debiendo ser denegado el Permiso de Residencia "en todo caso, si el interesado se encontrara incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España, prevenidas en el art. 14 de este reglamento, o de expulsión del Territorio Español, determinadas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Mostafa Zourafy, de nacionalidad marroquí, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno: Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.973

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Doña Irma Nora del Luján Ludueña, de nacionalidad argentina, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria del Permiso de Trabajo y Residencia en D.U. dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«10 de Agosto de 1.994. Extranjería. Expte.:9307/215. 1.1 Ex. deneg. residencia en D.U.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Doña Irma Nora del Luján Ludueña, de nacionalidad argentina, n/ el 25-3-55 en Córdoba (Argentina), con domicilio en C/ Cerezo, 41, 1º dcha - Zaragoza- y,

Resultando: Que con fecha 16-2-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Art. 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que presenta contrato de trabajo de servicio doméstico para trabajar como empleada de hogar en el domicilio de D. Manuel Castro Poyato, sito en esta Capital, C/ Canal, 3.

Resultando: Que información policial practicada en el presente expediente durante su fase de instrucción, ha dado como resultado que la interesada nunca ha trabajado en el domicilio del contratante y que les es desconocida.

Resultando: Que las gestiones anteriormente descritas ponen de manifiesto que la oferta de empleo es totalmente falsa, ya que la familia para la que decía trabajar no dispone de recursos para contratar una empleada de hogar y que la solicitante se dedica con toda seguridad al ejercicio de la prostitución.

Resultando: Que ha sido titular de Permiso de Trabajo y Residencia (Regularización), expedido el 16-3-93 válido hasta el 15-3-94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el Permiso de Trabajo solicitado con fecha 10-3-94 y validez al 9-3-99.

Resultando: Que en la oferta de trabajo en la que ha fundamentado la expedición del correspondiente permiso por la Autoridad Laboral se contiene el contrato anteriormente citado con D. Manuel Castro Poyato para trabajar como empleada de hogar en su domicilio.

Resultando: Que carece de antecedentes desfavorables en los archivos policiales.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando: Que según se desprende de todo lo actuado y pruebas policiales aportadas, la actividad desarrollada por la interesada en el ejercicio de la prostitución no coincide con la oferta de trabajo que fundamentó la presente solicitud de Documento Unificado, llegando en consecuencia a la conclusión de que los medios utilizados deben ser considerados ilícitos, ya que la oferta de empleo es totalmente ficticia y solamente pretende legalizar la situación de la solicitante en España.

Considerando: Que el permiso de residencia debe ser anulado cuando se compruebe la inexactitud grave de las alegaciones formuladas por el titular para solicitarlo o la falsedad de alguno de los documentos presentados en apoyo de su solicitud (art. 26.3 y 37.5 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo anteriormente citado).

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Doña Irma Nora del Luján Ludueña, de nacionalidad argentina, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

Esta denegación obliga a la reseñada a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español conforme establece el Art. 86 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo citado. El incumplimiento de lo ordenado puede dar lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El gobernador civil accidental: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.974

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 7 de Junio próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. David Sandro Peña Márquez, de nacionalidad peruana, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dpto.: Extranjería. Expte.:14.722/323. n/ Ref.: 1.1. Ex. Asunto: Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por David Sandro Peña Márquez, de nacionalidad peruana, y

Resultando: Que con fecha 17-1-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Artº 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que va a trabajar por cuenta propia en la venta ambulante de perfumería.

Resultando: Que con fecha 12-01-93 formuló solicitud de Asilo Político que le fue denegada en resolución de fecha 15-09-93 (notificada el 3-11-93), concediendo un plazo de tres meses para legalizar su situación en España conforme a la normativa general de extranjería, quedando a tales efectos exento de la obligación de obtener el Visado de entrada en España.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 3-3-94 el Permiso de Trabajo por no ser oportuno acceder a la solicitud en virtud de informe desfavorable de la Dirección Territorial de Economía y Comercio por considerar que la autorización crearía en el sector una competencia innecesaria.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a David Sandro Peña Márquez, de nacionalidad peruana, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. —El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.975

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 8 de Agosto próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Mohamed el Jay, de nacionalidad marroquí, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dpto. Extranjería. Expte.:10.263/234 n/ Ref. 1.1 Ex. Asunto Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por Mohamed el Jay, de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 4-5-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Artº 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que presenta solicitud para trabajar por cuenta propia como vendedor ambulante.

Resultando: Que ha sido titular de D.U. (Regularización), expedido el 28-5-93, válido hasta el 27-05-94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 1-6-94 el Permiso de Trabajo por no haber cotizado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, ni

haber cumplido sus diligencias fiscales durante el período de vigencia del permiso que pretende renovar.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Mohamed el Jay, de nacionalidad marroquí, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. —El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.979

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 20 de Mayo próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Mor Niang, de nacionalidad senegalesa, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dpto. Extranjería. Expte.:13.705/303 n/ Ref. 1.1 Ex. Asunto Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por D. Mor Niang, de nacionalidad senegalesa, y

Resultando: Que con fecha 23-09-93 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Artº 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que el interesado pretende trabajar por cuenta propia como vendedor ambulante de bisutería.

Resultando: Que con fecha 27-05-92 formuló solicitud de Asilo en España, siéndole denegada por resolución de fecha 28-12-92 (notificada el 3-6-93), que le concedía quince días para abandonar el territorio nacional, obligación que ha resultado incumplida por el solicitante.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 12-11-93 el Permiso de Trabajo por no haber aportado con la solicitud de permiso de trabajo el duplicado de la solicitud de Visado para trabajar en España o la exención de Visado, como preceptúa el Artº 50 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Mor Niang, de nacionalidad senegalesa, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, y por incumplimiento de la orden de salida obligatoria que le fue impuesta en Resolución del Ministerio del Interior de fecha 28-12-92 —salida que todavía puede realizar voluntariamente—, se le comunica que su situación puede quedar incursa en el supuesto de expulsión 26.1. a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio.

Con esta fecha se da traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 76.981

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 21 de Julio próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Hamidu Nimaga, de nacionalidad gambiana, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Dpto. Extranjería. Expte.: 11.810/265. n/ Ref. I.1. Ex. Asunto Denegación Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por D. Hamidu Nimaga, de nacionalidad gambiana, y

Resultando: Que con fecha 14-1-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Artº 49.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo.

Resultando: Que se encuentra en situación de desempleo, figurando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que ha sido titular de D.U. (Regularización) expedido el 18-2-93 válido hasta el 17-02-94.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en Resolución de fecha 9-2-94 el Permiso de Trabajo por no existir alta en la Seguridad Social durante el período de vigencia del permiso que se pretende renovar.

Vistos: La L.O. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando: Que la denegación del permiso de Trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del Permiso de Residencia en Documento Unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Hamidu Nimaga, de nacionalidad gambiana, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4. y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del presente escrito a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón-gobernador civil de Zaragoza, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 77.679

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 3 de noviembre próximo pasado denegando

la exención de visado solicitada por Dña. Emilsen Vidal Caicedo, de nacionalidad colombiana, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Dpto. Extranjería. Expte.: 14027/309. n/Ref. I.1. Ex. Asunto. Denegación Exención de Visado.

Vista la solicitud de exención de visado formulada por la súbdita de nacionalidad colombiana Doña Emilsen Vidal Caicedo, con domicilio en C/ Temple, 17, 2º, de esta Capital, y

Resultando: Que en escrito de fecha 28-1-94 la referida extranjera formula petición para ser eximida del requisito de Visado y ello con el fin que surta sus efectos en la correspondiente solicitud que en su día se formule de permiso de residencia.

Resultando: Que fundamenta su solicitud de exención de Visado por razones de reagrupación familiar al haberse casado con ciudadano español D. Joaquín Mendoza Gonzalo, todo lo cual acredita con documentación que acompaña.

Resultando: Que el expediente de la solicitante contiene haberle sido decretada su expulsión del territorio español con fecha 16-2-94, y ejecutada el día 27-3-94, hallándose actualmente en su País, Colombia, con una prohibición de entrada hasta el 26-3-97.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº. 158 de 3.7.85); el Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE nº. 140 de 12.6.86) y demás disposiciones concordantes

Considerando: Que al no encontrarse Doña Emilsen Vidal Caicedo actualmente en España y tener prohibida su entrada durante tres años, resulta improcedente adoptar en la presente un acuerdo que responda favorablemente a su solicitud, ya que la finalidad de la concesión de una Exención de Visado (la cual tiene un período de vigencia limitado) es para causar efectos en la tramitación de la oportuna Residencia legal y esta situación obviamente no la puede conseguir la interesada mientras esté en su País.

Considerando: Que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno acuerda:

1.- Denegar la Exención de Visado solicitada por Doña Emilsen Vidal Caicedo.

2.- Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El Recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el art. 35 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación a la interesada.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 77.680

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Doña María Magdalena Pérez Germosén, de nacionalidad dominicana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido al mismo por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«19-10-94. Extranjería. Expte 11969/268. I.1. Ex. Trámite de audiencia.

En escrito de fecha 9-8-94 la Comisaría de Policía de Calatayud eleva a esta Delegación del Gobierno escrito en el que se contiene que usted se halla separada legalmente de su marido, D. Ricardo Cristóbal García, lo cual acredita documentalmente el 26-9-94 aportando sentencia de divorcio de fecha 19-4-93, dictada en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana).

Como quiera que usted está en posesión de una Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario, concedida por este Centro con fecha 21-4-93 y válida por 15-4-98, en virtud del Real Decreto 766/92, de 26 de Junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados Miembros de las Comunidades Europeas, y que el art. 2, apdo a), del citado Real Decreto exige que para tener derecho a la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario no haya separación de hecho o de derecho.

Es por lo que siendo que su situación de separación legal puede dar lugar al cese de vigencia de la Tarjeta y previa la adopción del oportuno acuerdo se le concede el trámite de audiencia previsto en el Art. 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término

máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. — El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 77.681

Resultando imposible la práctica de la notificación del Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de septiembre próximo pasado denegando Permiso de Trabajo y Residencia en Documento Unificado instado por D. Marek Zenon Ozimek, de nacionalidad polaca, de conformidad con lo previsto en el Art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Dpto. Extranjería. Expte.: 11904/267. n/ Ref. 1.1.Ex. Asunto. Denegación Residencia en Documento Unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta Capital en solicitud de Tarjeta de Residencia en Documento Unificado formulada por D. Marek Zenon Ozimek, de nacionalidad polaca, y

Resultando: Que con fecha 5-7-94 presentó la expresada solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia en Documento Unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta Capital, acompañada de la documentación prevista en el Art. 49.3 del Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo, a excepción del Visado de Residencia y Certificado de Inscripción Consular.

Resultando: Que el interesado presenta oferta de trabajo en tareas de recolección en la empresa agraria "Chiprana Industrial Agrícola, S.A.", sita en Chiprana (Zaragoza), Torre de Baños.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el Permiso de Trabajo solicitado con fecha 13-7-94 y validez al 12-7-95.

Resultando: Que con fecha 16-6-94 en Resolución de esta Delegación del Gobierno en Aragón, fue decretada su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, por encontrarse incurso en los supuestos de expulsión previstos en los apartados a), b) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio.

Resultando: Que presenta Certificado de Antecedentes Penales de su país en el que consta fue condenado a la pena de 10 meses de prisión, en libertad provisional de 3 años, y a una multa de 700.000 zlotys, en base a un veredicto vigente del Tribunal Regional de Mielec del 10-9-91.

Vistos: La L.O. 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, el R.D. 1119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando: Que según el artículo 54.2 del Real Decreto 1119/86, de 26 de mayo, anteriormente citado, la Autoridad Gubernativa concederá o denegará el Permiso de Residencia "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurren", debiendo ser denegado el Permiso de Residencia en todo caso si el interesado se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España prevenidos en el artículo 14 de este reglamento, o de expulsión del Territorio Español, determinados en el art.26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a D. Marek Zenon Ozimek, de nacionalidad polaca, el Permiso de Residencia conjuntamente solicitado con Permiso de Trabajo en Documento Unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta Capital, para los efectos que en cada Organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del Recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno en Aragón, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.191

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. José Luis Peyrona Fandos, ciudadano español, y resultando imposible la práctica de la notificación al faltar de su domicilio desde hace varios meses, del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno se procede a

su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«9.12.94 Extranjería. Expte.: 8797/204. 1.1 EX. Asunto: Cdo/ Trámite de audiencia.

En cumplimiento de lo interesado a esta Delegación del Gobierno en Aragón por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Justicia e Interior en escrito de 16 de noviembre pasado y por interposición de recurso extraordinario de Revisión incoado por Dña. Maricela Ramírez Reyes, de nacionalidad dominicana, contra decreto de expulsión del territorio español con prohibición de entrada durante tres años acordado el día 26 de julio de 1993 por el Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad —Director de la Seguridad del Estado—, por la presente se le concede a usted, como parte interesada en el procedimiento, el trámite de audiencia previsto en el Artº 112 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días a partir de esta notificación pueda presentar las alegaciones o aportar los documentos y justificantes que estime procedentes, significándole que el expediente con todas las actuaciones se encuentra actualmente en esta Delegación del Gobierno hasta el transcurso del plazo antes señalado en que será nuevamente elevado al Organismo Competente para resolver, acompañado de todo cuanto en el presente trámite de audiencia se provea.— El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 16 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.192

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de D. José Luis Peyrona Ruiz, ciudadano español, y resultando imposible la práctica de la notificación, al faltar de su domicilio desde hace varios meses, del trámite de audiencia concedido por esta Delegación del Gobierno se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«9.12.94 Extranjería. Expte.: 8797/204. 1.1 EX. Asunto: Cdo/ Trámite de audiencia.

En cumplimiento de lo interesado a esta Delegación del Gobierno en Aragón por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Justicia e Interior en escrito de 16 de noviembre pasado y por interposición de recurso extraordinario de Revisión incoado por Dña. Maricela Ramírez Reyes, de nacionalidad dominicana, contra decreto de expulsión del territorio español con prohibición de entrada durante tres años acordado el día 26 de julio de 1993 por el Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad —Director de la Seguridad del Estado—, por la presente se le concede a usted, como parte interesada en el procedimiento, el trámite de audiencia previsto en el Artº 112 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días a partir de esta notificación pueda presentar las alegaciones o aportar los documentos y justificantes que estime procedentes, significándole que el expediente con todas las actuaciones se encuentra actualmente en esta Delegación del Gobierno hasta el transcurso del plazo antes señalado en que será nuevamente elevado al Organismo Competente para resolver, acompañado de todo cuanto en el presente trámite de audiencia se provea.— El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 16 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.193

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. Daniel Coxi, de nacionalidad angoleña, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido al mismo por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

3-11-94. Extranjería. Expte 12059/270. 1.1. EX. Trámite de audiencia.

«En escrito de fecha 4 de Julio próximo pasado la Jefatura Superior de Policía de esta Capital eleva a esta Delegación del Gobierno escrito proponiendo la anulación de su Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario concedida por cinco años el día 15-1-93, fundamentándose en que gestiones y averiguaciones practicadas han evidenciado que no existe convivencia con su cónyuge, pese a su apariencia intencionada.

Por lo que previa la adopción del oportuno acuerdo se le concede el trámite de audiencia previsto en el Art. 84 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda

alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.— El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.194

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. Radu Gheorghe Soanca, de nacionalidad rumana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido al mismo por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

7-11-94. Extranjería. Expte. 14447/317 1.1. EX. Trámite de audiencia.

«En escrito de fecha 11 de octubre próximo pasado, la Comisaría de Policía de Calatayud remitió diligencias instruidas contra usted referentes a irregularidades en contratos de trabajo y falsedad documental, de las cuales consta ha sido informado.

Habiéndole sido concedida por esta Delegación del Gobierno Permiso de Residencia y Trabajo en D.U. con fecha 13-4-94 y validez hasta el día 17-2-95 y dado que lo expuesto puede dar lugar a la anulación del citado Permiso, es por lo que previa la adopción del oportuno Acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el Art. 84 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.— El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 15 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.199

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. Cheikh Niang de nacionalidad senegalesa, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución de esta Delegación del Gobierno denegándole la Exención de Visado, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«13 de Septiembre de 1994. Extranjería. Expte: 14566/320. I.IEX. Denegación exención de visado.

Vista la solicitud de exención de visado formulada por el súbdito de nacionalidad senegalesa D. Cheikh Niang, con domicilio en C/ Miguel de Ara -Zaragoza- y,

Resultando: Que en escrito de fecha 5-5-94 el referido extranjero formula petición para ser eximido del requisito de Visado y ello con el fin de que surta sus efectos en la correspondiente solicitud que en su día se formule de permiso de Residencia.

Resultando: Que invoca como razón excepcional para ser dispensado del oportuno Visado "haber sido solicitante de Asilo y Refugio".

Resultando: Que con fecha 7-7-92 presentó solicitud de Asilo y Refugio que le fue denegada en resolución de 23-6-93, interponiendo recurso de Alzada ante el Consejo de Ministros que se encuentra pendiente de resolución.

Resultando: Que con fecha 8-2-94 fue decretada su expulsión del Territorio Nacional por resolución de la Secretaría de Estado -Dirección de la Seguridad del Estado por encontrarse incurso en los apartados a) y b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE n.º. 158 de 3.7.85); el Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE n.º. 140 de 12.6.86) y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el art. 5.4. del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo dispone que las Autoridades Gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de Visado si existen razones excepcionales que justifiquen tal dispensa.

Considerando: Que no existe ningún documento en el que conste la suspensión de su salida obligatoria del Territorio Español y que por el contrario pesa contra el solicitante un Decreto de expulsión acordado con fecha 8-2-94, haciendo inviable en el presente ambos hechos la posibilidad de adquirir residencia legal en España.

Considerando: Que la situación del solicitante -a la vista de la razón invocada- no responde a los casos de excepcionalidad que en relación con los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 (Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo) se dictan en el Acuerdo Interministerial de 1.7.88.

Considerando: Que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno acuerda:

1.- Denegar la Exención de Visado solicitada por D. Cheikh Niang.

2.- Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía. La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El Recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el art. 35 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Art.º. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno: Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 78.200

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de D. Linder Grimaldo Antonio Moya, de nacionalidad peruana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido al mismo por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

29-6-94. Extranjería. Expte.: 3027/74. 1.1. EX. Trámite de audiencia.

«En escrito de fecha 1 de los corrientes la Jefatura Superior de Policía de esta Capital eleva escrito dando cuenta de que su situación familiar en la actualidad es la de haberse separado de su cónyuge, la ciudadana española Carmen Somolinos Marquina.

Habiéndole sido concedida por esta Delegación del Gobierno Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario el día 2-5-92 con validez por cinco años y dado que el art. 2, apartado a) del Real Decreto 766/92, de 26 de Junio sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, exige, para tener derecho a la citada Tarjeta, que no haya separación de hecho o de derecho, y como quiera que esta circunstancia, comprobada en su caso, puede dar lugar a la extinción de la vigencia de su Tarjeta, es por lo que previa la adopción del oportuno Acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.— El secretario general: Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 19 de diciembre de 1994.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 78.677

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1994, acordó aprobar la convocatoria y bases para la provisión por el turno de promoción profesional de plazas vacantes de la plantilla laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, procediéndose de conformidad con el art. 28 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación a su convocatoria por el turno de promoción profesional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, se convoca la provisión por el turno de promoción profesional de las plazas vacantes de la plantilla laboral, contenidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, que a continuación se relacionan:

— Un técnico superior de empleo (nivel 1).

Dichas plazas podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Presidencia, mediante Decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

Segunda.- Su provisión se llevará a cabo mediante concurso-oposición entre personal de inferior categoría que reúna las condiciones contempladas en el art. 28 del Vigente Convenio Colectivo dentro de su apartado "turno de promoción profesional".

Tercera.- Para tomar parte en el concurso-oposición, es necesario

a) Ser empleado laboral de carácter fijo de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, poseer una antigüedad mínima de dos años en su actual categoría profesional y ostentar el nivel contemplado para esta forma de acceso en el vigente Convenio Colectivo.

b) Poseer la titulación requerida y demás condiciones exigidas para la plaza y que se especifican en el correspondiente Anexo de esta convocatoria.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas que se convocan deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 2.000 ptas. A la instancia se unirá también, como condición indispensable para su admisión, fotocopia compulsada de la titulación exigida, los documentos acreditativos de los méritos para la valoración de la fase de concurso y la Memoria exigida en el Anexo (primer ejercicio).

Quinta.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una de Oposición y otra de Concurso:

- Fase de Oposición: Que consistirá en la realización de pruebas relacionadas con la función a desempeñar en los términos que se expresan en los Anexos de esta convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

- Fase de Concurso: Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el que se valorarán los méritos que habiéndose contraído hasta el día de la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hayan acreditado en debida forma, según el siguiente baremo:

A).- Por servicios prestados en el nivel inmediatamente inferior al de la plaza convocada, a razón de 0,275 puntos por año

Los servicios prestados en los niveles por debajo del reseñado se irán reduciendo progresivamente cada uno de ellos 0,025 puntos.

Se prorratearán los periodos inferiores a un año. La valoración no podrá exceder de 3,50 puntos.

B).- Curso Oficial relacionado directamente con la función a desempeñar:

a) De un curso académico de duración y certificado de aptitud, 0,50 puntos por cada uno.

b) Con certificado de aptitud 0,25 puntos por cada uno.

c) Con certificado de asistencia 0,10 puntos por cada uno.

(La suma total de los cursos no podrá exceder de 1,20 puntos.)

Se exceptuarán en este apartado las Jornadas y Seminarios.

Terminada la fase de oposición, el Tribunal, con arreglo al baremo anteriormente expresado, valorará los méritos que documentalmente hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, más la que corresponda por méritos.

Sexta.- El Tribunal Calificador estará integrado de la forma siguiente:

-Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

-Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial designados por la Presidencia a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; un representante de los trabajadores, y un representante designado por la Central Sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

-Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la fecha de celebración de las pruebas de selección, se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solamente voz.

Los miembros de los Tribunales percibirán las "asistencias" que regula el R.D. 236/88, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Diputación Provincial sólo percibirán dichas asistencias cuando las sesiones del Tribunal Calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Séptima.- Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público el nombre del aspirante o aspirantes seleccionados, atendiendo en caso de igualdad a la mayor antigüedad, y propondrá a la Presidencia de la Corporación su contratación. Si no se cubrieran las plazas, se procederá a su provisión mediante convocatoria pública en turno de nuevo ingreso.

Octava.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

#### ANEXO

##### Técnico superior de empleo

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: Titulado superior universitario.

#### Pruebas de aptitud:

—Primer ejercicio: Constará de dos partes:

1.º) El aspirante deberá presentar, junto con su solicitud de participación en las pruebas selectivas que se convocan, una Memoria sobre "Experiencia de desarrollo y fomento del empleo en el medio local", con una extensión máxima de cien folios mecanografiados a doble espacio.

2.º) Cada aspirante hará a viva voz una exposición detallada de la memoria presentada, durante un tiempo máximo de media hora. La exposición será verbal, sin notas, y se calificará su contenido y fundamentos, así como la calidad, corrección y capacidad de síntesis del aspirante.

—Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a tres temas propuestos por el Tribunal sobre materias relacionadas en el temario, en el tiempo máximo de tres horas.

—Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

#### Temario

1.- Concepto y principios de Economía Social. Entidades que comprende. Nuevos conceptos de la Economía Social.

2.- Las formas jurídicas de asociación no empresariales. Las Mutualidades, las Fundaciones, las Asociaciones, las Comunidades de Bienes y otras formas de organización social. La Administración y su relación con estas entidades.

3.- La Cooperativa: características. Evolución histórica y principios cooperativos.

4.- La Cooperativa: legislación. Socios y asociados. Organos de la sociedad. Régimen económico. Estatutos. Clases de cooperativas. Administración Pública y cooperativas.

5.- Régimen fiscal para cooperativas.

6.- Las formas jurídicas empresariales. Concepto de empresa y de empresas. El Derecho Mercantil, concepto y ámbito. El lucro. El capital social. Las acciones y las participaciones.

7.- La Sociedad Civil. Regulación legal. Concepto. Características. Especial consideración a su personalidad jurídica. Trámites de constitución.

8.- La Sociedad Comanditaria y Colectiva. Regulación legal. Concepto y características. Trámites de constitución.

9.- La Sociedad Limitada. Regulación legal. Concepto y características. Organos de la sociedad. Trámites de constitución.

10.- La Sociedad Anónima. Regulación legal. Concepto y características. Organos de la sociedad. Trámites de constitución.

11.- Peculiaridades de la Sociedad Limitada con la Sociedad Anónima. Especial consideración a las sociedades unipersonales.

12.- La Sociedad Anónima Laboral. Evolución histórica. Finalidad. Regulación legal. Organos de la Sociedad. Concepto y características. Trámites de constitución. Especial consideración a su fiscalidad.

13.- La Sociedad Agraria de transformación. Regulación legal. Concepto. Características. Organos de la sociedad. Trámites de constitución.

14.- La figura del "autónomo": Empresario individual.- Problemática. Concepto. Regulación legal. Los autónomos y el asociacionismo. Trámites de constitución.

15.- Otras sociedades mercantiles: las sociedades de Capital, Riesgo, la Sociedad de Garantía Recíproca.

16.- La participación del trabajador en la Empresa. En beneficios. En la información, gestión y dirección. En la propiedad. La empresa propiedad de los trabajadores. Sentido político de la democracia económica.

17.- La puesta en marcha de un proyecto emprendedor. La idea, el empresario, el producto, el cliente, la competencia, el plan comercial, el lugar de trabajo, el plan de operaciones, el aprovisionamiento y almacenamiento, las personas y su formación previa, el dinero, la forma jurídica.

18.- Análisis y formulación de la estrategia empresarial. Concepto de estrategia. Análisis del entorno. Análisis del sector. Análisis de los competidores. Conceptos analíticos de formación de estrategias. Estrategias competitivas.

19.- Las técnicas de cooperación empresarial: la necesidad de cooperación. Tipos y modalidades. Ayudas y subvenciones a la cooperación. Redes europeas de cooperación empresarial y de información. Otras redes.

20.- Constitución formal de la empresa. Consideraciones previas. Trámites fiscales y laborales. Trámites en las oficinas del INEM. Trámites en la Administración Local. Consideración al contrato de arrendamiento de locales de negocio y oficinas.

21.- La fiscalidad y la pequeña empresa. Problemática general. El IVA y la pequeña empresa. El IRPF y la pequeña empresa. El impuesto de sociedades y la pequeña empresa. Gestión fiscal.

22.- Las relaciones laborales y la pequeña empresa. Problemática general. El Estatuto de los Trabajadores, la contratación laboral. Gestión laboral.

23.- La Pequeña Empresa y su financiación. Los préstamos, hipotecas, la prenda, productos financieros, los bancos.

24.- Las modalidades de contratación. La Reforma Laboral.

25.- Los incentivos y ayudas a la inversión y fomento del empleo: problemática general.

- 26.- Los incentivos regionales. Referencia legal. Objetivos, beneficiarios. Tipos de ayuda. Requisitos. Tramitación.
- 27.- Incentivos fiscales a la inversión. Referencia legal. Objetivos, beneficiarios. Tipos de ayuda. Requisitos. Tramitación.
- 28.- Deducciones fiscales por fomento de empleo.
- 29.- Ayudas al sector agrario. Ayudas al fomento del asociacionismo agrario. Subvenciones al asociacionismo, comercialización, producción y mejora de calidad de los productos, para regadíos y caminos rurales.
- 30.- Programas Europeos relacionados con el sector Agropecuario.
- 31.- Ayudas al sector ganadero.
- 32.- Ayudas a las actividades formativas en el sector agrario y ganadero.
- 33.- Ayudas al sector industrial. Programas e iniciativas europeas.
- 34.- Ayudas al Sector Comercial.
- 35.- Ayudas al Turismo.
- 36.- Subvenciones a la creación de empleo.
- 37.- Programas de apoyo a la creación de empleo. Fondo Social Europeo. I.L.E.S., Autónomos, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales e integración laboral del minusválido como trabajador autónomo.
- 38.- El desempleo. Problemática general. El mercado laboral y la Unión Europea. El mercado laboral en nuestro país. El mercado laboral en el entorno local. El cobro de la prestación.
- 39.- La orientación de empleo. Problemática general. El orientador. El observatorio permanente de ocupación. Las técnicas de orientación y búsqueda de empleo.
- 40.- El Convenio INEM/ Corporaciones Locales.
- 41.- La Formación Profesional Ocupacional. Problemática en la economía social.
- 42.- El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Referencia legal. Objetivos. Beneficiarios. Programación. Acciones formativas y ayudas a los alumnos. Los centros colaboradores.
- 43.- El Programa Nacional de Escuelas-Taller y Casas de Oficio. Referencia legal. Objetivos. Beneficiarios. Entidades promotoras. Ayudas. Duración. Solicitud y ayudas.
- 44.- El programa de Módulos de Promoción y Desarrollo. Referencia legal. Objetivos. Beneficiarios. entidades promotoras. Ayudas y duración.
- 45.- Las Acciones Formativas acogidas al Acuerdo Nacional de Formación Continua (A.N.F.C.) en relación a los trabajadores ocupados.
- 46.- Los Planes de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 47.- La Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. La Nueva Reforma.
- 48.- El Programa de Formación Ocupacional para la plena integración de la mujer en el mercado laboral. Instituto Nacional de la Mujer. Instituto Aragonés de la Mujer. Programas europeos.
- 49.- Programas de Formación Ocupacional europeos. Referencias legales. Objetivos. Requisitos. Beneficiarios.
- 50.- Los fondos estructurales de la Unión Europea. Composición y funcionamiento general. Objetivos.
- 51.- Programas europeos relacionados con la promoción empresarial y el fomento del empleo.
- 52.- La política de desarrollo. La transformación de la estrategia de desarrollo. Del desarrollo concentrado al desarrollo difuso.
- 53.- El cambio de modelo de desarrollo regional en España.
- 54.- El marco institucional del desarrollo local en España.
- 55.- La política de desarrollo local como estrategia de creación de empleo. Objetivos, agentes, medidas y programas.
- 56.- El diagnóstico. Población y recursos humanos. Sistema social y cultural. Actividades económicas. Instituciones en el desarrollo local.
- 57.- Estrategias e instrumentalización del Plan de Desarrollo Local. Elementos para una dirección estratégica del desarrollo local.
- 58.- Los recursos del entorno como base del desarrollo local.
- 59.- Medio ambiente, patrimonio y cultura y el empleo.
- 60.- Factores dinamizadores de la capacidad emprendedora en entornos locales.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Núm. 78.994

El jefe del Servicio de Recaudación:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en este Servicio Provincial de Recaudación contra los deudores que al final se relacionan, por débitos relativos a arbitrios municipales del año 1987, cuyos importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la parte deudora es de ignorado paradero, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a dicha parte deudora para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio

del derecho que le asiste a comparecer, todo ello según el apartado 6 del citado artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Asimismo, el tesorero del Ayuntamiento, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículos 5.1.b), 3 c) y 18.4 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la siguiente relación en el recargo del 20% e intereses de demora, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos figuran en la siguiente relación para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Doctor Fleming, 5) a solventar los descubiertos, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuaría el procedimiento con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de ser expresa, y en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no se le notifica resolución expresa de éste. Ha de advertirse que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado, con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Ramiro Gil Oliván.

#### RELACION QUE SE CITA Contribuyente e importe en pesetas

##### Ricla

Carnicer Sánchez, Simón. 1.250.  
 Díez Lacarta, Joaquín. 2.272.  
 Díez Lacarta, Joaquín. 1.925.  
 Díez Lausín, Joaquín. 1.250.  
 Embid Oria, Pascual, y otros. 2.460.  
 Embid Oria, Pascual, y otros. 2.085.  
 Francés Marín, José Manuel. 3.685.  
 Hernández Pascual, Pilar. 3.744.  
 Ibáñez Lausín, Antonio. 1.250.  
 Iranzo Hernández, Pascual. 1.250.  
 Lahuerta Caro, Pedro Dionisio. 328.  
 López Casas, Francisco José. 1.310.  
 López Franco, María Pilar. 1.310.  
 Maestro Maestro, Víctor Manuel. 1.250.  
 Martínez Artigas, Adrián. 4.586.  
 Moreno Sáez, Carmelo. 1.250.  
 SAT núm. 6.021 "Toy". 3.685.  
 Sáez Carabantes, José. 2.922.  
 Sáez Carabantes, José. 3.448.  
 Sáez Carabantes, José. 1.250.  
 Sáez Carabantes, José. 328.  
 Sánchez Tejedor, Carmelo. 1.250.  
 Sánchez Val, Manuel. 3.483.  
 Sánchez Val, Manuel. 2.952.  
 Traín Oria, Angeles. 1.250.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 77.106

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente y domicilio	Concepto	Importe		
Concepto: Apertura Expediente Sancionador			Construcciones Félez, S.A.	Mod. 110 3T/92 10.000
Promaragón, S.L.	Mod. 190 oa/93	25.000	Calle Bermejo Luis, 8	
Paseo de Fernando Católico, 18			Construcciones Félez, S.A.	Mod. 300 1T/92 10.000
Fernández Giménez, M. Paz	Mod. 130 1T/92	10.000	Calle Bermejo Luis, 8	
Calle Blanca Navarra, 4			Construcciones Félez, S.A.	Mod. 300 2T/93 5.000
Alcay Rodríguez, Tomás	Req. Int 4T/93	25.000	Calle Bermejo Luis, 8	
Avenida de Madrid, 227			Construcciones Félez, S.A.	Mod. 110 1T/92 10.000
Aldea Juan Pedro, Fernando	Mod. 130 2T/93	9.307	Calle Bermejo Luis, 8	
Calle Sanz Ibañez Julián, 59			Convesi, S.L.	Req. Int 4T/93 25.000
Anadón Anchelegues, M. Isabel	Mod. 847 oa/92	30.000	Calle Daroca, 52	
Calle Cd. Viñaza, 5			Explotaciones Agrar Torre Costa	Mod. 201 oa/92 5.000
Andrés Justo, Javier	Req. Int 4T/93	25.000	Calle Rioja, 2	
Avenida de Navarra, 10			Falo Martínez, M. Luisa	Mod. 101 oa/92 20.000
Antonio Sabater, S.L.	Mod. 349 1T/93	25.000	Calle Caspe, 27	
Calle Dq. Villahermosa, 15			González González, Mariano	Mod. 101 oa/92 7.944
Caldero Velasco, Manuel	Mod. 101 oa/92	54.556	Calle Jaca, 34	
Vía Universitarias, 48			Gracia Gracia, Ezequiel	Req. Int 4T/93 25.000
Catalán Martín, José Antonio	Mod. 845 oa/94	20.000	Calle S. Antonio Abad, 21	
Calle Barcelona, 31			Lázaro Fabra, Francisco	Mod. 131 1T/94 63.034
Fundación Laboral Caf-Zaragoza	Mod. 8 47 oa/92	30.000	Calle Fray Juan Regla, 1	
Calle Sta. Orosia, 21			Lázaro García, Francisco Tomás	Mod. 131 1T/94 46.679
Gerique Martín, José	Mod. 845 oa/94	20.000	Calle Fray Juan Regla, 1	
Calle Olivares Peñetas, 17			Lorenz Blasco, M. Isabel	Req. Int 4T/93 25.000
Gimeno Salvador, Ernesto	Mod. 847 oa/92	30.000	Avenida de Navarra, 18 3B	
Avenida de Madrid, 187			Marco Hernández, Fernando	Req. Int 4T/93 25.000
Gonzalez Marínez, Daniel	Mod. 101 oa/92	104.794	Calle Fr. José Casanova, 2	
Calle Buñuel Luis, 6			MecVía Hostelera, S.L.	Req. Int 4T/93 25.000
Jiménez Rodrigo, Carlos	Mod. 349 1T/93	25.000	Calle RaM. Domingo, 73	
Calle Sta. Orosia, 4			Millán Sánchez, Pablo	Req. Int 4T/93 25.000
Martín Arnas, Pascuala	Mod. 845 oa/94	20.000	Calle Buñuel Luis, 9	
Urb. Peñetas, Miralbueno, 17			Monge Rodríguez, Vicente	Req. Int 4T/93 25.000
Moulayes Abdulrahman	Mod. 845 oa/94	20.000	Calle Sta. Orosia, 38	
Calle Sta. Orosia, 38			Ortega González, M. Carmen	Mod. 110 4T/93 5.000
Palacios Sereno, Gregorio Antón	Mod. 847 oa/92	30.000	Calle Portugal, 22	
Carretera de Madrid, 40			Preysec, S.L.	Req. Int 4T/93 25.000
Palomo Aloras, Fernando	Mod. 845 oa/94	20.000	Calle Italia, 44	
Calle Condes de Aragón, 7			Río Molina, Salvador	Mod. 130 1T/94 5.000
Perea Larrosa, Alicia	Mod. 101 oa/92	59.963	Avenida de Navarra, 47	
Calle Corona Aragón, 28			Roses Monfort, Jesús	Req. Int 4T/93 25.000
Proyecto Calidad S.C.	Mod. 846 oa/93	20.000	Paseo de Fernando Católico, 54	
Calle Rosas Casablanca, 21			Roy Pérez, José Javier	Req. Int 4T/93 25.000
Proyectos y Contrucciones de Gas	Mod. 845 oa/93	20.000	Calle P. Manjón, 34	
Vía Hispanidad, 152			Rubio Callejas, M. Pilar	Mod. 131 2T/93 32.116
Sabidima, S.L.	Mod. 845 oa/93	20.000	Calle Rivera Julián, 14	
Calle Tenor Gayarre, 8			Salueña Tello, Luis	Mod. 101 oa/92 78.769
Salvador Quílez, José Antonio	Mod. 845 oa/94	20.000	B. Oliver, 6	
Calle Sta. Rita Casia, 16			Salueña Tello, Luis	Mod. 101 oa/91 10.000
Tapicerías Alfort, S.L.	Mod. 349 oa/93	25.000	B. Oliver, 6	
Calle Aldebarán Valdefierro, 36			Salvador Quílez, José Antonio	Mod. 845 oa/94 20.000
Tostadero Gutiérrez, S.L.	Mod. 845 oa/93	20.000	Calle Sta. Rita Casia, 16	
Calle Júpiter Valdefierro, 78			Sánchez Torres, M. Jesús	Mod. 130 3T/92 10.000
Agharta, S.L.	Mod. 300 1T/93	10.000	Calle Dq. Villahermosa, 159	
Carretera de Logroño KM. 3			Sánchez Torres, M. Jesús	Mod. 130 4T/92 10.000
Aragón du le Mond, S.L.	Mod. 845 oa/93	20.000	Calle Dq. Villahermosa, 159	
Calle T.G. Gutierrez Mellado, 47			Sánchez Torres, M. Jesús	Mod. 130 2T/92 10.000
Brizzolis Remón, Aránzazu	Mod. 130 1T/94	5.000	Calle Dq. Villahermosa, 159	
Calle Delicias, 25			Sánchez Torres, M. Jesús	Mod. 130 1T/93 10.000
Brizzolis Remón, Nicolas	Mod. 130 1T/94	5.000	Calle Dq. Villahermosa, 159	
Calle Delicias, 25			Sánchez Torres, M. Jesús	Mod. 130 1T/92 10.000
Cachivache Producciones Teatra	Mod. 300 4T/93	5.000	Calle Dq. Villahermosa, 159	
Pz Peñetas Miralbueno, 2			Sanz Mateo, Eduardo	Req. Int 4T/93 25.000
Casas y Vías, S.L.	Mod. 110 1T/92	10.000	Urb. Torres San Lamberto, 5	
Ur Torres S Lamberto, 12			Slender You Delicias, S.L.	Mod. 201 oa/92 5.000
Casas y Vías, S.L.	Mod. 110 2T/93	5.000	Calle Sangenis, 10	
Ur Torres S Lamberto, 12			Sotero Puyuelo, Raquel	Mod. 101 oa/92 22.848
Casas y Vías, S.L.	Mod. 110 2T/92	10.000	Calle D. Alonso Aragón, 17	
Urb. Torres San Lamberto, 12			Tamayo Grande, Manuel	Req. Int 4T/93 25.000
Castán Andretti, Vicente	Mod. 101 oa/92	20.000	Calle Boyero Valdefierro, 10	
Calle Bolivia, 38			Tapicerías Alfort, S.L.	Req. Int 4T/93 25.000
Contrucciones Félez, S.A.	Mod. 300 1T/93	10.000	Calle Aldebarán Valdefierro, 36	
Calle Bermejo Luis, 8			Urbanización Parq. Romareda, S.A.	Mod. 845 oa/93 12.500
			Urb. Parque Roma Bl. I, 5	

Urbén y Palacios Gr. Alférez Rojas, 16	Req. Int 4t/93	25.000	Lorenz Blasco, M. Isabel Avenida de Navarra, 183 B	Mod. 300 3T/93	5.000
Concepto: Sanciones Tributarias			Matute Ibáñez, M. Celia Calle Escuela, Casablanca, 16	Mod. 101 oa/92	5.000
Alamo Jiménez, José Alberto del Calle Méndez Coarasa, Casabla., 5	Mod. 101 oa/92	50.944	Tapicerías Alfort, S.L. Calle Aldebarán, Valdefierro, 36	Mod. 300 3T/93	5.000
Allué Liñán, Alicia Calle Arias, 27	Mod. 131 2T/93	20.171	Tapicerías Alfort, S.L. Calle Aldebarán, Valdefierro, 36	Mod. 300 2T/93	5.000
Aratrón, S.L. Carretera de Logroño KM. 7	Mod. 190 oa/92	792.019	Concepto: Recargo sobre autoliquidaciones		
Arcos Camacho, Miguel Calle Barvo Antonio, 1	Mod. 101 oa/92	53.899	Sánchez Zalba, Fco. Javier Calle Artigas Miguel Oliver, 17	Mod. 300 3T/93	98.233
Auto Suministros Ramos, S.A. Avenida de Navarra, 63	Mod. 190 oa/92	1.466.040	Doñate Morales, Eliseo Calle Sagrada Familia, Casablanca, 3	Mod. 131 4T/93	21.458
Axial Epta, S.A. Calle Giménez Soler, 3	Mod. 190 oa/92	123.639	Clavería Alvarez, José Simón Calle Daroca, 5	Mod. 130 1T/94	13.397
Cevime Mecanograf. Audiov., S.L. Avenida de Madrid, 78	Mod. 190 oa/92	1.610.389	González Fernández, Fernando Vía Universitas, 19	Mod. 300 1T/94	7.697
Cornao Gállego, Serapio Calle Barón Warsage, 2	Mod. 100 oa/92	19.798	González Fernández, Fernando Vía Universitas, 19	Mod. 130 1T/94	9.334
Dersanz, S.A. Calle D. Pedro Luna, 40	Mod. 190 oa/92	71.535	Jiménez Patón, Antonio Cmno. Garrapinillos, Miralbueno, 265	Mod. 300 3T/93	16.546
Echevarría Pozo, Carlos Vía Universitas, 58	Mod. 101 oa/92	25.957	Alvarez Ester, Miguel Vía Ibérica, 17	Mod. 300 1T/93	11.284
Fernando Viela, Juan José Calle Unceta, 30	Mod. 131 3T/93	15.574	Alvarez Ester, Miguel Vía Ibérica, 17	Mod. 300 4T/93	16.440
García Torres, Rafael Vía Hispanidad, 61	Mod. 100 oa/92	14.681	Alvarez Ester, Miguel Vía Ibérica, 17	Mod. 300 3T/93	11.284
Gesara Promociones, S.A. Calle Ibarra Eduardo, 2	Mod. 190 oa/92	208.896	Alvarez Ester, Miguel Vía Ibérica, 17 Recargo s/autoliq	Mod. 300 2T/93	11.284
González Callén, Felisa Vía Hispanidad, 110	Mod. 190 oa/92	290.560	Cdad. Prop. Av. Juan Carlos I, 1-5 Avenida de Juan Carlos I, 1	Mod. 110 2T/94	7.941
Llera Castel, Antonio Calle Rubén Darío, 1	Mod. 190 oa/92	130.876	Fernández Fernández, Manuel Calle Juan Carlos I, 53	Mod. 130 1T/94	43.772
Luna López, José Calle Luis Buñuel, 10	Mod. 190 oa/92	227.817	Guillén Lera, Francisco Javier Calle Esteban Talayero, 21	Mod. 130 1T/94	7.742
Martínez-Pisón Cavero, Diego Calle La Pampa, 6	Mod. 100 oa/92	142.513	Lacalle Lacalle, Rafael Calle Cds. Aragón, 11	Mod. 100 oa/92	21.543
Muñoz Dolado, José Carlos Calle T.G. Gutierrez Mellado, 47	Mod. 190 oa/92	796.854	Marteles Alcaine, Joaquín Avenida de Alc. Gómez Laguna, 34	Mod. 100 oa/90	13.192
Nacor, S.C. Calle Dq. Villahermosa, 31	Mod. 190 oa/92	58.770	Martínez Palomino, Antonio Calle Dq. Villahermosa, 125	Mod. 100 oa/92	29.304
Orea Gaño, Antonio Avenida de Juan Carlos I, 1	Mod. 101 oa/92	27.979	Berlanga Quintero, Olegario Calle Batalla Clavijo, 14	Mod. 100 oa/92	21.506
Oros Barra, Manuel Avenida de Madrid, 123	Mod. 101 oa/92	81.119	Bielsa Pérez, Antonio Calle Santa Orosia, 36	Mod. 100 oa/93	6.064
Pallás Borgaz, Manuel Cmno. Almotilla, Casablanca	Mod. 100 oa/92	101.783	Calvo Bayo, Manuel Calle Ramiro I, 18	Mod. 100 oa/92	6.677
Paricio Sánchez, Urbano Avenida de Valdefierro	Mod. 101 oa/92	83.105	Gállego Sanz, Carlos Calle Delicias, 25	Mod. 370 2T/94	7.410
Paricio Sánchez, Urbano Avenida de Valdefierro	Mod. 100 oa/92	29.890	Gimeno Triguero, David Calle Terminillo, 36	Mod. 101 oa/91	15.547
París Cosméticos, S.A. Avenida de Navarra, 17	Mod. 190 oa/92	308.331	Lázaro Fabra, Francisco Calle Fr. Juan Regla, 1	Mod. 310 1T/94	17.287
Quero Orríos, Higinio Calle D. Pedro Luna, 54	Mod. 101 oa/92	16.159	Lázaro García, Francisco Tomás Calle Fr. Juan Regla, 1	Mod. 310 1T/94	69.450
Recambios Agríc. Calamocha, S.L. Avenida de Navarra, 12	Mod. 190 oa/92	73.630	Martínez Magallón, Jesús Calle Sanz Ibañez Julián, 57	Mod. 101 oa/93	5.247
Roz-Gar, S.L. Calle Blanca Navarra, 11	Mod. 190 oa/92	349.497	Ripa Izquierdo, Antonio Cmno. Mosquera, 45	Mod. 310 2T/94	5.096
Senao Gómez, José Ignacio Calle Pedro IV Ceremonioso, 10	Mod. 100 oa/92	7.599	Santa Eugenia Delgado, Luis Ang. Calle Ramiro I, 18	Mod. 100 oa/92	12.913
Tosao Sánchez, José Casto Franc. Calle Ermita, Casablanca, 20	Mod. 101 oa/92	128.521	Trans-Savi, S.L. Calle Barcelona, 51	Mod. 110 2T/94	21.205
Arquez Gómez, Josefa Calle Monterde Ricardo, 2	Mod. 100 oa/92	5.000	Urbanización Pq. Romareda, S.A Urb. Parque Roma, Bl. I, 5	Mod. 110 4T/93	15.750
Bosqued Gil, Jesús Calle Ferreiro Celso, 5	Mod. 300 4T/92	5.000	Agharta, S.L. Carretera de Logroño, Km. 3	Mod. 300 4T/93	9.918
Casas Lechón, Eloísa Urb. Parque Roma, Bl. I, 6	Mod. 130 3T/93	5.000	Contel Monroy, Miguel Angel Calle S. Eloy Oliver, 33	Mod. 101 oa/93	8.844
Cercados Azara del Amo S.C. Calle Vega, Valdefierro, 32	Mod. 300 3T/93	5.000	Gaspar Herranz, Luis Miguel Pr. Antonio Leyva, Oliver, 65	Mod. 101 oa/93	15.369
José M. Gregorio Catalány ot., C.B Urb. Parque Roma, Bl. F, 2	Mod. 300 3T/93	5.000	Lahoz Bernad, Jorge Juan Urb. Torres S. Lamberto, 49 C	Mod. 300 4T/93	89.562

0	Laínez Hernando, José Calle Espronceda José, Oliver, 21	Mod. 100 oa/90	15.771	Martínez-Albornoz Velasco, Teres Paseo de Infantes España, 1	Mod. 300 1T/94	7.060
0	Peña Soria, Luis Manuel Plaza de Teodora Lamadrid, Oliver, 4	Mod. 100 oa/92	10.380	Tostadero Gutiérrez, S.L. Calle Júpiter Valdefierro, 78	Mod. 110 1T/94	12.645
0	Sanjosé Palacio, Rubén Urb. Torres S. Lamberto, 90	Mod. 300 4T/93	52.121	Concepto: Liquidaciones provisionales paralelas I.V.A.		
0	Algaba Murillo, Nemesio Calle Piscis, Valdefierro, 72	Mod. 310 1T/94	6.421	Mirasol, S.C. Calle Sanz Ibáñez Julián, 50	Mod. 390 oa/93	16.587
3	Castro Gutiérrez, Alfredo de Calle Océano Atlántico, 3	Mod. 300 1T/94	29.625	García Ferrada, Ramón Ignacio Calle Huesa Comun Oliver, 2	Mod. 390 oa/93	92.720
8	Ferrández Cacho, M. Mercedes Vía Hispanidad, 59	Mod. 100 oa/90	936.862	Sabín López, Manuel Calle Biarritz, 6	Mod. 390 oa/93	49.204
8	Luna Rojano, Antonio Calle Antares, Valdefierro, 25	Mod. 300 2T/93	8.268	Fernandez-Lecera Mendoza, Begoña Cmno. Pilón, Garrapinillos, 91	Mod. 390 oa/92	24.203
7	Bautista Polidoro, José María Avenida de Alc. Gómez Laguna, 12	Mod. 300 1T/93	75.000	Montes Aguilera, José Calle Mompeón Motos Antonio, 6	Mod. 390 oa/93	152.527
7	Prat de Sant Martí, C.B. Paseo de Reyes Aragón, 95	Mod. 110 4T/93	52.825	Rocholl Previale, Ariel Adolfo Avenida de Valdefierro, 37	Mod. 390 oa/93	63.388
4	Uniblock Montaje Unidades Carpin Paseo de Fernando Católico, 50	Mod. 300 4T/93	26.404	Illescas Lavega, Angel Javier Calle Gómez Segura Oliver, 1	Mod. 390 oa/93	30.275
6	Aldea Juan, Pedro Fernando Calle Sanz Ibáñez Julián, 59	Mod. 110 3T/93	26.310	Tetra-Tec Zaragoza, S.L. Calle Cds. Aragón, 14	Mod. 390 oa/93	100.320
4	Aldea Juan, Pedro Fernando Calle Sanz Ibáñez Julián, 59	Mod. 130 3T/93	7.527	Olles Laborda, Agueda Pilar Calle Dq. Villahermosa, 53	Mod. 390 oa/93	37.530
0	Barrios Balsas, Pedro Francisco Urb. Parque Roma, Bl. F, 1	Mod. 310 2T/93	23.998	Barceló Estrada, Miguel Angel Calle Barcelona, 136	Mod. 390 oa/93	114.678
4	Barrios Balsas, Pedro Francisco Urb. Parque Roma Bl F, 1	Mod. 310 1T/93	23.998	González Ruiz, José Luis Calle Espronceda José Oliver, 19	Mod. 390 oa/93	34.893
4	Barrios Balsas, Pedro Francisco Urb. Parque Roma Bl F, 1	Mod. 110 1T/93	5.466	Kuhnel Ros, Juan Carlos Vía Hispanidad, 63	Mod. 390 oa/93	150.956
1	Barrios Balsas, Pedro Francisco Urb. Parque Roma Bl F, 1	Mod. 310 4T/93	23.999	López Narvián, Benjamín Calle Ms. Vicente Bardaviu, 7	Mod. 390 oa/93	413.947
2	Barrios Balsas, Pedro Francisco Urb. Parque Roma Bl F, 1	Mod. 110 4T/93	6.291	López Trigo, Juan Antonio Calle Lamadrid Teodora, 9	Mod. 390 oa/93	80.999
2	Gil Muñoz, Ramiro Avenida de Navarra, 2	Mod. 131 2T/93	7.639	Clavería Justo, Enrique Calle S. Antonio Abad, 60	Mod. 390 oa/93	66.076
3	Gil Muñoz, Ramiro Avenida de Navarra, 2	Mod. 131 3T/93	7.639	Trazos Cocinas y Baños, S.A. Calle Victoria Oliver, 7	Mod. 390 oa/93	29.984
2	González Fernández, Fernando Vía Universitatis, 19	Mod. 130 4T/93	55.299	Gómez Planas, Carlos Carretera de Logroño	Mod. 390 oa/93	199.871
4	Mantecón Lizano, Ramón Calle Arz. Añoa Busto, 3	Mod. 310 3T/93	6.117	Rodrigo Martínez, José Luis Avenida de Alc. Gómez Laguna, 9	Mod. 390 oa/93	70.646
6	Mantecón Lizano, Ramón Calle Arz. Añoa Busto, 3	Mod. 310 2T/93	6.117	Guijarro López, Carmen Calle Reina Fabiola, 35	Mod. 390 oa/93	41.815
4	Mantecón Lizano, Ramón Calle Arz. Añoa Busto, 3	Mod. 310 1T/93	6.117	Galsat, S.C. Calle Martón y Gavín, 7	Mod. 390 oa/93	137.695
7	Mantecón Lizano, Ramón Calle Arz. Añoa Busto, 3	Mod. 131 4T/93	24.904	Sánchez Pradilla, Julio Calle Antares, Valdefierro, 38	Mod. 390 oa/93	57.623
0	Martínez Casado, Antonio Calle Sangenis, 30	Mod. 300 4T/93	19.650	Mulas Carnes, Fernando Calle Sta. Teresita, 29	Mod. 390 oa/93	219.827
7	Navarro García, Raquel Avenida de Navarra, 52	Mod. 131 2T/93	17.735	Concepto: Notificaciones		
7	Repiso García, Isabel Calle Terminillo, 76	Mod. 110 4T/93	31.972	Navarro Aznárez, Gloria Calle Eduardo del Pueyo, 1	Recurso I.R.P.F. 1992	
0	Ruiz Martínez, Miguel Calle Santander, 29	Mod. 130 2T/93	39.000	Garrido Lara, Isidoro Calle Alejandro Oliván, 2 B	Recurso I.R.P.F. 1992	
7	Valero Sánchez, Máximo Vía Hispanidad, 108	Mod. 110 4T/93	11.475	Carmona Serrano, Pilar Avenida de Madrid, 227	Recurso I.R.P.F. 1992	
6	Gracia Saucó, Carlos Calle Gl. Perón, Oliver, 49	Mod. 131 1T/94	5.230	Artal Lahoz, Javier Calle Joaquín Tomeo, 2	Recurso I.R.P.F. 1992	
3	Gracia Saucó, Carlos Calle Gl. Perón, Oliver, 49	Mod. 130 1T/94	6.374	Aliaga Guillén, Jesús Avenida de Gómez Laguna, 10	Recurso I.R.P.F. 1992	
5	Marquina Solsona, M. Angeles Urb. Torres S. Lamberto, 17	Mod. 130 3T/93	63.600	Adrián Gil, Victoriano Calle Italia, 44	Recurso I.R.P.F. 1992	
0	Morte Oliver, José Ignacio Urb. Torres S. Lamberto, 57	Mod. 130 4T/93	36.211	Domingo Artal, Miguel Calle Valdés Guzman, 6	Recurso Sanción 1992	
8	Pola Cardona, M. Victoria Urb. Valles Verdes, 18	Mod. 130 1T/93	8.486	Pires Dos Santos Vilhete, Juana Calle Andrés Vicente, 25	Recurso I.A.E. 1993	
4	Almansa Molina, Enebrina Calle Ob. Peralta Valdefierro, 40	Mod. 300 4T/92	9.962	Navarro Marse, Francisco Calle Copérnico, 1	Recurso L.F. 1988-1991	
9	Ferrandez Cacho, Fco Javier Vía Hispanidad, 61	Mod. 100 oa/90	149.429	Equipamientos JA, S.C. Calle Luis Buñuel, 2	Devoluc.Transferen. IVA	
2	Lopez de la Garma, Carmelo Calle Gl. Capaz, Casablanca, 18	Mod. 300 4T/93	10.500	Marin & Lázaro, S.A. Avenida de Navarra, 15	Devoluc.Transferen.IVA	

Concepto: Requerimiento documentación

Werkoma, S.L. Mod.390 oa/93 I.V.A.  
Carretera de Madrid, Km. 315  
Prat de Sant Marti, C.B. Mod.390 oa/93 I.V.A.  
Paseo de Reyes Aragón, 95

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la A.E.A.T. de Delicias.

Publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de Caja Postal en la Caja de esta Administración, o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación de sanción, recargo sobre autoliquidaciones, de liquidaciones provisionales paralelas, de declaración de caducidad y de resolución de recursos, se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de la A.E.A.T. de Delicias en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos, o únicamente este último en el caso de que la resolución lo sea de recurso de reposición.

Ante la apertura de expediente sancionador y trámite de audiencia los sujetos pasivos pueden formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de quince días, a contar del mismo modo.

Los requerimientos de documentación son indispensables para dictar resolución y se realizan en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, por lo que paralizados aquéllos por causa imputable a éste, se advierte que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

\* \* \*

#### Notificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación en el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre (BOE de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Administración de la Agencia Tributaria de Delicias en el plazo mencionado.

- B 50306109, Joven Legarre, S.L., urb. Parque Roma, D-2, Zaragoza.
- B 50332477, La Vía, S.L, paseo de María Carmen Soldevilla, Zaragoza.
- B 0041433D, Lamson Sessions GmbH Oficina Represent, camino de los Rosales, Zaragoza.
- B 50053693, López Velamazan Hnos., S.L, calle Italia, 43, Zaragoza.
- A 50172907, Montajes Industriales Base Sal, calle Borja, 29, Zaragoza.
- B 50350123, Montajes y Construcciones Metálicas Vallejo, S.L., calle Luis Buñuel, 7, Zaragoza.
- B 50352004, Morjofer, S.L, calle Italia, 56, Zaragoza.
- B 50050780, Poliredes Comerciales, S.L., calle Canovas, 23, Zaragoza.
- B 50346584, Profesional 2000, S.L., calle Domingo Ram, 32-36, Zaragoza.
- A 50196625, Proinel, S.A., calle Biel, 35, Zaragoza.
- A 50341478, Reclar, S.A., Cl Capricornio, 12, Zaragoza.
- B 50371996, Servicios y Atención Animal, S.L., Bo.Miralbuena Venta Olivar, 206, Zaragoza.
- B 50221316, Sistdec, S.L., calle Lucas Gallego, 52, Zaragoza.
- B 50330562, Talleres Zuba, S.L., calle Heraldo Aragón, 55, Zaragoza.
- B 50219393, Tapizados Línea y Confort, S.L., calle Biel, esquina calle Camelia, Zaragoza.
- A 50184787, Tecnocartón, S.A., calle paralela a calle Biel, Zaragoza.
- B 50205913, Toldos Zaragoza, S.L., calle Don Pedro Luna, 72, Zaragoza.
- B 50315787, Zaragozana de Montajes, S.L., calle Inglaterra, 3-5, Zaragoza.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1994. — La administradora de la A.E.A.T., Julia Martínez Rico.

#### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

##### Notificaciones

Núm. 76.991

Para conocimiento de los contribuyentes actualmente en ignorado paradero que al final se relacionan, cuyo último domicilio conocido radicó en este municipio, se notifica por el presente edicto que, con fecha 28 de julio de 1994, por esta Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas las liquidaciones periódicas y los datos consignados en la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 1993, resulta la liquidación provisional que se indica a favor del Tesoro Público.

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en la declaración y que se especifican en la liquidación provisional practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario y la fecha del acuerdo, aplicando el tipo de interés del 11% anual establecido en la Ley de Presupuestos para el citado ejercicio.

El importe que se indica ha de ingresarse en las siguientes fechas: si esta notificación se practica del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si se practica entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

El ingreso ha de efectuarse en cualquier entidad colaboradora de esta provincia o en la entidad colaboradora establecida en esta Administración.

De no efectuar el ingreso en los plazos señalados será exigido el mismo por vía ejecutiva, con un recargo del 20%.

Esta liquidación puede ser recurrida en reposición ante esta Oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — La administradora, Lourdes Escanero García.

##### Relación que se cita

Número de liquidación, deuda tributaria en pesetas, contribuyente, DNI/CIF y domicilio fiscal

A5060394300000226. 16.921. García Ordovás, Francisco. 17.136.891-M. Heroísmo, 56, 50002 Zaragoza.

A5060394300000589. 19.454. López Ordóñez, Jesús Angel. 29.086.279-L. Carretera de Castellón, 44, 50013 Zaragoza.

A5060394300000237. 93.923. López Ramírez, Juan. 17.152.947. Salvador Minguijón, 22, 50002 Zaragoza.

\* \* \*

Para conocimiento de los contribuyentes actualmente en ignorado paradero que al final se relacionan, cuyo último domicilio conocido radicó en este municipio, se notifica por el presente edicto que, con fecha 28 de julio de 1994, por esta Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas las liquidaciones periódicas y los datos consignados en la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 1993, resulta la liquidación provisional que se indica a favor del Tesoro Público.

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en la declaración y que se especifican en la liquidación provisional practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario y la fecha del acuerdo, aplicando el tipo de interés del 11% anual establecido en la Ley de Presupuestos para el citado ejercicio.

El importe que se indica ha de ingresarse en las siguientes fechas: si esta notificación se practica del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si se practica entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

El ingreso ha de efectuarse en cualquier entidad colaboradora de esta provincia o en la entidad colaboradora establecida en esta Administración.

De no efectuar el ingreso en los plazos señalados será exigido el mismo por vía ejecutiva, con un recargo del 20%.

Esta liquidación puede ser recurrida en reposición ante esta Oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave, se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador. Durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto se pondrá de manifiesto el expediente y el interesado podrá formular las alegaciones que considere procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones y pruebas aportadas, en virtud de la competencia atribuida a este órgano por el artículo 81.d) de la Ley General Tributaria, se dictará el acuerdo que proceda y se notificará reglamentariamente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — La administradora, Lourdes Escanero García.

**Relación que se cita**

*Número de liquidación, deuda tributaria en pesetas, contribuyente, DNI/CIF y domicilio fiscal*

- A5060394300000446. 45.797. Espí García, Rafael. 17.163.876-X. Juan XXIII, 22, 50007 Zaragoza.  
 A5060394300000303. 237.002. Fernández Martínez, Francisco Javier. 17.853.816-C. María Moliner, 82, 50007 Zaragoza.  
 A5060394300000578. 32.884. Vip Mobil, S.L. B-50.483.429. Alvira Lasierra, 8, 50002 Zaragoza.

## Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 76.983

Se tramita en la sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza número 32 de 1993, AL.-Mequinenza, parcela 26 del polígono 22, paraje "Los Valles", del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), de una superficie de 96 áreas 25 centiáreas, y valorada en 77.000 pesetas.

Está ocupada por Francisco Collado Vilella, vecino de Cervera (Lérida), y que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Carmen y Teresa Pellón Poblador, vecinas de Caspe (Zaragoza), o en su caso a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a las mismas, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25% del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 75.231

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 94-076-5-008 en el presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, según se indica en el anexo A, reconociéndose obligaciones de ejercicios anteriores que dicha modificación contiene (anexos I y II).

Asimismo se aprobó definitivamente la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio de 1994, que figura en el anexo B, quedando, después de la modificación, como se refleja en el anexo C.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre (BOE del 30), reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre (BOE del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, dicho expediente entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### ANEXO A

- Créditos extraordinarios:  
 94.LAL.46217.48903. Subvención a la Asociación Comercial de La Almozara, 2.000.000.  
 94.ACS.31333.22690. Difusión de actividades del Area de Acción Social, 5.000.000.  
 94.BAR.46311.48903. Aportación a la Agrupación Deportiva de San Juan de Mozarrifar, 9.000.000.

- 94.BAR.46311.72000. Obras menores Club Deportivo Garrapinillos, 4.000.000.  
 94.BAR.46311.62203. Adquisición edificio en barrio de Peñafior, 10.000.000.  
 94.CUL.45116.48900. Subvención a la Asociación Interpeñas, 9.000.000.  
 94.ACS.32325.62600. Adquisición equipamiento cursos Casa de la Mujer, 8.000.000.  
 Total créditos extraordinarios, 47.000.000 de pesetas.

#### Suplementos de crédito:

- 94.HYE.61111.22690. Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores (anexo I), 34.578.718.  
 94.HYE.43211.60900. Obras, revisiones de precios y excesos de liquidación (anexo II), 263.149.418.  
 94.DEP.45211.22691. Gastos funcionamiento barrios rurales, 3.000.000.  
 94.BIE.12111.22690. Indemnizaciones y gastos diversos, 1.600.000.  
 94.IND.43712.21303. Materiales eléctricos diversas dependencias municipales, 3.000.000.  
 94.DEP.45211.44000. Aportación a instalaciones deportivas municipales, 17.200.000.  
 94.ACS.32324.22690. Gastos de funcionamiento Casa de la Mujer, 4.500.000.  
 Total suplementos de crédito, 327.028.136 pesetas.  
 Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 374.028.136 pesetas.

#### Créditos que se disponen:

- 94.ACS.31351.22694. Programa comedores Tercera Edad, 5.000.000.  
 94.ACS.32325.22690. Programa formación para el empleo-mujer, 8.000.000.  
 94.ACS.32323.22690. Programa formación básica mujeres en instituciones penitenciarias, 4.500.000.  
 94.BAR.45121.62204. Centro Sociocultural Villamayor (Plu. 94-45), 25.000.000.  
 94.BAR.46311.60102. Remodelación plaza Cartuja Baja, 2.228.136.  
 94.BAR.46311.61102. Obras menores e infraestructuras barrios rurales, 3.397.306.  
 94.BAR.46311.63200. Adecuación campo de fútbol de Garrapinillos, 4.000.000.  
 94.CAF.01111.31000. Banco de Crédito Local, 1989 (2000), 6.200.000.  
 94.CAF.01111.31002. Banco de Crédito Local, 1990 (7000), 2.600.000.  
 94.CAF.01111.31005. Banco Bilbao Vizcaya, novbre. 1991, 1.500.000.  
 94.CAF.01111.31006. Caja de Cataluña, 1.200.000.  
 94.CAF.01111.31008. Banco de Crédito Local, 1992 (2000), 7.600.000.  
 94.CAF.01111.31011. La Caixa, 1992 (reneg. 1992) (1875), 5.000.000.  
 94.CAF.01111.31014. Banco de Crédito Local, reneg. 1992 (4150), 15.200.000.  
 94.CAF.01111.31019. Operaciones de tesorería, 65.000.000.  
 94.CAF.01111.31020. Intereses captación pasivos financieros, 140.300.110.  
 94.IND.12111.21300. Adaptaciones pararrayos tipo ionizante en edificios municipales, 3.000.000.  
 94.TOR.45121.62200. Centro Cultural Torrero-La Paz (Plu. 94-35), 70.000.000.  
 94.PCI.46111.62600. Informatización Juntas Municipales y Vecinales, 4.302.584.  
 Total créditos que se disponen, 374.028.136 pesetas.

#### ANEXO I

##### Expediente e importe en pesetas

- 651.421-93. Excavaciones Grasa, 13.978.718.  
 508.206-94. Vitrex, S.A., factura 3695, 48.707.  
 508.206-94. Vitrex, S.A., factura 5042, 56.137.  
 125.706-94. Fernando Peiré, 2.545.309.  
 281.296-94. Umbela, 3.323.689.  
 295.920-94. Siemens, S.A., 6.194.605.  
 295.920-94. Siemens, S.A., 6.258.094.  
 295.920-94. Siemens, S.A., 638.247.  
 216.179-93. Nueva Oficina, 415.822.  
 298.613-94. Rosa Sazatornil, 58.765.  
 324.204-94. Fernando Gracia, 99.680.  
 298.576-94. El Rollo Vegetal, 6.026.  
 513.370-94. Manomatic, S.A., 40.858.  
 89.792-94. Rank Xerox, 355.442.  
 79.713-94. Hormigrasa, S.L., 58.402.  
 Total, 34.078.501 pesetas.

#### ANEXO II

- 2.581. Sin número. Bernardo Ferrando Quintín (instalación eléctrica), 43.652.  
 3.891. 115.022-93. Obras y Construcciones Industriales, S.A. (certificación núm. 11, capillas, cuarta ampliación Cementerio de Torrero), 18.293.140.  
 4.194. 217.566-93. Obras y Construcciones Industriales, S.A. (certificación núm. 12, capillas, cuarta ampliación Cementerio de Torrero), 28.256.308.

4.487. 358.392-93. José María Saiz Barral (certificación 2, instalación señalización semafórica proyecto 90001), 9.350.044.

4.644. 392.624-93. Obras y Construcciones Industriales, S.A. (certificación núm. 13, capillas, cuarta ampliación Cementerio de Torrero), 44.709.491.

4.949. 660.003-93. Construcciones Bergosa, S.A. (adecuación espacios antiguo Gobierno Militar), 4.199.083.

5.313. 402.356-91. Instrumentación y Componentes, S.A. (adquisición equipo informático), 375.512.

5.403. 225.445-91. Construcciones Bergosa, S.A. (certificación 2, última, exceso obra trabajos planta baja Ayuntamiento), 2.394.675.

5.604. 205.503-94. Construcciones Bergosa, S.A. (certificación 3, revisión precios número 15), 566.447.

5.605. 205.527-94. Construcciones Bergosa, S.A. (revisión precios núm. 16), 1.080.443.

5.658. 212.840-94. Francisco Chueca Bellvís (certificación 2, acondicionamiento planta y semisótano Ayuntamiento), 4.526.168.

5.659. 212.864-94. Francisco Chueca Bellvís (certificación 3, liquidación acondicionamiento planta y semisótano Ayuntamiento), 1.834.375.

5.701. 251.194-94. José María Saiz Barral (certificación 1, última, pistas y frontón barrio Movera), 11.120.398.

5.907. 3.041.142-93. Derrribos Salvador, S.L. (certificación única, impresos reparación medianil calle Luzán), 102.275.

Total, 126.852.011 pesetas.

#### ANEXO B

##### Modificación del programa de inversiones plurianuales de 1994

Código	Partida	1994	1995	1996
94.BAR.45121.62207.	Centro Sociocultural Villamayor .....	30.000.000	70.000.000	
	Modificación .....	-25.000.000	0	
	Total después de la modificación .....	5.000.000	70.000.000	
94.TOR.45121.62200.	Centro Cultural Torrero-La Paz .....	75.000.000	275.000.000	0
	Modificación .....	-70.000.000	0	110.000.000
	Total después de la modificación .....	5.000.000	275.000.000	110.000.000

#### ANEXO C

##### Programa plurianual de 1994 después de su sexta modificación

PGPL	Org.	Func.	Econ.	Concepto del gasto	Anualidad 1994	Anualidad 1995	Anualidad 1996
94.01	URB	43214	60000	Adquisición suelo .....	650.000.000	800.000.000	0
94.02	BIE	61162	60000	Deslindes montes de Villamayor .....	10.000.000	25.000.000	0
94.03	URB	51113	60100	Primera fase aceras barrio de Santa Isabel .....	40.000.000	67.000.000	0
94.04	EXP	51113	60101	Urbanización entorno Centro de Salud Teniente C. Moyano .....	18.113.864	20.000.000	0
94.05	URB	51113	60102	Urbanización calles entre avda. Pablo Gargallo-cmno. Almozara .....	36.289.098	153.000.000	0
94.06	URB	51113	60103	Ensanche Antonio Leyva .....	13.000.000	50.000.000	0
94.07	URB	51113	60104	Construcción plaza Mayor en barrio de San José .....	20.000.000	40.000.000	0
94.08	URB	51113	60106	Urbanización y renovación servicios calles Rusiñol y adyacentes .....	25.000.000	111.000.000	0
94.09	URB	51113	60107	Terminación apertura calles Mayoral, San Blas .....	20.000.000	53.000.000	0
94.10	URB	51113	60109	Urbanización calles Terminillo, Sarasate, Gayarre y otras .....	20.000.000	83.000.000	0
94.11	URB	51113	60111	Ensanche camino de la Estación, de Monzalbarba .....	20.000.000	30.000.000	0
94.12	URB	51113	60113	Urbanización cmno. La Sagrada y elevación de aguas Monzalbarba .....	20.000.000	40.000.000	0
94.13	IFH	44113	60205	Instalación agua y vertido en Venta del Olivar .....	20.000.000	30.000.000	0
94.14	IFH	44113	60206	Terminación red de servicios calle Zaragoza, de Juslibol .....	6.130.139	30.000.000	0
94.15	IFH	44113	60207	Instalación redes de servicios en barrio de Montañana .....	30.000.000	40.000.000	0
94.16	PJA	43611	60801	Parque Lineal Río Huerva .....	100.000.000	60.000.000	0
94.17	PJA	43611	60803	Mejoras Parque del Oeste .....	28.000.000	10.000.000	0
94.18	PJA	43611	60808	Obras de urbanización Parque Aljafería .....	20.000.000	60.000.000	0
94.19	URB	43216	61100	Pavimentación calles Palafox, Gavín y Liñán .....	40.309.000	59.629.000	0
94.20	URB	43216	61101	Renovación-remodelación calles Prudencio, La Virgen, Convertidos ..	21.729.000	32.143.000	0
94.21	EXP	51111	61101	Renovación calles Horno, Capitán Esponera, Madre Sacramento .....	30.000.000	94.000.000	0
94.22	URB	43216	61102	Pavimentación y renovación servicios plaza San Lamberto .....	27.819.000	41.150.000	0
94.23	EXP	51111	61102	Remod. calles Vasconia, Maestro Marquina, Arzobispo Doménech .....	19.530.695	40.000.000	0
94.24	URB	43216	61103	Pavim. plaza San Carlos y calles Santo Dominguito y San Jorge .....	45.155.000	66.800.000	0
94.25	URB	43216	61104	Pavim. y renov. servicios calles Palomeque, Pignatelli, San Roque .....	33.988.000	50.278.000	0
94.26	EXP	44114	61200	Renovación redes de agua y alcantarillado .....	45.000.000	75.000.000	0
94.27	IND	43711	61302	Alumbrado avenida de Cataluña y otras .....	20.000.000	20.000.000	0
94.28	CHI	51113	61500	Remodelación calles Casco Histórico .....	35.825.754	50.000.000	0
94.29	ENS	43611	61800	Remodelación platabandas polígono Romareda .....	25.000.000	25.000.000	0
94.30	DEP	45214	62000	Obras en campos de fútbol municipales .....	35.000.000	8.055.676	0
94.31	ARQ	31323	62200	Equipamientos Juventud .....	35.000.000	40.000.000	0
94.32	OLI	45121	62200	Centro Cultural del barrio Oliver .....	30.000.000	60.000.000	0
94.33	SJO	45121	62200	Construcción y equipamiento Centro Cultural San José .....	40.000.000	280.000.000	0
94.34	ENS	45121	62200	Centro Cultural Ensanche .....	30.000.000	130.000.000	0
94.35	TOR	45121	62201	Centro Cultural Torrero-La Paz .....	5.000.000	275.000.000	110.000.000
94.36	ARQ	45218	62201	CDM Torrero, segunda fase .....	75.000.000	140.000.000	0
94.37	SJO	46215	62201	Adecuación y equipamiento local calle Ventura Rodríguez .....	20.000.000	38.000.000	0
94.38	CHI	45121	62202	Centro Cultural Casa Morlanes .....	150.000.000	162.000.000	0
94.39	ENS	45121	62202	Locales Tercera Edad y Juventud Ensanche .....	20.000.000	33.710.000	0
94.40	ARQ	45218	62202	CDM Actur, tercera fase .....	25.000.000	49.995.756	0
94.41	ARQ	45218	62203	CDM La Almozara, segunda fase .....	20.000.000	23.400.000	0
94.42	ARQ	45218	62204	CDM Las Fuentes, segunda fase .....	70.000.000	315.000.000	0
94.43	BAR	45121	62205	Centro Cultural La Cartuja Baja .....	30.000.000	70.000.000	0
94.44	ARQ	45218	62205	CDM La Jota, tercera fase .....	20.000.000	40.500.000	0
94.45	BAR	45121	62207	Centro Cultural Villamayor .....	5.000.000	70.000.000	0
94.46	ARQ	45218	62207	Pabellón Colegio Público San Braulio .....	100.000.000	75.000.000	0
94.47	CHI	45121	62208	CTL y Centro Cultural San Blas .....	25.000.000	70.000.000	0
94.48	ARQ	45121	62700	Pabellón y CC Santa Isabel .....	0	0	0
94.49	ARQ	45214	62700	Remodelación Pabellón San Juan de Mozarrifar .....	20.000.000	15.000.000	0
94.50	ARQ	45121	63200	Remodelación edificio Parque Delicias .....	40.000.000	160.000.000	0
94.51	DEP	45214	63200	Adecuación Centros Deportivos Municipales .....	55.000.000	121.948.568	0
94.52	CAM	31354	63700	Casa Amparo, obras modernización .....	60.000.000	140.000.000	0

PGPL	Org.	Func.	Econ.	Concepto del gasto	Anualidad 1994	Anualidad 1995	Anualidad 1996
94.53	URB	51112	72000	Convenio MOPT, acceso Monzalbarba .....	10.000.000	190.000.000	0
94.54	BAR	45218	62201	Pabellón Polideportivo barrio de La Cartuja .....	10.000.000	65.000.000	0
94.55	ARQ	45122	62700	Instalaciones deportivas y culturales barrio de Santa Isabel .....	50.000.000	155.000.000	0
94.56	EXP	51113	60103	Remodelación aceras en avenida de Cataluña .....	10.000.000	49.000.000	0
94.57	EXP	51113	60102	Accesos barrio Oliver desde vía de la Hispanidad .....	5.000.000	9.200.000	0
94.58	BAR	51113	60112	Accesos a equipamientos en el barrio de Casetas .....	10.000.000	36.000.000	0
94.59	BAR	41211	62200	Obras consultorio médico San Juan de Mozarrifar .....	2.000.000	13.000.000	0
94.60	BAR	46311	62200	Zona deportiva Peñaflor .....	10.000.000	43.000.000	0
Totales .....					2.457.889.550	5.133.810.000	110.000.000

**Núm. 75.305**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente las siguientes categorías fiscales para los tramos de la calle Barcelona, cuyo cambio de denominación, asimismo, se aprueba provisionalmente:

Calle "Villa de Andorra" (entrada por calle Galán Bergua y salida a vía Hispanidad), 2.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas; 5.ª, a efectos de licencias de apertura, y 2.ª para los restantes tributos municipales.

Calle "Terter" (entrada por calle Andrés Vicente y salida a calle Galán Bergua), 3.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas; 5.ª, a efectos de licencias de apertura, y 2.ª para los restantes tributos municipales.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 75.306**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 7.ª, a efectos de licencias de apertura; 8.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.ª para los restantes tributos municipales, a calles del barrio de Villamayor, para las que, asimismo, se aprueban las siguientes denominaciones: plaza de las Peñeras, calle Realengo, callizo del Caño, calle El Vedao, calle Pastor Gerardo, calle Manzanera, calle Los Derechos Humanos, camino del Molino, calle El Cantón, calle Val de Santa María, calle Val de Carbonera, calle Sima de Lambán y calle Barranco Paguila.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 75.307**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 6.ª, a efectos de licencias de apertura; 4.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 2.ª para los restantes tributos municipales, a viario peatonal situado entre las calles Ramiro I de Aragón y Miguel Labordeta, para que, asimismo, se aprueba la denominación "Hasdai Ben Yusuf".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 75.308**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 5.ª, a efectos de licencias de apertura; 4.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 2.ª para los restantes tributos municipales, a viarios de la urbanización conocida como "La Floresta", para los que, asimismo, se aprueban la denominaciones: "Fresno", "Los Tilos", "La Encina", "Roble", "Abedul", "Ailanto", "Los Alamos", "Kentya" y "Hayedo".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 75.309**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 7.ª, a efectos de licencias de apertura; 6.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.ª para los restantes tributos municipales, a viario del barrio de Casetas, con entrada por plaza Ramón y Cajal y salida a carretera de denominación, para el que, asimismo, se acuerda provisionalmente unificar la denominación con el nombre de "San Valero".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 75.310**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 7.ª, a efectos de licencias de apertura; 8.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.ª para los restantes tributos municipales, a veintidós nuevos viarios del barrio de Santa Isabel, para los que, asimismo, se aprueban las siguientes denominaciones: "El Acierto", glorieta "José Ramón Arana", "Víctor Balaguer", "Dieciséis de Julio", "El Día", "José Antonio Gabriel y Galán", "Huerta Alta", "Huerta Honda", avenida de "La Industria", "Víctor Jara", "Juventud", "Narciso Monturiol", "Raperi", "La Tertulia", "Rigoberta Menchú", "Urdán", avenida del "Real Zaragoza", "Solidaridad", "Concordia", "Cadiera", plaza de "La Cadiera" y parque de "La Alameda".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

## Núm. 78.770

Al amparo de lo dispuesto en el art. 48 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, acuerdo modificar el Texto Regulator n.º 24.25, del Precio Público por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, en los términos que se expresan:

**TEXTO REGULADOR N.º 24.25**

Precio Público por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas

Artículo 3.— El fundamento del presente Precio Público radica en la posibilidad de utilización, tanto del servicio de abastecimiento de agua como del servicio de saneamiento, ambos de obligada recepción allí donde el Ayuntamiento tenga establecidas las correspondientes redes.

A los efectos de lo determinado en el apartado anterior, se declara de recepción necesaria, mediante la correspondiente toma de agua o acometida de vertido:

- En el abastecimiento de agua; cuando la distancia entre la red y la primera arista del inmueble no exceda de 80 metros.
- En el saneamiento; cuando la distancia entre la red y la primera arista del edificio no exceda de 50 metros.

En ambos servicios se considerara la distancia de 200 m. como límite para la obligatoriedad de recepción de los servicios, siempre que técnicamente sea admisible. Su instalación deberá efectuarse de acuerdo con un proyecto municipalmente aprobado.

**Modalidades de suministro de agua.****Determinación de la cuantía del Precio Público.**

Artículo 9. Abastecimiento de agua:

Artículo 10. Saneamiento:

Artículo 12.— Elemento cualitativo.

3.1. Para vertidos iguales o inferiores a 3.000 m<sup>3</sup>/año pertenecientes a la clase A de las señaladas en el Anexo II. C, el factor de corrección "F" será siempre igual a 1.  
3.2. Para vertidos iguales o inferiores a 3.000 m<sup>3</sup>/año pertenecientes a las clases B y C de las señaladas en el Anexo II. C, cuando el factor "F" resulte establecido, tras las comprobaciones y controles administrativos pertinentes, entre 0,7 y 1,3 inclusive, se aplicará siempre F= 1.

Artículo 24.— 1.

2. Los abonados podrán solicitar la verificación oficial del contador, que se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Industria.  
Si resultare error en la medición del aparato, el porcentaje del mismo se deducirá aplicándolo a las facturaciones correspondientes en los últimos seis meses, siempre que dichos errores superen los legalmente admitidos de acuerdo con la normativa vigente.  
3. Si de la verificación oficial no resultare error, o éste estuviera dentro del margen reglamentariamente admitido, los gastos ocasionados con la verificación del contador serán de cuenta del abonado.

Artículo 36.—

Disposición Transitoria.

En tanto no se modifique, por el órgano municipal competente, el Anexo II C en el que se define el factor K y se fija en 1 para todas las clases de vertidos, las referencias que se hacen a dicho factor a lo largo del articulado del presente Texto Regulator, quedarán sin aplicación.

**ANEXO I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.****TARIFAS****1.º AGUA POR CONTADOR****a) CUOTA FIJA**

Calibre (mm) del contador	Categoría calles			
	Especial	1.ª	2.ª	3.ª
13,15,20	570	465	390	350

**2º AGUA A TANTO ALZADO CON CARACTER TRANSITORIO****A) Tarifa para usos domésticos**

Esta tarifa se reducirá en un 66% en los supuestos siguientes:

— En aquellas fincas en las que por su antigüedad resulte técnicamente imposible o de difícil realización la modificación de la instalación que la colocación del contador exige.

— Para los supuestos de fincas antiguas en las que a pesar de poderse colocar el contador, la instalación suponga un coste tan elevado que no sea amortizable con el ahorro que se pretende obtener por parte del contribuyente al colocar el aparato medidor.

— En los supuestos excepcionales en los que previa comprobación por parte de los diferentes Servicios Municipales de la capacidad económica del contribuyente, la obra a realizar por éste exceda de sus posibilidades.

**4º POR CONVENIO**

Se considera excepcional y aplicable en el suministro de agua:

Esta tarifa solamente será aplicable: en urbanizaciones de viviendas cuyo suministro se controle por un contador totalizador y en determinados establecimientos públicos de concentración en los que se cumple un ciclo diario de vida y puedan, por tanto, equipararse a viviendas familiares, siempre que en ambos supuestos se trate de unidades de consumo claramente independientes.

En los contadores totalizadores de comunidades de propietarios que controlen el suministro de agua caliente, la distribución de los bloques de consumo se realizará de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

— El 80% de la cantidad de agua metrada por el totalizador se tarificará en el segundo bloque de consumo.

— El 20% de la cantidad de agua metrada por el totalizador se tarificará en el tercer bloque de consumo.

La aplicación de esta proporcionalidad será incompatible con otros coeficientes correctores.

**ANEXO II. C****DEFINICION DEL FACTOR K**

CLASE DE VERTIDOS POR ACTIVIDADES	FACTOR K
Clase B (actividades comerciales e industriales)	1
Clase C (actividades comerciales e industriales)	1

**ANEXO II. D****DEFINICION DEL FACTOR DE CORRECCION F.**

2. El factor F se determina con arreglo a la siguiente fórmula:

$$F = 0,4 + 0,4 \times DQO/700 + 0,2 \times SST/250$$

Siendo:

DQO: Demanda química de oxígeno en mg O/l.

SST: Sólidos suspendidos totales en mg/l.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.C. de Zaragoza, a 14 de noviembre de 1994.

El Alcalde

P.A. de S.M.:

El Secretario General.

**Núm. 75.592**

El tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar operador de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio del mencionado procedimiento selectivo se realice el día 7 de febrero de 1995, a las 13.30 horas, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 78.771

Al amparo de lo dispuesto en el art. 48 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la M.I. Comisión de Gobierno, el 25 de octubre de 1994, acordó modificar los Textos Regulatorios de los Precios Públicos que a continuación se recogen y en los términos que se expresan:

**TEXTO REGULADOR N.º 25.1**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 1

*Normas de gestión y tarifas del Precio Público por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, postes y otras instalaciones análogas*

TARIFAS

VALLAS	Ptas/mes, por m <sup>2</sup> o fracción, dejando 1,5 m. o más de acera libre para el paso		Ptas/mes por fracción, dejando menos de 1,5 m. de acera libre	
	En calles de categoría:			
Especial		800		1.605
Primera		645		1.295
Segunda		490		955
Tercera		310		645

Por m<sup>2</sup> o fracción de la superficie del andamio. Ptas. por mes

ANDAMIOS	Por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie del andamio. Ptas. por mes	
En calles de categoría:		
Especial		360
Primera		310
Segunda		235
Tercera		180

ESCOMBROS, MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Pesetas por día

En calles de categoría:	Pesetas por día	
	De 9 a 22 h	De 22 a 9 h
Especial	1.035	520
Primera	830	390
Segunda	620	310
Tercera	390	235

Canon anual indivisible

POSTES	Pesetas
Postes: por cada unidad:	
En calles de categoría especial	10.995
De 1ª categoría	7.765
De 2ª categoría	6.700
De 3ª categoría	5.615
En barrios rurales	4.785

**TEXTO REGULADOR N.º 25.2**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 2

*Normas de gestión y tarifas del precio público por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en la misma.*

Artículo 4º.— La solicitud de ocupación del dominio público llevará consigo la prestación de la correspondiente fianza que será establecida sobre la base de la longitud de la zanja, siempre que el ancho del pavimento afectado no sea superior a un metro, en la cantidad de 13.660 ptas. por metro lineal o fracción. Si la anchura de la zanja fuera superior a un metro, se aplicará el módulo de 13.660 ptas por metro lineal afectado

TARIFAS

Aceras:	Pesetas s/artículo. 1 Por metro o fracción Categoría de las calles			
	Esp	1.ª	2.ª	3.ª
1. Pavimentadas	1.965	1.010	490	335
2. Sin pavimentar	490	260	115	90

Pesetas s/artículo. 1 Por metro o fracción Categoría de las calles

Calzada:	Pesetas s/artículo. 1 Por metro o fracción Categoría de las calles			
	Esp	1.ª	2.ª	3.ª
3. Pavimentada	3.960	1.965	1.010	490
4. Sin pavimentar	1.010	490	260	260

**TEXTO REGULADOR N.º 25.3**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 3

*Normas de gestión y tarifas del Precio Público por utilización de la vía pública con pasos, badenes, y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros*

TARIFAS

I.—PASOS O BADENES

Categoría de calles	Pesetas por cada módulo o fracción	
	Especial	6.570
Primera	5.280	
Segunda	3.700	
Tercera	2.380	

II.—RESERVA DE ESPACIO

A. Tarifa General

Categoría de calles	Año o fracción por hora diaria de prohibición y metro lineal de reserva	
	Especial	1.395
Primera	1.140	
Segunda	1.010	
Tercera	750	

B. Tarifa por comunidades de propietarios de garages de más de 5 vehículos en régimen de propiedad horizontal.

Satisfarán, además de la tarifa I: 130 ptas. por plaza de garage y por año.

C. Tarifa por aparcamientos y garages en explotación mercantil.

Satisfarán, además de las tarifas I y II. A: 235.- ptas por plaza de garage y por año.

D. Tarifa especial para grandes almacenes con aparcamientos en explotación.

Categoría Especial	47.815
Categoría 1ª	35.865
Categoría 2ª	23.910
Categoría 3ª	11.955

III.—Reservas de espacio con placas portátiles:

B. De uso comercial (mudanzas, empresas suministradoras, de servicios de transporte y otras):

119.545 ptas/año por cada autorización.

**TEXTO REGULADOR N.º 25.4**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 4

*Normas de gestión y tarifas del Precio Público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas*

TARIFAS

Mesas o veladores y sillas en establecimientos de hostelería	Categoría de las calles			
	Esp	1.ª	2.ª	3.ª
1. Ocupación con veladores o mesas y sillas por cada 2 m <sup>2</sup> o fracción, por temporada	9.675	6.960	4.245	3.260

## PROPUESTA DE MODIFICACION DEL TEXTO REGULADOR N.º 25.5

Normas de Gestión y Tarifas del Precio Público por Ocupación de la Vía Pública con actividades callejeras.

### TARIFAS

	Por puesto y mes indivisible pesetas	Por puesto y día pesetas	1ª categ.	2ª categ.	3ª categ.
<b>I. Puestos de Venta por Temporadas</b>					
a) Puestos de helados y refrescos desde el día 1 de abril al 30 de septiembre (excepto kioscos objeto de concesión previa licitación)	1.865				
b) Puestos de castañas desde el 1 de octubre al 31 de marzo	1.555				
c) Flores (29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre o días alternativos en que se fije la festividad de Todos los Santos	5.175				
<b>II. Actividades circunstanciales</b>					
a) Venta de Roscones con motivo de la festividad de Epifanía, San Valero, San Blas y Santa Agueda	95				
b) Venta de rosquillas con motivo de la festividad de San Antonio y San Nicolás	105				
c) Venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos	175				
d) Venta de gorras y banderolas en los alrededores del Estadio de la Romareda o Pabellón Príncipe Felipe, días de encuentros deportivos	185				
e) Venta de Barquillo, cacahuets, caramelos, dulces, baratijas, chucherías y similares con motivo de la festividad del Cinco de Marzo, San Jorge y Fiestas Patronales de algún Barrio de la Ciudad	830				
f) Venta de quincalla, bisutería, artesanía y similares con motivo de la festividad del Cinco de Marzo, San Jorge y Fiestas Patronales de algún Barrio de la Ciudad	1.555				
g) Flores con motivo del día de San Jorge	520				
h) Barras de bar con motivo de la celebración de verbenas, fiestas de barrios o cualquier otro tipo de acto festivo organizado en terrenos públicos	2.590				
i) Venta de actividades callejeras durante las Fiestas del Pilar. <ul style="list-style-type: none"> <li>— Venta de artesanía y bisutería</li> <li>— Chucherías, dulces o golosinas.</li> <li>— Globos.</li> <li>— Actuaciones musicales en la calle.</li> </ul>					
<b>III. Puestos de venta ambulante en la vía pública en instalaciones desmontables y días variables o en puestos y lugares fijos:</b>					
		Pesetas			
a) Ropa, mercería, calzados, confección y otros productos de venta en Barrios Rurales, Oliver y Valdefierro		1.555 mes			
b) Puestos de venta en Mercadillos		95 día y m <sup>2</sup>			
c) Puestos de venta en Paseo Independencia		2.590 mes			
d) Dulces, chucherías, baratijas, en Parques o restante vía pública		465 mes			
<b>IV. Ventanales o escaparates</b>					
1. Para cada escaparate o ventanal de un establecimiento para ventas fijas: por año indivisible			8.370	6.945	5.410
2. Venta de billetes de espectáculos de celebración diaria en taquillas o ventanales que den a la vía pública, incluyéndose los kioscos y garitas instalados en terrenos de propiedad municipal, si para dicha venta hubiera otorgado licencia el Ayuntamiento.					
Por año o fracción			8.370	6.945	5.410
<b>V. Otros aprovechamientos.</b>					
— Por día y m <sup>2</sup>					620 pesetas

## TEXTO REGULADOR N.º 25.6

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 6

Normas de Gestión y tarifas del Precio Público por ocupación de la vía pública con contenedores

### TARIFA

#### A) Ordinaria: Utilización Individual

Por cada contenedor

Por período de 10 días o fracción:

	Calles de malla básica especial o 1.ª categ.	Calles 2.ª o 3.ª categoría
De hasta 4 m <sup>2</sup>	755	630
De 4 a 7 m <sup>2</sup>	1.345	1.005
De 7 a 10 m <sup>2</sup>	1.665	1.355
Mayores de 10 m <sup>2</sup>	2.255	2.465

#### B) Especial: Utilización Industrial

	Pesetas/Año
De hasta 4 m <sup>2</sup>	22.770
De 4 a 7 m <sup>2</sup>	31.880
De 7 a 10 m <sup>2</sup>	42.745
Mayores de 10 m <sup>2</sup>	70.585

#### C) Contenedores particulares para el servicio de recogida de basuras:

Por cada contenedor 42.125 ptas/año

## TEXTO REGULADOR N.º 25.7

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial, y prestación de servicios n.º 7

Normas de Gestión y Tarifas del Precio Público por ocupación de los Mercados de Lanuza y de San Vicente de Paül

### TARIFAS MERCADO LANUZA

Puestos	Tarifa mensual
Frutas y verduras	
27, 95, 96, 164, 1, 62, 129, 190,	10.015
2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24,	
25, 26, 67, 82, 88, 98, 100, 117, 124, 165, 166, 168, 169,	
170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181,	
182, 183, 184, 185, 187, 188, 189	5.435
35, 41, 56	5.095
Cámaras Frigoríficas	
4 ptas./kg. y día	
Secos-Comestibles	
138, 159	5.095
4, 121, 171	5.435
Encurtidos	
44	9.160
12, 20, 167, 186	5.225
142	4.915
Embutidos	
113	9.805
66, 74, 84, 103, 110, 120, 125, 127	5.225
29, 36, 42, 48, 53, 133, 144, 148, 156	4.915
Menuceles	
146	7.325
81, 91, 122,	5.225
51, 134, 155	4.915
Cámaras Frigoríficas	
Por cada jaula	6.545
Quesos-Lácteos	
85, 115	5.225
Cámaras Frigoríficas	
Por cada jaula	3.285
Carnicerías	
112	9.805

Puestos	Tarifa mensual	Canon anual indivisible. Pesetas
28, 45, 130	9.160	
63, 70, 72, 77, 80, 86, 87, 68, 108, 92, 97, 102, 106, 116, 118, 126.	5.225	Toldos: Por m <sup>2</sup> o fracción: En calles de categoría especial 905
32, 38, 43, 49, 52, 55, 58, 60, 137, 140, 145, 149, 154, 158, 162	4.915	De 1.ª categoría 645 De 2.ª categoría 545 De 3.ª categoría 465
Cámaras Frigoríficas		La cuota mínima de canon anual será de 1.650
Jaulas de las cámaras núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36,	5.90	Las presentes tarifas quedarán reducidas en el porcentaje, supuestos y condiciones contemplados en el Artículo 5.º del Texto Regulator del Precio Público n.º 25.4.
Jaulas de las cámaras núms. 17, 22, 23, 28, 34	4.580	
Pescados		
78	10.221	Vitrinas o escaparates: Por metro lineal o fracción:
61, 147, 163	9.550	En calles de categoría especial 830
65, 69, 71, 75, 83, 90, 93, 99, 104, 107, 109, 111, 114, 119, 123, 128	5.640	De 1.ª categoría. 570 De 2.ª categoría. 520 De 3.ª categoría 440
30, 34, 37, 40, 47, 54, 59, 131, 141, 150, 153, 157, 160, 50 5.305		La cuota mínima de canon anual será de 1.735
Cámaras Frigoríficas		
Pescados frescos y congelados, 3,56 ptas. por Kg/día o 54 ptas. por mes y jaula.		
Pollos		C) Conducciones telefónicas aéreas
79,	9.805	Por cada metro lineal de conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada:
64, 76, 94, 101, 105	5.225	Hasta 5 pares 9
31, 39, 46 57, 132, 139, 151	4.915	De 5 a 10 pares 15 De 11 a 50 pares 15 De 51 a 100 pares 30 De 101 a 200 pares 30 De 201 a 500 pares 40 De 501 a 1000 pares 55 De 1001 pares en adelante 80
Cámaras Frigoríficas		
5	5.225	D) Conducciones eléctricas aéreas
1, 13	1.965	Por cada metro lineal de cable o hilo de acero tensor o soporte de redes aéreas eléctricas o destinado a cualquier otro trabajo Metro lineal de conducción eléctrica aérea en baja tensión, formada como máximo de tres fases y neutro, adosada o no a la fachada:
3, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	3.285	Hasta 6 mm <sup>2</sup> de sección 20 De 6,1 a 10 mm <sup>2</sup> de sección 25 De 10,1 a 35 mm <sup>2</sup> de sección 30 De 35,1 a 50 mm <sup>2</sup> de sección 30 De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección 35 De 95,1 a 150 mm <sup>2</sup> de sección 40 De 150,1 a 240 mm <sup>2</sup> de sección 50 De 240,1 a 500 mm <sup>2</sup> de sección 70 De 500,1 a 800 mm <sup>2</sup> de sección. 70 De 800,1 a 1000 mm <sup>2</sup> de sección. 90 De mas de 1000 mm <sup>2</sup> de sección 130
Pan-Leche		
33, 136, 152	4.915	
Flores		
135	4.915	
Congelados-Varios		
73, 143	4.915	
Precocinados		
89	5.225	
Dietética		
161	4.915	
Cámara-Varios		
Jaula núm. 11	1.965	
Jaulas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15	3.285	
Congelados-Varios		
Por cada jaula, 1.240 ptas. mensuales o 3.725 ptas. mensuales.		

## TEXTO REGULADOR N.º 25.8

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 8

Normas de gestión y tarifas del Precio Público por utilización del vuelo de la vía pública

### TARIFAS

	Canon anual indivisible. Pesetas	
A) Palomillas		
Cada unidad de palomilla anclada en muro o fachada (aparte licencia):		
En calles de categoría especial	2.770	
De 1.ª categoría	1.940	
De 2.ª categoría	1.655	
De 3.ª categoría	1.395	
En barrios rurales	1.165	
B) Marquesinas, toldos y vitrinas		
Marquesinas: cornisas o alerillos: Por m <sup>2</sup> o fracción (aparte licencia)		
En calles de categoría especial	1.395	
De 1.ª categoría	955	
De 2.ª categoría	830	
De 3.ª categoría	675	
La cuota mínima de canon anual será de 2.475		
E) Instalaciones de transformación y gas		
Kioscos o casetas transformadoras y estaciones de regulación de gas. Por metro cuadrado de superficie o fracción:		
En calles de categoría especial	5.095	
De 1.ª categoría	4.220	
De 2.ª categoría	3.210	
De 3.ª categoría	2.250	
F) Otros aprovechamientos del vuelo en la vía pública		
Casiletas por líneas de alta tensión. Por m <sup>2</sup> o fracción de ocupación	3.365	
Por cada farol, foco o proyector para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda instalados sobre postes, árboles, palomillas u otros elementos de la vía pública.		
En calles de categoría especial	1.940	
De 1.ª categoría	1.345	
De 2.ª categoría	1.190	
De 3.ª categoría	955	
En barrios rurales	830	

**TEXTO REGULADOR N.º 25.9**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial n.º 9

Normas de gestión y tarifas del Precio Público por ocupaciones del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común

**TARIFA**

	Canon anual indivisible. Pesetas
<b>A) Cámaras de usos industriales</b>	
Hasta la profundidad de 3 m <sup>2</sup> . de superficie o fracción:	
1. Cualquiera que sea la categoría de la calle	3.130
Por cada metro o fracción de aumento en la profundidad se elevarán las cuotas en un 25%	
2. Accesos y ventilación a cámaras y pasajes subterráneos, por m <sup>2</sup> de superficie o fracción	2.485
<b>B) Bocas de carga y trampillas</b>	
Por las abiertas en la vía pública para la recepción de toda clase de combustibles en depósitos instalados en terrenos particulares. Por unidad	3.675
<b>C) Canalizaciones</b>	
Tuberías para conducción de toda clase de gases, líquidos y áridos. Por cada metro lineal:	
Hasta 50 mm. de diámetro exterior de la canalización	25
De 51 a 100 mm	40
De 101 a 200 mm	85
De 201 a 350 mm	180
De 351 a 500 mm	285
De 501 a 750 mm	360
De 751 a 1000 mm	800
De mas de 1000 mm	1.115
Acometidas o derivaciones a edificaciones	5.565
<b>D) Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo</b>	
Por metro cúbico incluidos los espesores de muro, solera y techo	1.710
Por metro lineal de instalación de conductores eléctricos de alta o baja tensión formado como máximo de 3 fases y neutro	90
Por cada metro lineal de tubería hasta 80 mm.	105
De 81 a 200 mm	130
De 201 mm en adelante	180
Por metro lineal de tubular telefónico hasta 100 mm	115
De 101 mm. en adelante	115
En ningún caso se permitirá la utilización de galerías para canalizaciones de gas.	
<b>E) Instalaciones eléctricas subterráneas de baja tensión</b>	
Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro, se pagarán:	
Hasta 6 mm <sup>2</sup> de sección	15
De 6,1 a 10 mm <sup>2</sup> de sección	25
De 10,1 a 35 mm <sup>2</sup> de sección	25
De 35,1 a 50 mm <sup>2</sup> de sección.	35
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección	35
De 95,1 a 150 mm <sup>2</sup> de sección	50
De 150,1 a 240 mm <sup>2</sup> de sección.	50
De 240,1 a 500 mm <sup>2</sup> de sección.	55
De 500,1 a 800 mm <sup>2</sup> de sección	60
De 800,1 a 1000 mm <sup>2</sup> de sección	80
De mas de 1000 mm <sup>2</sup> de sección	105
Cajas de distribución:	
Cajas de distribución de baja tensión, por unidad	11.385
<b>F) Instalaciones eléctricas subterráneas de alta tensión</b>	
Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de alta tensión, formada como máximo de tres fases, se pagarán:	
Hasta 25 mm <sup>2</sup> de sección.	60
De 25,1 a 50 mm <sup>2</sup> de sección	90
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección.	130
De 95,1 a 185 mm <sup>2</sup> de sección.	205

**TEXTO REGULADOR N.º 25.6**

	Canon anual indivisible. Pesetas
De 185,1 a 300 mm <sup>2</sup>	285
Mas de 300 mm <sup>2</sup>	335

**G) Conducciones telefónicas**

Por cada metro lineal de canalización telefónica subterránea compuesta por:

1 tubo de hasta 110 mm ø	60
2 tubos de hasta 110 mm ø	105
4 tubos de hasta 110 mm ø	180
6 tubos de hasta 110 mm ø	235
8 tubos de hasta 110 mm ø	285
12 tubos de hasta 110 mm ø	335

Por cada 10 mm ø o fracción de aumento en el ø se elevarán las cuotas en un 15%.

**H) Catas para acometidas de gas a particulares**

Por las abiertas en la vía pública para realizar el tallo de unión para las acometidas de gas a edificaciones particulares, por unidad

	3.675
--	-------

**TEXTO REGULADOR N.º 25.10**

Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial y prestación de servicios n.º 10

Normas de gestión y tarifas del Precio Público por aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las vías públicas

**TARIFAS**

Vehículo de peso total máximo autorizado. Por vehículo	Fianza Pesetas	Tarifa anual Pesetas
De 12.500 a 15.000 kg	23.225	43.160
De 15.001 a 20.000 kg	46.440	57.505
De 20.001 a 30.000 kg	69.770	71.975
De más de 30.000 kg	154.940	115.165

Lo que se hace público para su general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.C. de Zaragoza, a 14 de noviembre de 1994.

El Alcalde

P.A. de S.M.:

El Secretario General.

**Núm. 75.593**

El tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de tres plazas de técnico medio de gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio del mencionado procedimiento selectivo se realice el día 14 de marzo de 1995, a las 13.00 horas, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

**Núm. 75.594**

El tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico medio de informática de este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio del mencionado procedimiento selectivo se realice el día 16 de marzo de 1995, a las 13.00 horas, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 78.772

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de octubre, acordó aprobar con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas fiscales números 11, 12, 14, 15, 16 y 19.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna por los interesados, en el plazo legal conferido al efecto, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional; siendo el tenor literal de las modificaciones tal y como se recoge a continuación para cada Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA FISCAL N.º 11**

Tasa por expedición de documentos administrativos

**TARIFAS**

Epígrafe I. Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento.

	Pesetas
1. Carnets expedidos por el Ayuntamiento	440
2. Títulos de vigilantes nocturnos y guardas jurados	4.140
3. Tarjetas de identidad para los que realicen operaciones en los mercados y sus dependencias	2.070

Epígrafe III. Certificaciones y concursos.

1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales y certificaciones	—
Tendrán carácter gratuito excepto en los casos en que una sola vez o por el mismo sujeto se soliciten más de tres certificaciones en el periodo de un mes, en cuyo caso se tarificará a 362 ptas. por unidad.	
2. Bastanteo de poderes	2.070

Epígrafe IV. Documentos extendidos o expedidos por las oficinas municipales.

1. Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.	
a) Referidos al año en curso y hasta 5 años anteriores	3.260
b) Si se remontan a plazo superior a 5 años	8.150
2. Informes que se emiten por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (atestados, entre otros)	3.260
3. Resoluciones acompañadas de los informes técnicos pertinentes respecto a solicitudes de mejoras en la vía pública en materia de señalización, semaforización ordenaciones de tráfico y modificaciones en las líneas de transporte urbano	3.260

Epígrafe V. Constitución de garantías y adjudicaciones administrativas.

1. Depósitos provisionales para optar a subastas, concursos o cursillos por cada 300.000 pesetas o fracción	335
2. Adjudicaciones por subastas o concursos según cantidad rematada: por cada 100.000 ptas. o fracción.	545

En el caso de que la concesión sea por cuantía indeterminada, se computará para liquidar la Tasa el importe correspondiente a tres anualidades.

Epígrafe VI. Transmisión de la Licencia municipal para prestación del Servicio de transporte de viajeros en Automóviles Ligeros

A) Licencias otorgadas o transferidas por cualquier causa antes del 1 de enero de 1988:	
1. Por fallecimiento del titular a favor de su cónyuge viudo o herederos legales: auto-taxi: 119.545 ptas.	
1. (Artículo 14 a) del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros).	

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las Licencias como actividad única y exclusiva, y a favor de conductor asalariado que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social (artículo 14 b): auto-taxi: 239.190 ptas.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la Licencia, y por las causas señaladas en el apartado c) del artículo 14: auto-taxi: 119.545 ptas.

4. En el caso de que la transmisión se ampare en el apartado d) del artículo 14, es decir, antigüedad de la misma superior a cinco años, a favor del conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año: auto-taxi: 537.940 ptas.

B) Licencias concedidas o transferidas a partir del día 1 de enero de 1988 por cualquiera de las causas del Real Decreto 763/1979:

a) En el caso del apartado 1 del Título anterior: auto-taxi: 119.545 ptas.
b) En el caso del apartado 2: auto-taxi: 597.715 ptas.
c) En el caso del apartado 3: auto-taxi: 119.545 ptas.
d) En el caso del apartado 4: auto-taxi: 3.586.275 ptas.

C) Forma de pago:

Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez en el momento de recoger la Licencia a nombre del nuevo titular. Dicha Licencia condicionará sus efectos al pago del importe de la Tasa aquí descrita.

Será sujeto pasivo de esta tasa el transmitente de la licencia.

Epígrafe VII. Otorgamiento de Licencias para utilización del suelo y vuelo en cualquier tipo de terreno.

**Tarifa 1**

**CONDUCCIONES TELEFONICAS AEREAS**

LICENCIA	Pesetas
Por cada metro lineal de hilo o cable de acometida telefónica aérea individual adosada o no a la fachada:	105
Por cada metro lineal de conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada:	
Hasta 50 pares	180
De 51 a 100 pares	235
De 101 a 200 pares	285
De 201 a 300 pares	335
De 301 a 400 pares	415
De 401 a 500 pares	570
A partir de 501 y por cada exceso de 100 pares	210

**Tarifa 2**

**CONDUCCIONES ELECTRICAS AEREAS**

Por cada metro lineal de cable o hilo de acero tensor o soporte de redes aéreas eléctricas o destinado a cualquier otro trabajo	130
Metro lineal de conducción eléctrica aérea en baja tensión, formada como máximo de tres fases y neutro, adosada o no a la fachada:	
Hasta 50 mm <sup>2</sup> de sección	180
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección	180
De 95,1 a 150 mm <sup>2</sup> de sección	235
De 150,1 a 240 mm <sup>2</sup> de sección	285
De 240,1 a 500 mm <sup>2</sup> de sección	335
De 500,1 a 800 mm <sup>2</sup> de sección	340
De 800,1 a 1.000 mm <sup>2</sup> de sección	415
De más de 1.000 mm <sup>2</sup> de sección	570
Sustituciones de conductores. Por cada metro lineal:	
Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual .	130
Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más	180
Por cada terna de conductores y metro lineal de conducción eléctrica aérea de Alta tensión:	
Hasta 50 mm <sup>2</sup> de sección	415
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección	620
De 95,1 a 185 mm <sup>2</sup> de sección	930
De 185,1 a 300 mm <sup>2</sup> de sección	1.215
De más de 300 mm <sup>2</sup> de sección	1.525

Tarifa 3	
INSTALACIONES DE TRANSFORMACION Y GAS	
	LICENCIA Pesetas
Kioscos o casetas transformadoras y estaciones de regularización de gas. Por metro cuadrado de superficie o fracción.	
En calles de categoría especial	7.865
De primera categoría	6.415
De segunda categoría	4.915
De tercera categoría	3.465
Transformadores estáticos: Por unidad:	
Hasta 25 KVA	8.175
De 26 a 50 KVA	17.570
De 51 a 75 KVA	27.840
De 76 a 100 KVA	33.275
De 101 a 150 KVA	38.995
De 151 a 200 KVA	43.805
De 201 a 300 KVA	51.130
De 301 a 400 KVA	56.590
De 401 a 600 KVA	61.300
De 601 KVA en adelante, por cada mil KVA o fracción	66.035
Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 100%. Reguladores de presión de gas.	
Por unidad:	
Si el tubo de salida es hasta 50 mm de diámetro interior	9.235
De 51 a 100 mm de diámetro interior	12.500
De 101 a 200 mm de diámetro interior	15.550
De 201 a 350 mm de diámetro interior	18.680
De 351 a 500 mm de diámetro interior	22.485
De 501 a 750 mm de diámetro interior	26.235
De 751 a 1.000 mm de diámetro interior	31.310
De más de 1.000 mm de diámetro interior	37.495

Tarifa 4	
OTROS APROVECHAMIENTOS DEL VUELO EN CUALQUIER TIPO DE TERRENO	
Casillas por línea de alta tensión. Por metro cuadrado o fracción de ocupación	22.380
Por cada farol, foco o proyector para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda instalados sobre postes, árboles, palomillas u otros elementos de la vía pública.	
En calles de categoría especial	2.460
De 1ª categoría	1.965
De 2ª categoría	1.525
De 3ª categoría	1.085
En barrios rurales	985

Tarifa 5	
CAMBIOS DE TITULARIDAD DE BADENES Y RESERVAS DE ESPACIO	
en calles de categoría especial	700
de 1ª categoría	545
de 2ª categoría	415
de 3ª categoría	285

Epígrafe VIII. Otorgamiento de Licencias para la utilización del subsuelo en cualquier tipo de terreno.

Tarifa 1	
CAMARAS DE USOS INDUSTRIALES	
	LICENCIA Pesetas
Hasta la profundidad de 3 m <sup>2</sup> de superficie o fracción:	
1. Cualquiera que sea la categoría de la calle	4.995
Por cada metro o fracción de aumento en la profundidad se elevarán las cuotas en un 25%.	
2. Accesos y ventilación a cámaras y pasajes subterráneos por metro cuadrado de superficie o fracción	4.090

Tarifa 2	
BOCAS DE CARGA Y TRAMPILLAS	
	LICENCIA Pesetas
Por las abiertas en la vía pública para la recepción de toda clase de combustibles en depósitos instalados en terrenos particulares. Por unidad	8.590

Tarifa 3	
CANALIZACIONES	
	LICENCIA Pesetas
Tuberías para conducción de toda clase de gases, líquidos y áridos. Por cada metro lineal:	
Hasta 50 mm de diámetro exterior de la canalización	95
De 51 a 100 mm	205
De 101 a 200 mm	495
De 201 a 350 mm	675
De 351 a 500 mm	1.270
De 501 a 750 mm	2.150
De 751 a 1.000 mm	4.840
De más de 1.000 mm	6.855
Acometidas o derivaciones a edificaciones	12.600
Instalación particular receptora de suministro de gas, por finca	12.600
Sustitución y reparación de canalizaciones.	
Por cada metro lineal:	
Si pasa de un diámetro mayor o menor o igual	105
Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más	105
Por la reparación de canalizaciones en una longitud máxima de 20 metros, siempre que el trabajo (apertura y cierre de zanjas) quede terminado en el día, por cada metro lineal	105
Si el trabajo total de la reparación durase más de 24 horas, se pagarán derechos dobles por cada día o fracción de exceso	105

Tarifa 4	
REGULADORES DE PRESION DE GAS	
	LICENCIA Pesetas
Reguladores de presión de gas. Por unidad:	
Si el tubo de salida es hasta 50 mm de diámetro interior	7.165
De 51 a 100 mm de diámetro interior	9.675
De 101 a 200 mm de diámetro interior	11.955
De 201 a 350 mm de diámetro interior	14.570
De 351 a 500 mm de diámetro interior	17.390
De 501 a 750 mm de diámetro interior	20.310
De 751 a 1.000 mm de diámetro interior	24.115
De más de 1.000 mm de diámetro interior	29.005

Tarifa 5	
TUNELES Y GALERIAS SUBTERRANEAS DE CUALQUIER TIPO	
	LICENCIA Pesetas
Por cada metro cúbico, incluídos los espesores de muros, solera y techo	2.745
Por metro lineal de instalación de conductores eléctricos de alta o baja tensión formado como máximo de 3 fases y neutro	1.295
Por cada metro lineal de tubería hasta 80 mm	1.295
De 81 a 200 mm	2.795
De 201 mm en adelante	4.450
Por metro lineal de tubular telefónico hasta 100 mm	1.630
De 101 mm en adelante	2.175
En ningún caso se permitirá la utilización de galerías para canalización de gas.	

Tarifa 6	
INSTALACIONES ELECTRICAS SUBTERRANEAS BAJA TENSION	
	LICENCIA Pesetas
Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro, se pagará:	
Hasta 50 mm <sup>2</sup> de sección	155
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección	180
De 95,1 a 150 mm <sup>2</sup> de sección	205
De 150,1 a 240 mm <sup>2</sup> de sección	235
De 240,1 a 500 mm <sup>2</sup> de sección	310
De 500,1 a 800 mm <sup>2</sup> de sección	335

LICENCIA

Pesetas

De 800,1 a 1.000 mm <sup>2</sup> de sección	340
De más de 1.000 mm <sup>2</sup> de sección	490
Sustituciones de conductores. Por cada metro lineal:	
Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual	105
Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más	130
Cajas de distribución:	
Cajas de distribución de baja tensión, por unidad	13.585

Tarifa 7

INSTALACIONES ELECTRICAS SUBTERRANEAS

ALTA TENSION

Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterráneas de alta tensión, formada como máximo de tres fases, se pagarán:

Hasta 50 mm <sup>2</sup> de sección	390
De 50,1 a 95 mm <sup>2</sup> de sección	595
De 95,1 a 185 mm <sup>2</sup> de sección	880
De 185,1 a 300 mm <sup>2</sup> de sección	1.165
Más de 300 mm <sup>2</sup> de sección	1.475

Tarifa 8

INSTALACIONES DE TRANSFORMACION

Transformadores estáticos. Por unidad:

Hasta 25 KVA	6.315
De 26 a 50 KVA	13.585
De 51 a 75 KVA	21.530
De 76 a 100 KVA	25.770
De 101 a 150 KVA	30.095
De 151 a 200 KVA	33.895
De 201 a 300 KVA	39.460
De 301 a 400 KVA	43.805
De 401 a 600 KVA	47.815
De 601 KVA en adelante, por cada mil KVA o fracción	51.075

Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 110%.

Tarifa 9

CONDUCCIONES TELEFONICAS Y DE COMUNICACION

Por cada metro lineal de canalización telefónica o de comunicación subterránea compuesta por:

1 tubo de hasta 90 mm diámetro	335
2 tubos de hasta 90 mm diámetro	595
4 tubos de hasta 90 mm diámetro	1.060
1 tubo de 90,1 mm a 110 mm diámetro	440
2 tubos de 90,1 mm a 110 mm diámetro	775
4 tubos de 90,1 mm a 110 mm diámetro	1.395
6 tubos de hasta 110 mm diámetro	1.785
8 tubos de hasta 110 mm diámetro	2.070
12 tubos de hasta 110 mm diámetro	2.615

Por cada 10 mm diámetro o fracción de aumento en el diámetro, y por tubo, se elevarán las cuotas en un 15%.

Epígrafe IX. Otorgamiento de Licencias para circulación de ciclomotores.

Placa de matriculación	595
Altas, transferencias y bajas	390

Epígrafe X. Anuncios en Boletines Oficiales, Prensa y Radio

- A) Anuncios normales, si se requiere publicación de anuncio en:
- Boletín Oficial de la Provincia. Por cada anuncio, 7.065 ptas.
  - Boletín Oficial del Estado. Por cada anuncio, 109.115 ptas.
  - Boletín Oficial de Aragón. Por cada anuncio, 28.255 ptas.
  - Prensa Local. Por cada anuncio, 31.515 ptas.
  - Prensa Nacional. Por cada anuncio, 48.905 ptas
  - Radio. Por cada anuncio, 86.940 ptas.

B) Anuncios de especial longitud:

- Prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las Ordenanzas Regulatoras.
- Publicación en Boletín Oficial de la Provincia, 17.930 ptas. (por cada anuncio)

Epígrafe XI. Copias y fotocopias de planos

Serán solicitadas del departamento técnico competente mediante impreso al efecto y previo ingreso en metálico de la Tasa, se entregarán las copias.

- a) Planos parcelarios y topográficos:
    - TASA: 26 pesetas por dcm<sup>2</sup>, de plano en papel y en hojas completas.
  - b) Planos del P.G.M. de Ordenación Urbana:
    - TASA: 7 ptas. por dcm<sup>2</sup> de Plano en papel y en hojas completas.
  - c) Plano de los montes de propiedad Municipal:
    - TASA: 725 ptas. por cada plano completo de cada Polígono parcelario o plano de deslinde.
  - d) Otras copias que puedan expedir las Direcciones de Vialidad y Aguas, Servicios Industriales etc, sobre planos de su competencia; se aplicará la Tasa de 7 ptas. por dcm<sup>2</sup> de plano en papel y en hojas completas.
  - e) Fotocopias: Se solicitarán de los departamentos técnicos competentes, y serán realizadas por éstos, siempre que con ello no se interrumpa la labor propia del departamento:
    - Fotocopias de planos parcelarios, topográficos, de planeamiento o de otros documentos cuya expedición esté autorizada.
    - TASA: 360 ptas por unidad en tamaño DIN-A 4.
    - Fotocopias de textos de normas u ordenanzas.
    - TASA: 155 ptas. por hoja.
    - Fotocopias de fracciones de hojas de polígono parcelario o plano de deslinde de montes Municipales.
    - TASA: 595 ptas. unidad.
  - f) Fotogramas relativos a infracciones de la Legislación vigente en materia de tráfico.
    - 130 ptas. por cada uno.
  - g) Fotocopias en general:
    - Fotocopias en papel DIN 3: 16 ptas./unidad.
    - Fotocopia en papel DIN 4: 10 pts./unidad.
    - Copia de microfilm en papel DIN 3: 41 ptas./unidad, hasta la copia n.º 25 del mismo rollo. A partir de la copia n.º 25: 16 ptas./unidad.
    - Copia de microfilm en papel DIN 4: 31 ptas./unidad, hasta la copia n.º 25 del mismo rollo. A partir de la copia n.º 25: 10 ptas./unidad.
- En todo caso, la cuota mínima por la realización de fotocopias, será de 105 ptas.

Epígrafe XII. Tasas por devolución de avales o cualquier otro instrumento de garantía

2º. Devolución de aval solicitado por el interesado que genere informe desfavorable a su devolución: por cada visita de inspección y emisión del pertinente informe, 6.520 pesetas. Tratándose de devoluciones de fianzas relativas a la apertura de calcatas y zanjas, 5.435 pts. a partir de la 4.ª visita de inspección.

3º. Devolución de aval iniciado de oficio ante la inactividad del particular, cuando las obras han sido ya ejecutadas: 16.300 pesetas.

Epígrafe XIII. Apertura de calas y catas en la vía pública

Pesetas

Por las tres primeras inspecciones de comprobación de perfecta reposición del Dominio Público	NO SUJETO
Por cada una de las sucesivas visitas a partir de la cuarta	5.435

Epígrafe XIV. Otorgamiento de tarjetas de armas de las clases A y B.

Pesetas

—Primera concesión	1.555
—Duplicados y Bajas	440
—Segunda y sucesivas concesiones dentro de plazo (un mes a contar de la fecha de caducidad)	1.035
—Segunda y sucesivas concesiones fuera de plazo (no superior a un año)	2.590
Superior a un año: por cada año o fracción	1.035

ORDENANZA FISCAL N.º 12

Tasa por prestación de servicios

I. Servicio Público Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros

Artículo 2º.— Por los conceptos expresados en el artículo anterior se imponen las tarifas siguientes:

Tarifa primera: Obtención de Licencia municipal por la prestación de los servicios que se indican:

	Por coche y una sola vez al expedirse la licencia	32.605
Auto-taxi		

Tarifa segunda: Obtención de permiso municipal de conductor de vehículos auto-taxi, renovación del mismo dentro del plazo conferido al efecto y expedición de duplicado del mismo por extravío:

	Por permiso renovación o duplicado	440
Auto-taxi		

Tarifa tercera: Renovación del permiso a que se refiere la tarifa anterior, fuera del plazo conferido al efecto, cuando el mismo no haya caducado definitivamente de acuerdo con lo establecido en el Código de la Circulación:

	Por cada renovación	3.055
Auto-taxi	por cada mes o fracción transcurrido desde que finó el plazo para renovarlo	750

II. Servicio público Urbano de Transporte Colectivo en Autobuses

Artículo 5º.— Por los conceptos antedichos se imponen las tarifas siguientes:

Tarifa 1ª. Obtención de permiso municipal de conductor de vehículos de servicio público (autobuses), renovación del mismo dentro del plazo y expedición de duplicado por extravío.

Por cada permiso, renovación, o duplicado 335 ptas.

Tarifa 2ª. Renovación del permiso a que se refiere la tarifa anterior fuera del plazo conferido al efecto, cuando el mismo no haya caducado definitivamente de acuerdo con lo establecido en el Código de la Circulación:

— Por cada renovación 3.055 ptas.

— Por cada mes o fracción desde que finó el plazo de renovarlo 750 ptas. por mes.

ORDENANZA FISCAL N.º 14

Tasa por prestación de servicios

Licencia de Apertura de establecimientos

VII. Cuota Tributaria. Tarifas

Artículo 8º.— La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes, o cantidades fijas, de la manera siguiente:

General

Artículo 9º.— Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en los artículos siguientes, los derechos a satisfacer por la concesión de licencia de apertura de establecimientos comerciales o industriales serán los que resulten de aplicar a la cuota inicial los coeficientes de calificación y de situación que se señalan a continuación:

1. La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo ptas/m². de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

— Superficie del local hasta 250 m²	72 ptas.
— Superficie del local de 251 a 500 m²	67 ptas.
— Superficie del local de 501 a 1.500 m²	62 ptas.
— Superficie del local de 1.501 a 3.000 m²	57 ptas.
— Superficie del local de 3.001 a 6.000 m²	41 ptas.
— Superficie del local de 6.001 a 10.000 m²	36 ptas.
— Superficie del local de 10.001 a 15.000 m²	31 ptas.
— Superficie del local de 15.001 a 25.000 m²	21 ptas.
— Superficie del local de más de 25.001 m²	10 ptas.

6. Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 18.575 ptas.

7. Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 774.000 ptas

Especial

Artículo 10.— Las autorizaciones temporales para la instalación de actuaciones de feria, tributarán en todo caso con una cuota de 15.480 ptas.

ORDENANZA FISCAL N.º 15

Tasa por prestación de servicios

Instalaciones industriales

TARIFA

Epígrafe	Cuota de instalación
I.—Generador de vapor para uso industrial	
A) Hasta 1.000 Kg. vapor hora	57.495
B) De 1.001 Kg. a 5.000 Kg. vapor hora	114.990
C) De más de 5.000 Kg. vapor hora	173.775

II. Instalaciones completas de calefacción o de agua caliente

A) Hasta 20.000 Kcal/h de capacidad de las calderas	20.105
B) de 20.001 a 50.000 Kcal/h de capacidad de las calderas	28.360
C) De 50.001 a 100.000 Kcal/h	43.030
D) De 100.001 a 500.000 Kcal	57.495
E) De 500.001 a 2.000.000 Kcal/h	86.295
F) De más de 2.000.000 Kcal/h	114.990
G) Calefactores de aire caliente a gasóleo	47.325

III. Instalaciones completas de refrigeración de locales

A) Hasta 10.000 Frig/h de capacidad de los compresores	14.465
B) De 10.001 a 25.000 Frig/h	28.800
C) De 25.000 a 50.000 Frig/h	63.240
D) De 50.000 en adelante	94.935

IV. Motores eléctricos

A) Hasta 2 CV de potencia total instalada	5.770
B) Hasta 10 CV de potencia total instalada	17.285
C) Hasta 15 CV de potencia total instalada	25.875
D) Hasta 20 CV de potencia total instalada	34.440
E) Hasta 50 CV de potencia total instalada	57.495
F) Por cada CV de exceso a partir de 50 CV hasta 200 CV	595
G) Por cada CV de exceso a partir de 200 CV hasta 500 CV	285
H) Por cada CV de exceso a partir de 500 CV	155

V. Transformadores de energía eléctrica

A) Hasta 25 KW	7.505
B) de 26 a 50 KW	16.300
C) De 51 a 75 KW	25.540
D) De 76 a 100 KW	30.430
E) De 101 a 150 KW	35.965
F) De 151 a 200 KW	40.210
G) De 201 a 300 KW	46.835
H) De 301 a 400 KW	52.060
I) De 401 a 600 KW	56.410
J) De 601 KW en adelante, por cada 1.000 KW o fracción	61.840
K) Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en 100 por 100.	

VI. Reguladores de presión de gas

	Por unidad
A) Si el tubo de salida es hasta 50 mm. de diámetro interior	8.255
B) Con el tubo de salida de 51 a 100 mm de diámetro interior	11.515
C) Con el tubo de salida de 101 a 200 mm de diámetro interior	14.130
D) Con tubo de salida de 201 a 350 mm de diámetro interior	17.285
E) Con tubo de salida de 351 a 500 mm de diámetro interior	20.650
F) Con tubo de salida de 501 a 750 mm de diámetro interior	24.245
G) Con tubo de salida de 751 a 1.000 mm de diámetro interior	28.800
H) Con tubo de salida de 1.001 mm de diámetro en adelante	34.570

VII. Aparatos de elevación y transporte, excluidos motores

A) Ascensores y montacargas	11.515
B) Montacoche	28.800
C) Montaplatos	2.820
D) Escaleras mecánicas	14.230

	Por unidad
E) Grúas, puentes-grúa	22.925
F) Carretillas elevadoras y otros aparatos	5.770
VIII. Depósitos de carburantes y combustibles	
A) Petróleo, gasolina, gasóleo y fuel.	
a) Por m <sup>3</sup> o fracción en instalaciones hasta 100 m <sup>3</sup> de capacidad	1.680
b) Por m <sup>3</sup> o fracción, del exceso de 100 m <sup>3</sup> de capacidad	335
c) Bocas de carga	4.245
B) Gases licuados del petróleo	
a) En depósitos hasta 20 m <sup>3</sup> . Por litro	15
b) En depósitos de más de 20 m <sup>3</sup> . Por litro de exceso	7
C) Carbón: por cada Tm. o fracción de capacidad del almacén	310
D) Leña: Por cada Tm. o fracción de capacidad del almacén	130
E) Aire metanado y gas natural: por cada litro o fracción de capacidad del depósito	7
Independientemente, por cada surtidor simple	4.345
	Cuota de instalación
IX. Aparatos térmicos	
A) Hornos o cubilotos de fusión de hierro o de acero. Por unidad	11.515
B) Horno o crisoles de fusión de metales no férricos. Por unidad	5.770
C) Hornos de cerámica. Por m <sup>2</sup> de superficie de solera	310
D) Hornos de panadería	12.680
E) Hornos de pastelería, repostería y pizzas	6.340
F) Hornos crematorios	12.680
G) Hornos recocido,	6.340
H) Fraguas, hornos de mufla y laboratorio	3.105
I) Calderas fusión sebos	6.545
J) Tostaderos de café	6.545
K) Autoclaves	2.820
	Por unidad
X. Soldadura y oxicorte	
A) Grupos de soldadura al arco. Por cada KW	620
B) Equipos de soldadura autógena. Por unidad	4.685
C) Soldaduras especiales al argón, gas inerte automáticos, por protuberancias, por puntos etc. Por unidad	5.770
D) Aparatos de soldar plásticos. Por unidad	2.820
E) Instalación de oxicorte. Por unidad	5.770
XI. Recubrimiento y protección de superficies	
A) Baños electrolíticos. Por cada m <sup>3</sup> de capacidad	1.370
B) Anodizado. Por cada instalación	2.820
C) Cabinas de pintura. Por unidad	5.770
D) Túneles de pintado. Por unidad	8.695
E) Instalaciones de serigrafía. Por unidad	2.820
F) Granallado y arenado. Por unidad	2.820
G) Equipos de fosfatación y esmaltado. Por unidad	2.820
XII. Instalaciones y aparatos diversos	
A) Alambiques. Por unidad	2.820
B) Básculas de más de 1.000 Kg	2.820
C) Cabinas de proyección cinematográfica	28.800
D) Cargador de baterías de automóvil. Por unidad	3.465
E) Garajes y aparcamientos. Por cada plaza de capacidad	335
F) Instalación de lavado de coches	14.465
G) Instalación de engrase de coches	2.820
H) Instalación de lavado y planchado de ropa	2.820
I) Laboratorios fotográficos. Por cada uno	8.695
J) Máquinas y aparatos recreativos. Por cada uno	2.820
K) Ordenadores electrónicos. Por unidad	5.770
L) Acondicionadores tipo ventana. Por unidad	5.770
M) Carruseles y aparatos de feria. Por unidad	3.700
N) Aparatos musicales en establecimientos públicos. Por unidad	14.465
O) Instalaciones o aparatos no comprendidos en esta Ordenanza, análogos a los reseñados. Por unidad	5.770
XIII. Depósito y almacenes varios	
A) Papel y trapos nuevos. Por m <sup>3</sup> de capacidad del local	80
B) Papel y trapos viejos. Por m <sup>3</sup> de capacidad del local	130
C) Hierros y metales nuevos. Por Kg.	7
D) Chatarras. Por Kg.	7

	Por unidad
E) Pielés frescas. Por unidad	7
F) Lanás, algodón, lino y otras fibras naturales. Por m <sup>3</sup> de capacidad de almacén	80
G) Caucho, plásticos, pinturas, barnices, parafinas y otros productos de clase M-4 según Ordenanza de prevención de incendios. Por m <sup>3</sup> de capacidad de almacén	130
H) Materiales de construcción en general. Por m <sup>3</sup>	80
I) Productos químicos de perfumería y farmacéuticos en general, de la clase M-5 según Ordenanza de prevención de incendios	130
J) Otros almacenajes	80
XIV. Inspección, valoraciones, precintaje y otros servicios técnicos	
A) Valoraciones de instalaciones industriales	Tarifa de Ing. Indus.
B) Valoración de daños causados por particulares en instalaciones de carácter público	15% del valor de la instalación dañada.
C) Confrontación de proyecto técnico	Tarifa de Ing. Ind.
D) Mediación de ruidos y vibraciones a particulares a petición propia. Por hora o fracción de tiempo invertido	8.695
E) Precintado de aparatos e instalaciones. Por hora o fracción de tiempo invertido	4.345
F) Peritaciones solicitadas por particulares o por la autoridad judicial	Tarifa de Ing. Indus.

## ORDENANZA FISCAL N.º 16

Tasa por prestación de servicios

*Extinción de Incendios.*

Artículo 2º.— Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Cuerpo Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. Asimismo estará sujeta a esta Tasa la prestación de servicios de formación y entrenamiento por parte de la Unidad Técnica de Formación del Cuerpo de Bomberos.

3. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo.

3. En cuanto a la prestación de servicios de formación y entrenamiento son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas que solicitan aquellos servicios.

4. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 6º.— Exenciones objetivas.

Se consideran exentos de la Tasa aquellos supuestos en los que la solicitud o prestación del servicio se haya motivado por razón de evitar daños físicos a personas o bienes en incendios o salvamentos, siempre que las causas hubiesen sido fortuitas o inevitables.

Dicha exención no subsistirá en los casos siguientes:

a) El edificio, local o actividad no se ha adaptado, en cuanto a medios de protección contra incendios, a la Norma Básica NBE-CPI y/u Ordenanza municipal de protección contra incendios.

b) El edificio, local o actividad no posee mantenedor autorizado s/ Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios o recargador autorizado en cuanto a extintores.

c) Edificios en los que se han producido caída de elementos estructurales o revestimiento de fachada y cubierta o existe peligro cierto de tales desprendimientos a juicio de técnico del Servicio, si las causas son atribuibles a escaso mantenimiento y conservación del inmueble.

## Artículo 7º.— Cuota tributaria.

Epígrafe 1	Pesetas
Personal por hora o fracción:	
1. Jefe del Servicio	3.310
2. Jefe de Guardia - Médico	2.715
3. Suboficial - A.T.S.	2.070
4. Sargento	1.835
5. Cabo	1.605
6. Bombero	1.525

## Epígrafe 2

	Pesetas
7. Autoescala o vehículo especial	1.240
8. Autobomba-tanque	1.115
9. Jeep, furgón o turismo	620
10. Motobomba, compresor y similares	335
11. Extintor	1.240
12. Cada 10 litros tutógeno	7.480
13. Tercio manguera ø 45 mm.	80
14. Tercio manguera ø 70 mm	80
15. Equipo completo de inmersión	930
16. Lancha con motor fuera-borda	985
17. Por asistencia en cada incendio de chimenea	2.485

## Epígrafe 3 Prestación de servicios de formación y entrenamiento. ptas./pers.

Prácticas con extintores:	
Hasta 10 personas y 1 ext./persona	4.400
Hasta 20 personas y 1 ext./persona	3.800
Por cada extintor más	3.200

## Prácticas con mangueras:

Hasta 10 personas	1.500
Hasta 20 personas	1.200

## Clases de teoría:

Hasta 10 personas, por hora	700
De 10 hasta 20 personas, por hora	600
Más de 20 personas, por hora	550

ptas./pers.

## Prácticas en Galerías de Entrenamiento, con equipos respiratorios:

(Grupo mínimo: 5 personas - Grupo máximo: 10 personas)	
Coste por persona. Duración media: 3 horas	4.500
Curso completo para bomberos de empresa y otros:	
(Grupo mínimo: 10 personas - Grupo máximo: 30 personas)	
Curso 20 horas	15.000

## Artículo 10.— 1. Prestación del servicio fuera del término municipal.

Epígrafe 4	Cuota
1. Autoescala y vehículos especiales	1.240
2. Autobomba-tanque	1.240
3. Jeep, furgón y turismo	1.010

## Artículo 11.— Equipo de aviso automático.

- En determinados supuestos, los establecimientos industriales o comerciales, edificios de uso colectivo y otros cuyas características lo aconsejen, como medida preventiva de seguridad, podrán solicitar la prestación del Servicio de Equipo de Aviso Automático en el Parque de Bomberos, como complementarios de las prestaciones establecidas en la presente Ordenanza
- La Tasa a satisfacer por conexión a dicho Equipo, será de 3.000 ptas mensuales.

## ORDENANZA FISCAL N.º 19

Derechos y Tasas por prestación de servicios en los Cementerios Municipales de Torrero y Villamayor

## Artículo 6º.— Tipos de concesiones

Podrán ser de tres tipos:

- Concesiones quinquenales de nichos, columbarios, sepulturas ordinarias y depósitos cinerarios, por un período inicial de cinco años, más tres prórrogas como máximo del mismo período de tiempo, a contar desde la fecha de la primera inhumación.
- Concesiones por 49 años prorrogables de nichos, columbarios y depósitos cinerarios. Su duración será de 49 años con posibilidad de renovación de la concesión por

prórrogas sucesivas por el período de tiempo y en las condiciones que fije la Ordenanza en su momento.

El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión quinquenal o por 49 años prorrogables en el momento mismo de la inhumación.

III. Concesiones por 99 años de terrenos, construcciones para sepulturas panteones y capillas, con posibilidad de renovación por prórrogas sucesivas por el período de tiempo y en las condiciones que fije la Ordenanza en su momento.

## Artículo 7º.

Primero.— Los concesionarios de los terrenos destinados a edificaciones correspondientes a sepulturas sencillas o múltiples, panteones y capillas edificadas por el Excmo. Ayuntamiento o por los interesados, están obligados a abonar los costes correspondientes de mantenimiento de servicios generales, según se especifica en su correspondiente tarifa, y al mantenimiento de la edificación en buen estado.

A igual obligación de abono de los costes de mantenimiento se encuentran obligados los titulares de nichos.

Quinto.— A los titulares de concesiones por 49 años de terrenos, construcciones para sepulturas, panteones y capillas, otorgadas a partir del 1 de enero de 1990. A la entrada en vigor del nuevo plazo concesional de 99 años para este tipo de bienes funerarios, se les amplía el título por 50 años más, con la finalidad de unificar regímenes.

## Capítulo II.—Tasas

## TARIFA I

## I.I. Nichos en régimen de concesión por cinco años.

## Primera concesión

Epígrafe	Fila	Pesetas
1	1ª	5.290
2	2ª	6.050
3	3ª	4.915
4	4ª	1.500
5	5ª	1.500
6	6ª	775
7	Manzanas con escalera de acceso a todas las filas	4.825

## I.III. Sepulturas ordinarias de régimen de concesión por cinco años.

Epígrafe	Fila	Pesetas
8	Sepulturas	1.150
9	Enterramiento de fetos	575

## I.III. Columbarios y depósitos cinerarios.

Epígrafe	Fila	Pesetas
10	1.º columbarios	2.155
11	2.º columbarios	2.345
12	3.º columbarios	2.345
13	4.º columbarios	1.090
14	5.º columbarios	985
15	6.º columbarios	575
16	7.º columbarios	520
17	con acceso a todas las filas	2.155
18	Depositos cinerarios	1.910

Segundo.— CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPOSITOS CINERARIOS EN TIERRA CON DERECHO A PRORROGAS SUCESIVAS. (ART. 6.º II)

## TARIFA II

I.I. Nichos de concesión por 49 años: Son los existentes en manzanas destinadas a ello.

Epígrafe	Fila	Pesetas
23	1ª	66.165
24	2ª	84.520
25	3ª	58.815
26	4ª	34.005
27	5ª	17.465
28	6ª	17.465
29	Nichos con acceso a todas filas	81.360

II.II. Nichos de restos: Son los existentes en las manzanas destinadas a ello.

Epígrafe	Fila	Pesetas
30	1. <sup>a</sup>	31.690
31	2. <sup>a</sup>	31.690
32	3. <sup>a</sup>	31.690
33	4. <sup>a</sup>	15.205
34	5. <sup>a</sup>	15.205
35	6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup>	12.675
36	Nichos con acceso a todas las filas	30.440

Epígrafe	Pesetas
II.III. Depósitos cinerarios en tierra	12.675

Las incineraciones de restos, en caso de que el nicho ya desalojado revierta al Ayto. Serán gratuitos.

37	Las concesiones de los nichos que queden vacíos, revertirán al Ayuntamiento, en el plazo de tres años desde su desalojo. No se autoriza el traspaso de concesiones entre extraños.
----	---

II.IV Columbarios: mismas condiciones que la tarifa II.I

Epígrafe	Fila	Pesetas
38	1. <sup>a</sup>	15.760
39	2. <sup>a</sup>	17.130
40	3. <sup>a</sup>	17.130
41	4. <sup>a</sup>	14.670
42	5. <sup>a</sup>	13.480
43	6. <sup>a</sup>	8.800
44	7. <sup>a</sup>	6.960
45	con acceso a todas las filas	15.760

Tercero.— CESIONES PRORROGABLES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SU USO COMO SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS POR 99 AÑOS. (Artículo 6º.III)

Son concesiones de uso por 99 años prorrogables sucesivamente por el período de tiempo que señale la Ordenanza, previo pago de la correspondiente tasa. Todas ellas, incluso las concesiones de terrenos con edificaciones de propiedad municipal, vienen obligadas al correcto mantenimiento de la edificación por parte de los propios beneficiarios.

En el caso de los panteones y sepulturas, será necesario presentar instancia para la licencia de construcción, acompañándola del proyecto por triplicado, del panteón o sepultura que quiera construirse. Estos proyectos deberán justificar su calidad artística, y a tales efectos se informará por los Servicios Técnicos de Arquitectura.

Ingresarán, así mismo, en concepto de mantenimiento de los servicios generales del Cementerio, una tasa anual según tarifa número IV.

TARIFA III

III.I. Terrenos para sepulturas sencillas:

Epígrafe	1. <sup>a</sup> concesión
46	por cada metro cuadrado 88.745

III.II. Terrenos para sepulturas múltiples:

Epígrafe	Pesetas
47	por cada metro cuadrado 120.460

III.III. Terrenos para panteones:

48	por cada metro cuadrado 120.460
----	---------------------------------

III.IV. Capillas: Son las edificaciones construidas por el Ayuntamiento para enterramientos múltiples y su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares (persona física o jurídica)

Epígrafe	Total/pts.
49	hasta 10 enterramientos 2.788.775
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios 3.486.830
51	emplazamiento singular en Balsas 4.140.000
52	emplazamiento singular en Claustro 4.657.500

Para la caducidad de todas las concesiones del presente epígrafe, se estará a la norma general, y la cesión se efectuará por un período de 99 años. A su caducidad, podrá tenerse derecho a prórrogas de acuerdo con lo indicado en el artículo 6. III.

III.V. Sepulturas Construidas: Son sepulturas construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Total/pts.
53	hasta 4 enterramientos 956.675
54	5 enterramientos 1.195.850
55	sepulturas dobles 1.791.885

Cuarto.— TASAS POR MANTENIMIENTO

Los concesionarios de los distintos tipos de enterramientos deberán de abonar anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, las siguientes tarifas:

TARIFA IV

Epígrafe	Pesetas/año
56	Nichos y sepulturas ordinarias. Por unidad. 765
57	Sepulturas sencillas de concesión por 99 años o a perpetuidad 1.365
58	Sepulturas dobles o múltiples de concesión por 99 años o a perpetuidad (por cada unidad agruada) 1.585
59	Capillas de concesión por 99 años o a perpetuidad 3.460
60	Panteones de concesión por 99 años o a perpetuidad 9.020
61	Columbarios. Por unidad 385
62	Depósitos cinerarios. Por unidad 275

Quinto.— INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES

TARIFA V

V.I. Inhumaciones.

Epígrafe	Pesetas
63	En nicho vacío 5.640
64	En nicho ocupado. 9.945
65	En sepultura de alquiler. 5.640
66	En capilla, panteón etc. vacío. 16.430
67	En capilla, panteón etc. ocupado. 23.490
68	En columbarios y depósitos cinerarios 2.070

V.II. Reinhumaciones.

Epígrafe	Pesetas
69	En nicho vacío 3.545
70	En nicho ocupado. 8.695
71	En capilla, panteón etc. vacío. 13.570
72	En capilla, panteón etc. ocupado. 19.210
73	En columbarios y depósitos cinerarios 2.070

V.III. Exhumaciones.

Epígrafe	Pesetas
74	Exhumaciones 11.555

Sexto.— LICENCIAS PARA DECORAR NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPOSITOS CINERARIOS

En los columbarios y depósitos cinerarios, todo elemento instalado debe responder a las normas del buen gusto. Se respetarán los modelos a estos efectos depositados en las oficinas del Cementerio.

TARIFA VI

Epígrafe	Pesetas
75	Lápidas y forrado exterior GRATUITO

Séptimo.— MODIFICACION DE LOS TITULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS.

El bien funerario se considera indivisible y no fraccionable a todos los efectos, sin perjuicio de la transmisibilidad. de la concesión.

TARIFA VII

Modificación del título concesional	Pesetas
Nichos	Exento
Columbarios y depósitos cinerarios	Exento
Terrenos	Exento
Sepulturas	Exento
Panteones	Exento
Capillas	Exento

Las modificaciones de título concesional pueden ser mortis causa (entre familiares en línea directa ascendente o descendente y hasta tercer grado, y por afinidad el conyuge), o por título inter vivos (siempre a otros familiares hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad).

La presente tarifa será de aplicación a las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

#### Octavo.— CEMENTERIO DE VILLAMAYOR

##### TARIFA VIII

#### VIII.I. Cesiones por 5 años

##### Manzanas (sólo restos)

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	3.680
2. <sup>a</sup>	4.200
3. <sup>a</sup>	3.410
4. <sup>a</sup>	1.045

##### Manzanas nichos

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	3.680
2. <sup>a</sup>	4.200
3. <sup>a</sup>	3.410
4. <sup>a</sup>	1.065
5. <sup>a</sup>	1.065

#### VIII.II. Cesiones por 49 años

##### Manzanas restos

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	11.500
2. <sup>a</sup>	11.500
3. <sup>a</sup>	11.500
4. <sup>a</sup>	5.750

##### Manzanas nichos

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	45.480
2. <sup>a</sup>	58.690
3. <sup>a</sup>	40.845
4. <sup>a</sup>	23.600
5. <sup>a</sup>	12.125
Nichos con acceso a todas las filas	58.090

#### VIII.III. Cesiones por 99 años

Capillas	10 enterramientos	2.788.775
	10 enterramientos y columbarios	2.969.935

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, B.O.E. del 30, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación definitiva no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. de 28 de diciembre).

I.C. de Zaragoza, a 22 de diciembre de 1994.

El Alcalde

P.A. de S.M.:

El Secretario General.

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Núm. 78.882

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y disposiciones transitorias tercera y cuarta de la misma Ley, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1994, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente por el concepto de impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio de 1992.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a los electores-sujetos pasivos que se relacionan a continuación, no obstante haber intentado practicarla, se procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, a la notificación por el presente anun-

cio de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas.

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara (paseo de Isabel la Católica, número 2, de Zaragoza), en metálico o mediante cheque nominativo conformado por la entidad librada.

Publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, se considerará la fecha siguiente a su aparición en dicho periódico oficial, o la siguiente al último día de exposición en el Ayuntamiento, como la de notificación a los efectos del inicio del plazo de ingreso de las deudas tributarias, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3 de 1993, por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que pueda interponerse simultáneamente los dos recursos.

Las abreviaturas que, por razones de espacio, constan en la relación tienen el siguiente significado: "Conc", concepto; "Ejer", ejercicio; "Deuda Tri", deuda tributaria, e "IS", impuesto sobre sociedades.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1994. — El secretario general. — El tesorero.

#### Relación que se cita

*Contribuyente, domicilio, municipio, concepto, ejercicio e importe de la deuda tributaria en pesetas*

Alimentación El Portal, S.A. Huesca, kilómetro 8. Zaragoza. IS. 1992. 4.721.

Café Saxo, S.L. García Galdeano, 6. Zaragoza. IS. 1992. 2.089.

Desarrollo Comercial Puente Santiago, S.A. Paseo María Agustín. Zaragoza. IS. 1992. 1.401.

Desarrollo Comercial Puente Santiago, S.A. Paseo María Agustín. Zaragoza. IS. 1992. 18.068.

Instalaciones y Montajes Eléctricos Salazar. Clavé, 29. Zaragoza. IS. 1992. 27.309.

Zatar Hispania, S.L. Teniente Coronel Valenzuela, 9. Zaragoza. IS. 1992. 686.

## Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

Junta Sindical

Núm. 76.545

Esta Junta Sindical, en el día de hoy, ha dado posesión del cargo de corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Zaragoza a María José Chamorro Gómez, cargo para el que ha sido designada por resolución de 4 de noviembre de 1994 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1994. — El secretario, Luis I. Leach Ros. — Visto bueno: El síndico-presidente, Gonzalo Divar Loyola.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 50.609

Tomás y Eva Calahorra Sancho han solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Garaje y almacén para útiles de agricultura.

Características: Superficie en planta de 5 x 6 metros cuadrados.

Río o cauce afectado: Ebro, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 8 metros.

Paraje: "La Fillola de la Barca".

Municipio: Caspe (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de julio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 62.568**

Antonio Sancho Cebrián ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "La Huerta Alta".

Municipio: Villanueva de Huerva (Zaragoza).

Río: Huerva.

Volumen de la corta: 72 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 63.096**

Angel Barranco Percebal (NIF 17.376.958-K) y Consolación Ibáñez Aznar (DNI 17.376.872) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Los Majuelos" (polígono 17, parcela 38), en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Ribota, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,6140 hectáreas y con un volumen anual de 4.900 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,25 metros de diámetros y 50 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2,2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 66.739**

Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., ha presentado solicitud de legalización de un vertido de aguas residuales procedentes de un lavadero de áridos en el término municipal de Tauste (Zaragoza), según se describe en el estudio técnico aportado de fecha abril de 1994.

El vertido se realiza a una acequia propiedad del Sindicato de Riegos de Huerta Alta, cifrado en 37.800 metros cúbicos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de octubre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 71.568

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 727 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de José Joaquín García García, contra la Universidad de Zaragoza sobre séptima resolución del segundo concurso público para la contratación y traslado de profesorado, curso 1993-94, de 22 de abril de 1994, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (por delegación), que adjudica la plaza número 95 de profesor ayudante de Fisiología (Departamento y Fisiología, centro Facultad de Medicina), por la parte actora ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso al acuerdo administrativo relativo a desestimación presunta, por silencio administrativo de solicitud de reconocimiento del derecho del recurrente a suscribir contrato como profesor ayudante de Facultad, área de Fisiología, por plazo de dos años, a contar desde el 25 de abril de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.569**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.013 de 1994-B, interpuesto por José María González Domínguez, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 13 de mayo de 1994, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1993. (Número fijo 17.598.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.570**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.015 de 1994-B, interpuesto por Maite Abadía Buil, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 13 de mayo de 1994, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1993. (Número fijo 104.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.571**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.019 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de Hermanos Ibáñez-Sáez, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por dos resoluciones de 30 de julio de 1993, que imponen sanción por actas de infracción SH-1489-93 y SH-1490-93 (exptes. 690 y 691-93), y resoluciones de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, que desestiman recursos de alzada contra las resoluciones anteriores. (Exptes. 27.817-93 y 18.194-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.572**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.020 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de Hermanos Ibáñez-Sáez, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por dos resoluciones de 10 de agosto de 1993, que confirma acta de liquidación L-427-93 (expte. 391-93) la primera, e impone sanción por acta de infracción 1.601-93 (expte. 1.154-93) la segunda, y resoluciones de 20 de junio de 1994, que desestiman recursos de alzada contra las resoluciones anteriores. (Exptes. 27.992 y 27.994-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.573**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.025 de 1994-B, interpuesto por el letrado don Juan Francisco García Egido, en nombre y representación de Ju Xien Chan, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 6 de junio de 1994, que deniega solicitud de exención de visado. (Expte. 12.789-284 Extranjería.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 71.574**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.023 de 1994-B, interpuesto por Manuel Barcos Iglesias, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por resolución de 12 de julio de 1994, del teniente general JEME, que desestima recurso de reposición contra resolución de 14 de febrero de 1994 que desestimaba solicitud de destino a vacante en la ciudad de Zaragoza. (Referencia 565-RR-20588.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 72.418**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 879 de 1994-D, interpuesto por el abogado señor Negro Polo, en nombre y representación de Narciso Ambrosio Díaz, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 27 de mayo de 1994, en reclamación número 50-567-94, sobre retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.739**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 918 de 1994-A, interpuesto por Jesús Aranda Guerrero, en su propio nombre y representación, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 13 de junio de 1994, resolviendo concurso de méritos interno para la provisión de puestos vacantes de jefe de Servicio convocado el 13 de abril de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.740**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 919 de 1994-A, interpuesto por el letrado don José Antonio Sanfulgencio Gutiérrez, en nombre y representación de Apromade, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 8 de junio de 1993, confirmando acta de infracción número 777 de 1993, sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 30 de mayo de 1994, del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expte. 22.197-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.741**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 922 de 1994-A, interpuesto por María Asunción Albero Marcén, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 31 de mayo de 1994, desestimando recurso ordinario contra la no adjudicación de un puesto del grupo A en Zaragoza. (Referencia 6.2 SR-AA.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.742**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 925 de 1994-A, interpuesto por el letrado don Juan Antonio Tirado Ichaso, en nombre y representación de Pedro Azagra Vicente, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 27 de mayo de 1994, en reclamación número 50-321-94, sobre retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.743**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 913 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Thales, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 12 de mayo de 1994, en reclamación números 50-1353-92 a 50-1357-92, contra providencias de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.744**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 897 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de María Basaldua Esquena, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de junio de 1994, en reclamaciones números 50-325-92 y 50-326-92 de María Basaldua, y número 50-327-92 y 50-328-92 de Felipe Serrano, sobre liquidaciones, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios de 1982 y 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 72.745**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 915 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Wengin Bao, contra Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 4 de mayo de 1994, denegando la exención de visado solicitada por Jianwei Bao. (Expte. 13.917-307 Extranjería.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

**A I N Z O N****Núm. 77.055**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se considerará aprobado este expediente definitivamente.

Ainzón a 3 de diciembre de 1994. — El alcalde, Enrique González Aznar.

**A L F A J A R I N****Núm. 77.182**

Luis Pueyo Ferrer ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en plaza de España, número 1, Alfajarín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### ALHAMA DE ARAGON

Núm. 77.796

La Mancomunidad de Municipios Alto Jalón ha solicitado licencia para establecer la actividad de incineradora de residuos sólidos urbanos, con emplazamiento en el paraje "Valdeaparicio", polígono 13, parcelas 161, 158, 159, 163, 164, 165, 168, 169, 167, 162, 166, 171 y 94, del término municipal de Alhama de Aragón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Pascual Marco.

#### AZUARA

Núm. 77.387

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito número 1 de 1994, por importe de 1.000.995 pesetas, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, financiado con bajas de crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Azuara a 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### BALCONCHAN

Núm. 78.555

Aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón el Plan de aprovechamientos en el monte denominado "Rebollar", número 128 del catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de pastos de 800 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, la subasta se celebrará el día 19 de enero de 1995, a las 11.00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 11.00 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien pudiera estar interesado.

Balconchán, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, Octavio Martín Gil.

#### BORJA

Núm. 77.184

*PLIEGO de condiciones económico-administrativas para la enajenación en subasta pública de la vivienda cuarto derecha del bloque II del edificio de "Parque San Francisco".*

Primera. — De conformidad con el acuerdo adoptado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de esta fecha, autorizando la venta a través de subasta pública de la vivienda del bloque II, 4.º derecha del edificio de "El Parque", de propiedad municipal, se anuncia la que se reseña seguidamente.

1. Vivienda denominada piso 4.º derecha, del bloque II del tipo A-I, que ocupa una superficie de 163 metros cuadrados. Se compone de siete habitaciones, estar-comedor, cocina, despensa, baño y pasillo de distribución con vestíbulo. Linda: derecha entrando, vivienda tipo C-III, del portal III; izquierda, vivienda tipo B-II, del portal 2, y fondo, Parque de San Francisco, teniendo a la espalda los espacios de esta finca. Tiene como anejo un cuarto trastero, situado en la quinta planta de este mismo portal, señalado como el número 6 de orden, de unos 9 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, trastero número 7; izquierda, trastero número 5, y fondo, espacios libres de la finca. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del total del edificio de 4,842%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.356, libro 274, folio 27, finca número 25.182, inscripción 1.ª.

Se anuncia dicha subasta pública bajo el tipo de tasación en alza de: La vivienda número 1, piso 4.º derecha, del bloque II, tipo A-I, 3.547.330 pesetas.

Segunda. — Los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes al que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de 10.00 a 14.00, debiendo tener en cuenta que los tipos mínimos, fijados en alza, son los expresados en la cláusula anterior, por lo que los pliegos que no alcanzan dicha cantidad serán rechazados.

Tercera. — La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fijará en el 2% del valor de tasación de la vivienda, que habrán de ingresar los licitadores, en la Depositaria municipal, antes del acto de presentación de plicas para la subasta, a las que acompañarán resguardo provisional de haber verificado aquel ingreso. La fianza definitiva será de 4% del importe en que queda adjudicada la subasta.

Cuarta. — La subasta tendrá lugar en las dependencias de esta Casa Consistorial (sita en la plaza de España, 1), bajo la presidencia del alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia del concejal-delegado de Hacienda y secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya como fedatario del acto. La apertura de plicas o pliegos se celebrará el primer día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 13.00 horas.

Quinta. — La adjudicación se verificará al mejor postor, y si se presentasen dos o más ofertas ofreciendo igual cantidad, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiera la igualdad, se realizará la adjudicación mediante sorteo entre dichos licitadores.

Sexta. — La adjudicación definitiva de la subasta se verificará pasados los treinta días contados a partir de la adjudicación provisional, resueltas las reclamaciones si las hubiere, y el adjudicatario vendrá obligado a depositar la fianza definitiva notificada a la adjudicación. El importe del valor de la vivienda, según el resultado definitivo de la subasta, será ingresado por el adjudicatario en la Caja municipal dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva y en todo caso antes de protocolizar la escritura. Firmada la escritura pública de adjudicación de la vivienda y cumplidas por parte del adjudicatario las obligaciones económicas, le será devuelta la fianza depositada.

Séptima. — Si el adjudicatario, después de adjudicada la subasta con carácter provisional, no se presentase dentro del plazo legal prevenido en la condición anterior a formalizar en firme la definitiva, o verificada ésta no hiciera el ingreso en la Caja municipal del importe de la adjudicación en el plazo igualmente expresado en la anterior condición sin alegar causas de no hacer la fianza depositada, permanecerá a favor del municipio, como indemnización por daños y perjuicios causados a la Hacienda municipal, al quedar rescindido el contrato por incumplimiento de condiciones por el adjudicatario.

Octava. — La adjudicación de la vivienda objeto de esta subasta es a riesgo y ventura del adjudicatario, entregándola el Ayuntamiento en las condiciones que actualmente se encuentra, ocupada por una inquilina.

Novena. — Todos los gastos que se produzcan en la formalización del contrato de esta subasta, tasas municipales, escritura notarial, inscripción en el Registro de la Propiedad, anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, impuesto de transmisiones patrimoniales y cuantos tengan fundamento legal serán por cuenta del adjudicatario.

Décima. — El adjudicatario queda obligado a aceptar como modelo de documento de escritura el que se acompaña a las presentes bases o similar y que manifiesta conocer.

Undécima. — Si surgieran desavenencias entre las partes que dieran lugar a intervención judicial, el adjudicatario acepta la renuncia de su fuero propio, sometiendo a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Borja o del partido judicial.

Duodécima. — El adjudicatario acepta la obligación de constituirse, junto con el resto de copropietarios, presentes o futuros, de viviendas de este bloque, en comunidad de propietarios, que se regirá en todo con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal.

Decimotercera. — En relación con la vivienda señalada en la base primera, punto 1, correspondiente al piso 4.º derecha del bloque II, con independencia de la cláusula 5.ª, el inquilino actual del piso que se pretende enajenar 4.º derecha, bloque II, Isabel Gómez Pedreira, tiene reservado el derecho de tanteo, y previo, a que una vez efectuada la subasta por el precio de adjudicación de la misma y al poseer la inquilina el derecho de retracto, se le requerirá notarialmente para que en el plazo de un mes indique si está dispuesta a comprar dicho piso en la cantidad adjudicada provisionalmente.

Decimocuarta. — En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la legislación sobre contrato del Estado, aplicable a las corporaciones locales.

Decimoquinta. — El modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores es el siguiente:

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con DNI número ....., de profesión ....., ofrece por la vivienda (señalar) ..... del edificio municipal llamado "El Parque", la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), aceptando las condiciones establecidas para la subasta que declara conocer y se obliga a cumplir en la forma regulada por la Muy Ilustre Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Borja a 25 de noviembre de 1994. — El alcalde.

#### BORJA

Núm. 77.185

*PLIEGO de condiciones económico-administrativas para la enajenación en subasta pública de parcela rústica en término Valturera (Quiñón), polígono 45, parcela número 724.*

Primera. — De conformidad con el acuerdo adoptado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de esta fecha, autorizando la venta

a través de subasta pública de la parcela rústica en el término de Valturera (Quiñón), polígono 45, parcela número 724, se anuncia la que se reseña seguidamente.

1. Parcela rústica, situada en el término Valturera (Quiñón), polígono 45, parcela número 724, de una superficie de 682 metros cuadrados. Linda: norte, con senda; este, con camino; sur, Angel García Tabuena, y oeste, con senda.

Se anuncia dicha subasta pública bajo el tipo de tasación en alza de: La parcela rústica número 1, situada en el término Valturera (Quiñón), polígono 45, parcela número 724, de una superficie de 682 metros cuadrados, 82.000 pesetas.

Segunda. — Los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de 10.00 a 14.00, debiendo tener en cuenta que los tipos mínimos, fijados en alza, son los expresados en la cláusula anterior, por lo que los pliegos que no alcancen dicha cantidad serán rechazados.

Tercera. — La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fijará en el 2% del valor de tasación de la vivienda, que habrán de ingresar los licitadores, en la Depositaria municipal, antes del acto de presentación de plicas para la subasta, a las que acompañarán resguardo provisional de haber verificado aquel ingreso. La fianza definitiva será de 4% del importe en que queda adjudicada la subasta.

Cuarta. — La subasta tendrá lugar en las dependencias de esta Casa Consistorial (sita en la plaza de España, 1), bajo la presidencia del alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia del señor concejal-delegado de Hacienda y secretario de Corporación o funcionario que lo sustituya como fedatario del acto. La apertura de plicas o pliegos se celebrará el primer día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 13.00 horas.

Quinta. — La adjudicación se verificará al mejor postor, y si se presentasen dos o más ofertas ofreciendo igual cantidad, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiera la igualdad, se realizará la adjudicación mediante sorteo entre dichos licitadores.

Sexta. — La adjudicación definitiva de la subasta se verificará pasados los cinco días contados a partir de la adjudicación provisional, resueltas las reclamaciones si las hubiere, y el adjudicatario vendrá obligado a depositar la fianza definitiva, notificada la adjudicación. El importe del valor de la vivienda, según el resultado definitivo de la subasta, será ingresado por el adjudicatario en la Caja municipal dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva y en todo caso antes de protocolizar la escritura. Firmada la escritura pública de adjudicación de la vivienda y cumplidas por parte del adjudicatario las obligaciones económicas, le será devuelta la fianza depositada.

Séptima. — Si el adjudicatario, después de adjudicada la subasta con carácter provisional, no se presentase dentro del plazo legal prevenido en la condición anterior a formalizar en firme la definitiva, o verificada ésta no hiciera el ingreso en la Caja municipal del importe de la adjudicación en el plazo igualmente expresado en la anterior condición sin alegar causas de no hacer la fianza depositada, permanecerá a favor del municipio, como indemnización por daños y perjuicios causados a la Hacienda municipal, al quedar rescindido el contrato por incumplimiento de condiciones por el adjudicatario.

Octava. — La adjudicación de la parcela rústica objeto de esta subasta es a riesgo y ventura del adjudicatario, entregándola el Ayuntamiento en las condiciones que actualmente se encuentra, no pudiendo exigir derecho alguno económico derivado de esta subasta a la Corporación municipal, y en la efectividad del mismo observará estrictamente las instrucciones que se le den por este Ayuntamiento.

Novena. — Todos los gastos que se produzcan en la formalización del contrato de esta subasta, tasas municipales, escritura notarial, inscripción en el Registro de la Propiedad, anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, impuesto de transmisiones patrimoniales y cuantos tengan fundamento legal serán por cuenta del adjudicatario.

Décima. — El adjudicatario queda obligado a aceptar como modelo de documento de escritura el que se acompaña a las presentes bases o similar y que manifiesta conocer.

Undécima. — Si surgieran desavenencias entre las partes que dieren lugar a intervención judicial, el adjudicatario acepta la renuncia de su fuero propio, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Borja o del partido judicial.

Duodécima. — El adjudicatario acepta la obligación de constituirse, junto con el resto de copropietarios, presentes o futuros, de viviendas de este bloque, en comunidad de propietarios, que se regirá en todo con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal.

Decimotercera. — En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la legislación sobre contratos del Estado, aplicable a las corporaciones locales.

Decimocuarta. — El modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores es el siguiente:

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con DNI número ....., de profesión ....., ofrece por la parcela rústica (señalar) ..... del término Valturera (Quiñón), la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), aceptando las

condiciones establecidas para la subasta que declara conocer y se obliga a cumplir en la forma regulada por la Muy Ilustre Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Borja a 25 de noviembre de 1994. — El alcalde.

## BORJA

Núm. 77.186

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1994, y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Prestar aprobación al proyecto técnico redactado por el gabinete AZ Ingeniería, S.A., para urbanización de las calles Sayón y Molinillo, con un importe total de ejecución por contrata de 18.350.589 pesetas.

2.º Llevar a cabo su ejecución mediante la forma de administración directa municipal, por valor de 15.420.663 pesetas (13.409.272 pesetas de ejecución material, más IVA).

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal.

Borja, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Lorenzo Nogués Arrondo.

## CALATAYUD

Núm. 77.180

Por el plazo reglamentario de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Negociado de Intervención, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

## CASPE

Núm. 77.795

Natalia Bondía Liarte solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hotel Mar de Aragón, sita en Caspe, en calle Conde de Guadalhorce, número 23.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde.

## CERVERUELA

Núm. 77.081

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1994, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no existiese ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Cerveruela, 27 de noviembre de 1994. — El alcalde, Jesús Julián.

## CETINA

Núm. 77.041

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 15.659.911.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.840.000.
3. Gastos financieros, 1.600.000.
4. Transferencias corrientes, 3.925.000.
5. Inversiones reales, 15.700.000.
6. Pasivos financieros, 2.600.000.

Suma el estado de gastos, 59.324.911 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.723.645.
3. Tasas y otros ingresos, 9.586.000.
4. Transferencias corrientes, 18.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 915.266.
7. Transferencias de capital, 17.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.100.000.

Suma el estado de ingresos, 59.324.911 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cetina, 23 de noviembre de 1994. — El alcalde.

## CUBEL

Núm. 77.813

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir

del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cubel, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, Cosme Ruiz Aylón.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 77.073**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de ampliación de los depósitos de reserva de agua para abastecimiento al barrio de Bardena, cuyo proyecto técnico está aprobado definitivamente y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

- Nombre del propietario: Sociedad conyugal compuesta por Ventura Blasco García y Magdalena Auría Gericó.
- Domicilio: Calle Corona, número 40, de Ejea de los Caballeros.
- Descripción de la finca: Rústica. — Porción de terreno, de 4.429,17 metros cuadrados de superficie, que se agregarán de la finca o parcela de terreno número 56, en el barrio de Bardena, monte "Saso", de 12-34-50 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.456, libro 251, folio 33, finca número 22.089. Linda: al norte, con Alejandro Larraga Lafora; al sur, con depósito municipal de agua para abastecimiento; al este, con resto de finca de Ventura Blasco García, y al oeste, con el resto de finca del señor Blasco García.
- Naturaleza jurídica: Finca inscrita en pleno dominio a favor de la sociedad conyugal, libre de cargas.
- Clasificación: Suelo no urbanizable.
- Valoración: 376.479 pesetas (850.000 pesetas/hectárea).

Ejea de los Caballeros, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 77.099**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 5 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de mejora del abastecimiento de agua al barrio de Sabinar, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Marín López, por importe de 11.772.149 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 77.100**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 5 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de construcción de pabellón polivalente en el barrio de la Llana, redactado por el arquitecto don Cruz Díez García, por importe de 42.340.771 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 77.101**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 5 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de mejora del abastecimiento de agua al barrio de Valareña, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Marín López, por importe de 11.579.349 pesetas, IVA incluido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 77.178**

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan, a continuación, y solicitada por el contratista la cancelación de las garantías depositadas por aval para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado:

Contrato: Obras de construcción del nuevo cementerio municipal del barrio de Rivas.

Adjudicatario: Construcciones Casanz, S.A.

Importe de garantía: 365.166 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 78.679**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, es del tenor siguiente:

Primero. — Estimar en parte la reclamación presentada por Fernando Acín Fumanal en relación con el precio público por suministro de agua potable a domicilio, en los términos que constan en la exposición de motivos del presente acuerdo.

Segundo. — Modificar de oficio el precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y rodaje cinematográfico, en los términos que figuran en el antecitado informe de la Jefatura de la Policía Local.

Tercero. — Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas incluidas en el anexo número 1 a la Ordenanza reguladora de los precios públicos y la inclusión de nuevas calles, clasificadas por categorías, en el anexo número 2 a la citada ordenanza, en los términos que figuran en el expediente administrativo que recoge la estimación en parte de la reclamación, aprobada en el apartado primero del presente acuerdo, y la modificación de oficio, aprobada en el apartado segundo.

Cuarto. — Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el texto íntegro del acuerdo definitivo y de la norma afectada, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al recurrente.

**Modificación del anexo número 1  
a la Ordenanza reguladora de los precios públicos  
en el que aparecen individualizadas las tarifas correspondientes**

1. *Precio público por saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.*

- Gravas y arenas, por cada metro cúbico o fracción, 82 pesetas.
- Arcillas, por cada metro cúbico o fracción, 60 pesetas.
- Piedra y arena, por cada metro cúbico o fracción, 114 pesetas.
- Cal, yeso, etc., por cada metro cúbico o fracción, 82 pesetas.

2. *Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.*

- Vallas, puntales, andamios, etc., por metro lineal o fracción: Al día, 9 pesetas; al mes, 160; al trimestre, 363, y al año, 1.812 pesetas.
- Escombros y materiales de construcción, por metro cuadrado o fracción: Al día, 9 pesetas; al mes, 160; al trimestre, 363, y al año, 1.812 pesetas.
- Ocupaciones limitadas por industrias, comercios y otros establecimientos, por metro cuadrado o fracción: Al día, 66 pesetas; al mes, 1.675; al trimestre, 4.247, y al año, 14.547 pesetas.
- Quioscos y similares, por metro cuadrado o fracción: Al día, 66 pesetas; al mes, 1.675; al trimestre, 4.247, y al año, 14.547 pesetas.
- Mesas y sillas, por metro cuadrado o fracción: Al día, 51 pesetas; al mes, 1.255; al trimestre, 3.186, y al año, 10.910 pesetas.

Normas de gestión:

—La solicitud de autorización para las citadas ocupaciones deberá ir acompañada del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe total del precio público, que tendrá carácter de depósito previo.

—A los efectos del apartado E), se establece como elemento cuantificador 2 metros cuadrados de ocupación por cada mesa y sus sillas correspondientes.

3. *Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Por cada puesto de 10 metros cuadrados: Al día, 2.075 pesetas; al mes, 8.150, y al año, 72.700 pesetas.

Normas de gestión:

—El pago del precio público por días se efectuará con anterioridad a la ocupación.

—Las ocupaciones por meses se abonarán en la última semana de cada mes y las ocupaciones anuales en la última semana del primer mes de cada año.

4. *Precio público por portadas, escaparates y vitrinas.*

Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 668 pesetas.

Nota.— Vencimiento semestral.

5. *Precio público entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

A) Entrada de vehículos en edificios y cocheras particulares, por cada metro lineal o fracción, al año:

En calles de primera categoría, 4.984 pesetas.

En calles de segunda categoría, 3.429 pesetas.

En calles de tercera categoría, 2.442 pesetas.

En calles de cuarta categoría, 1.404 pesetas.

En calles de quinta categoría, 242 pesetas.

B) Entradas de talleres mecánicos, por cada metro lineal o fracción, al año:

En calles de primera categoría, 11.411 pesetas.

En calles de segunda categoría, 8.152 pesetas.

En calles de tercera categoría, 4.891 pesetas.

En calles de cuarta categoría, 1.958 pesetas.

En calles de quinta categoría, 611 pesetas.

C) Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

En calles de primera categoría, 5.437 pesetas.

En calles de segunda categoría, 3.744 pesetas.

En calles de tercera categoría, 2.663 pesetas.

En calles de cuarta categoría, 1.331 pesetas.

En calles de quinta categoría, 611 pesetas.

D) Por reservas de espacio temporales, por metro lineal o fracción, por día de reserva, 11 pesetas.

Nota.— Vencimiento semestral.

6. *Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.*

Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, por año, 63 pesetas.

Nota.— Vencimiento anual.

7. *Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

A) Vehículos de tracción manual, cualquiera que sea el número de ruedas que tengan, 262 pesetas.

B) Vehículos de tracción animal de dos ruedas, 262 pesetas.

C) Vehículos de tracción animal de cuatro ruedas, 506 pesetas.

D) Remolques agrícolas de dos ruedas, 785 pesetas.

E) Remolques agrícolas de cuatro ruedas, 1.884 pesetas.

Nota.— Vencimiento anual.

8. *Precio público por utilización de las piscinas municipales (IVA incluido).*

A) Abono individual de 5 a 17 años y pensionistas, 4.900 pesetas.

B) Abono individual a partir de 18 años, 5.550 pesetas.

C) Abono familiar con dos miembros, 9.575 pesetas.

D) Abono familiar con tres miembros, 11.175 pesetas.

E) Abono familiar con cuatro miembros, 12.850 pesetas.

F) Abono familiar con más de cuatro miembros, 14.350 pesetas.

G) Entrada individual de 5 a 17 años y pensionistas, 250 pesetas.

H) Entrada individual a partir de 18 años, 400 pesetas.

I) Abono de diez baños de 5 a 17 años y pensionistas, 1.650 pesetas.

J) Abono de diez baños a partir de 18 años, 3.250 pesetas.

K) Utilización de instalaciones deportivas El Bolaso (pista de tenis y frontón), por hora, 400 pesetas.

Nota.— Se establece un abono único que permitirá acceder a la totalidad de las piscinas municipales.

9. *Precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.*

A) Matrícula:

Primera matrícula, gratuita.

Segunda matrícula y posteriores, 3.000 pesetas.

B) Abonos (cuota anual):

Adultos (más de 18 años), 4.875 pesetas.

Juvenil (de 14 a 17 años), 4.275 pesetas.

Infantil (hasta 13 años), 3.525 pesetas.

Jubilados, 3.525 pesetas.

C) Entradas diarias (para no abonados):

Adultos, 300 pesetas.

Juvenil, 200 pesetas.

Infantil y jubilados, 100 pesetas.

D) Cuotas de campeonatos internos (por usuario):

Abonados, gratis.

Fútbol sala, 3.000 pesetas.

Baloncesto, 2.000 pesetas.

Balonmano, 2.000 pesetas.

Fútbol empresas, 1.000 pesetas.

Otros campeonatos, 1.000 pesetas.

(En este precio se incluye el uso exclusivo en horario de partidos.)

E) Cuotas equipos campeonatos internos:

Inscripción de equipo, 2.100 pesetas.

Fianza, 8.000 pesetas.

F) Alquiler de pistas:

F.1. Abonados instalaciones deportivas municipales.

F.1.1. Pabellones deportivos.

Pista completa, por hora, 1.000 pesetas.

Dos tercios de pista, por hora, 700 pesetas.

Un tercio de pista, por hora, 400 pesetas.

F.1.2. Pistas aire libre.

Tenis-frontón, por hora, 200 pesetas.

Baloncesto, balonmano, fútbol sala, por hora, 200 pesetas.

F.1.3. Campos fútbol.

Tierra, por hora, 500 pesetas.

Hierba, por hora, 2.000 pesetas.

Marcaje campos, más redes, suplemento de 1.000 pesetas.

F.1.4. Pista atletismo.

Individual, gratis.

Grupos, por hora, 200 pesetas.

F.2. No abonados: Además del alquiler tendrán que abonar el precio de la entrada al recinto.

G) Cuotas horario lectivo.— Los centros de enseñanza abonarán 350 pesetas por hora, con un máximo de 8.500 pesetas al mes.

Nota.— Dada la peculiaridad de la sala polivalente de Pinsoro, en horario lectivo se aplicará una bonificación calculada con base en un porcentaje equivalente al del número de alumnos que ya sean abonados.

H) Cuotas inscripción en actividades programadas por el Servicio Municipal de Deportes:

Abonados, 1.000 pesetas.

No abonados, 2.000 pesetas.

I) Consumo de energía eléctrica (por cada hora):

Módulo 1 (frontón descubierto, pistas de tenis, pista de atletismo), 125 pesetas.

Módulo 2 (frontón cubierto), 250 pesetas.

Módulo 3 (resto de instalaciones), 125 pesetas.

Observaciones:

1.ª Relación de instalaciones deportivas municipales de propiedad municipal, o gestionadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que estarán obligadas al pago del precio público:

—Pabellón deportivo municipal de Ejea.

—Sala polivalente de Pinsoro.

—Centro deportivo municipal (frontones, pista atletismo, campo fútbol).

—Frontón y pista de tenis de El Bolaso.

—Las que en su día se gestionen por convenio.

2.ª El pago se realizará:

—Matrículas, en el momento de la inscripción.

—Abonos, por domiciliación bancaria cuatrimestral.

—Utilización esporádica, en el momento de reservar el uso de la instalación.

—Energía eléctrica, con la utilización de la instalación.

3.ª Los precios de alquiler de instalaciones para usuarios hasta 18 años y jubilados serán bonificados con un 25%.

4.ª En los alquileres de pistas y campos no va incluida la iluminación, cuyo coste será un suplemento en función de la instalación.

5.ª Los alquileres se pagarán en función del usuario de mayor edad, cuando sean de varias edades.

6.ª Para agrupaciones deportivas, clubes y entidades sin ánimo de lucro, se establece el uso de dos horas por semana, grupo y partido correspondiente, si participa en competición en instalaciones deportivas municipales, sin abonar cuota de alquiler de instalaciones, siempre y cuando sean los usuarios de estas entidades abonados a instalaciones deportivas municipales. Queda incluida la iluminación cuando sea necesaria.

7.ª Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Ejea, y a propuesta del Servicio Municipal de Deportes hayan sido informadas por la Comisión de Cultura, Bienestar Social y Deportes, y aprobadas por el órgano correspondiente, gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la correspondiente tarifa se considerará incluida en el precio de la actividad.

8.ª Los campeonatos deportivos esporádicos (no ligas ni competiciones continuadas), tipo sector o copa, de carácter autonómico, nacional o internacional, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, no tendrán que abonar el precio público, debiendo figurar en toda publicidad del acto el anagrama del Ayuntamiento de Ejea como entidad colaboradora.

9.ª Para el desarrollo de las competiciones de juegos escolares municipales (nivel C local), si se precisan instalaciones deportivas municipales regula-

das en esta ordenanza, su uso será con carácter gratuito e igualitario los sábados por la mañana.

10. **Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.**

A) Cuota fija trimestral, 310 pesetas.

B) Precios, en función de los consumos:

1. Se establecen, con carácter general, cinco bloques de consumo trimestral: De 0 a 15 metros cúbicos, a 23 pesetas metro cúbico.

Más de 15 y menos de 30 metros cúbicos, a 40 pesetas metro cúbico.

Más de 30 y menos de 80 metros cúbicos, a 58 pesetas metro cúbico.

Más de 80 y menos de 130 metros cúbicos, a 81 pesetas metro cúbico.

Más de 130 metros cúbicos, a 104 pesetas metro cúbico.

2. Para las actividades empresariales clasificadas en el epígrafe 413.1 (sacrificio y despiece de ganado en general) y en el grupo 415 (fabricación de jugos y conservas vegetales), a efectos del impuesto sobre actividades económicas, se establece un precio único de 23 pesetas por metro cúbico.

3. Para el resto de actividades empresariales se establece un precio único de 48 pesetas metro cúbico.

11. **Precio público por prestación de servicios en las cámaras del mercado municipal.**

Por utilización de cada metro cuadrado, al mes, 2.230 pesetas.

Nota. — Vencimiento el último día hábil del mes que corresponda.

12. **Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.**

A) Palomillas, transformadores, cajas de amarre y postes, por unidad, al año, 905 pesetas.

B) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con cables, por metro lineal o fracción, al año, 905 pesetas.

C) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, por metro lineal o fracción y anchura de 50 centímetros o fracción, anual, 1.855 pesetas.

13. **Precio público por prestación del servicio de matrícula anual de perros.**

Perros de ganado, por año, 816 pesetas.

Perros domésticos, por año, 1.521 pesetas.

Nota. — Vencimiento anual.

14. **Precio público por ocupación del mercado municipal.**

Puestos de venta en el exterior del mercado, 555 pesetas por metro cuadrado al mes.

Puestos de venta en el interior del mercado, 462 pesetas por metro cuadrado al mes.

Locales en planta baja y sótano, 202 pesetas por metro cuadrado y mes.

Nota. — Vencimiento el último día hábil del mes que corresponda.

15. **Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de acción social.**

A) Servicio de ayuda a domicilio. — El precio por hora de servicio prestado se establece en función de la diferencia entre los ingresos mensuales del usuario del servicio, si vive solo, o de su unidad económica de convivencia, si vive acompañado, y un módulo de gastos estimados, obteniéndose la siguiente tabla de precios:

Hasta 21.000 pesetas, 78 pesetas por hora.

De 21.001 a 31.500 pesetas, 130 pesetas por hora.

De 31.501 a 42.000 pesetas, 180 pesetas por hora.

De 42.001 a 52.500 pesetas, 205 pesetas por hora.

De 52.501 a 63.000 pesetas, 310 pesetas por hora.

De 63.001 a 73.500 pesetas, 415 pesetas por hora.

De 73.501 a 84.000 pesetas, 465 pesetas por hora.

Más de 84.000 pesetas, 520 pesetas por hora.

Los ingresos mensuales serán el resultado de distribuir en doce mensualidades la totalidad de los ingresos anuales del usuario del servicio, si vive solo, o los de su unidad económica de convivencia, si vive acompañado.

Se establece como módulo de gastos la cantidad de 33.100 pesetas, si el usuario del servicio vive solo, incrementándose dicha cuantía en 12.400 pesetas por cada miembro adicional de la unidad económica de convivencia.

B) Clases de gimnasia de preparación al parto y educación materna.

Se abonará en concepto de inscripción la cantidad de 4.850 pesetas.

C) Otras actividades. — Se abonará en concepto de cuota de asistencia, por niño y turno:

Campamento "El Arca", 21.200 pesetas.

Resto de actividades, 6.750 pesetas.

16. **Precio público por prestación de servicios culturales.**

Epígrafe 1: Escuela de Artes Plásticas.

Matrícula anual: Adultos, 2.050 pesetas; niños (hasta 14 años), 1.550; pensionistas y jubilados, 1.550, y alumnos de institutos de enseñanza media, 1.550 pesetas.

Mensualidad por actividad: Adultos, 2.050 pesetas; niños (hasta 14 años), 1.350; pensionistas y jubilados, 525, y alumnos de institutos de enseñanza media, gratuita.

Epígrafe 2: Actividades de manualidades en barrios.

Matrícula anual: 1.050 pesetas.

Mensualidad: Adultos, 1.550 pesetas; niños (hasta 14 años), 1.050, y pensionistas y jubilados, 525 pesetas.

Epígrafe 3: Escuela Municipal de Jota.

Matrícula: 1.550 pesetas.

Cuota trimestral: 2.500 pesetas.

Epígrafe 4: Otras actividades culturales:

4.1. Taller de recuperación de trajes regionales aragoneses.

Mensualidad: 3.100 pesetas.

4.2. Talleres/cursos con una duración inferior a dieciséis horas.

Cuota de inscripción: Adultos, 1.050 pesetas; niños (hasta 14 años), 525 pesetas, y pensionistas y jubilados, 525 pesetas.

Los materiales serán a cargo del usuario.

4.3. Talleres/cursos con duración de dieciséis horas o más, hasta un máximo de treinta horas.

Cuota de inscripción: Adultos, 3.100 pesetas; niños (hasta 14 años), 1.550, y pensionistas y jubilados, 1.050 pesetas.

Los materiales serán a cargo del usuario.

**Disposición final**

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995 y en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Modificación del anexo número 2  
a la Ordenanza reguladora de los precios públicos  
en el que figura el índice alfabético de vías públicas**

Se incluyen nuevas calles:

Calle Broto, categoría 2; camino del Calvario, categoría 3; Canal de Bardenas, categoría 2; carretera de Sádaba, categoría 3; Formación Profesional, categoría 2; Ordesa, categoría 2; Portaza, categoría 3; San Pedro, categoría 3, y calles de nueva apertura (en tanto no se proceda a su clasificación definitiva), categoría 3.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

**Núm. 78.680**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, que a continuación que transcribe:

Primero. — Se acuerda con carácter provisional:

a) Suprimir los artículos 3.º y 4.º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

b) Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos dando una nueva redacción, en los términos que se contienen en el texto anexo, a los artículos que a continuación se detallan:

1. Artículo 1.º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. Artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

3. Artículo 6.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

4. Artículo 6.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

5. Artículo 6.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

6. Artículo 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

7. Artículo 7.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Segundo. — Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente anuncio quedará definitivamente aprobado.

Tercero. — Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el texto íntegro del acuerdo definitivo y de las normas afectadas, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1995 y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

**ANEXO**

**Impuesto sobre actividades económicas**

Se suprimen los artículos siguientes:

Art. 3.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasificarán en las siguientes categorías fiscales:

1. Categoría primera: Vías públicas de los barrios de Bardena, El Bayo, El Sabinar, Farasdués, Pinsoro, Rivas, Santa Anastasia y Valareña.

2. Categoría segunda: Resto de vías públicas de este municipio.

Art. 4.º Sobre las cuotas incrementadas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal primera, índice 0,8.

Categoría fiscal segunda, índice 1.

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en este municipio se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas anuales:

a) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 2.850 pesetas.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.700 pesetas.

—De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 16.925 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 21.050 pesetas.

b) Autobuses:

—De menos de 21 plazas, 18.950 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 26.900 pesetas.

—De más de 50 plazas, 33.575 pesetas.

c) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 9.000 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 18.950 pesetas.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 26.900 pesetas.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 33.575 pesetas.

d) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales, 3.975 pesetas.

—De 16 a 25 caballos fiscales, 6.300 pesetas.

—De más de 25 caballos fiscales, 18.950 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.975 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 6.300 pesetas.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 18.950 pesetas.

f) Otros vehículos:

—Ciclomotores, 1.025 pesetas.

—Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 1.025 pesetas.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.700 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.425 pesetas.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.875 pesetas.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 13.775 pesetas.

#### Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos

Art. 5.º Constituye la base imponible de la tasa la renta anual que corresponda al establecimiento.

La renta anual será la que resulte de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España al valor obtenido como resultado de multiplicar la superficie útil destinada a la actividad por el módulo siguiente:

Superficie menor de 250 metros cuadrados, 12.000 pesetas; mayor o igual de 250 y menor de 500, 10.000 pesetas; mayor o igual de 500 y menor de 1.000, 8.000 pesetas, y mayor de 1.000 metros cuadrados, 5.000 pesetas.

#### Tasa por expedición de licencias urbanísticas

Art. 6.º 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

—El 0,20% para los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo anterior, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser inferior a 2.000 pesetas.

—El 1% para el supuesto previsto en el apartado c) del artículo anterior.

2. Las licencias concedidas para llevar a cabo talas de árboles que constituyan conjunto o masa arbórea, a que alude el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, devengarán una tasa de 58.300 pesetas por hectárea.

3. Los demás actos sujetos a licencia urbanística tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Demarcación de líneas (tira de cuerdas):

—Por el trazado de una alineación en la misma manzana, 3.000 pesetas.

—Por el trazado de una alineación sin referencias de edificios o delimitaciones, 6.000 pesetas.

—Por el trazado de una alineación que requiera levantamiento topográfico, 12.000 pesetas.

#### Tasa por recogida de basuras

Art. 6.º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda o piso, 6.100 pesetas.

Entidades bancarias, 32.800 pesetas.

Bares y restaurantes de primera categoría, 49.100 pesetas.

Bares y restaurantes de segunda categoría, pensiones y fondas, 36.750 pesetas.

Café-bar de primera categoría, 30.600 pesetas.

Café-bar de segunda categoría, 24.600 pesetas.

Teatros y cines, 32.800 pesetas.

Colegios sin internado, 32.800 pesetas.

Colegios con internado, 43.850 pesetas.

Fábricas en general y talleres con más de diez trabajadores, 21.950 pesetas.

Almacenes al por mayor, 32.800 pesetas.

Supermercados y establecimientos comerciales cuya recogida exija hasta tres cubos diarios, 132.400 pesetas.

Otros establecimientos industriales y comerciales, 9.500 pesetas.

3. No se modifica.

#### Tasa de cementerio municipal

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

—Cesión de nichos a perpetuidad:

Fila primera: Clase A, 28.575 pesetas; clase B, 13.500 pesetas.

Fila segunda: Clase A, 60.125 pesetas; clase B, 28.575 pesetas.

Fila tercera: Clase A, 90.150 pesetas; clase B, 45.125 pesetas.

Fila cuarta: Clase A, 40.575 pesetas; clase B, 19.500 pesetas.

—Período de diez años y renovaciones:

Fila primera: Clase A, 11.600 pesetas; clase B, 5.075 pesetas.

Fila segunda: Clase A, 20.850 pesetas; clase B, 9.575 pesetas.

Fila tercera: Clase A, 29.500 pesetas; clase B, 14.700 pesetas.

Fila cuarta: Clase A, 14.700 pesetas; clase B, 7.600 pesetas.

—Cesión de panteones a perpetuidad:

Panteones de cinco nichos, 1.365.500 pesetas.

—Cesión de sepulturas a perpetuidad:

Adultos, 18.000 pesetas; párvulos, 12.050 pesetas.

—Período de diez años (sepultura):

Adultos, 6.375 pesetas; párvulos, 4.150 pesetas.

—Cesión de terreno para la construcción de panteones a perpetuidad:

Por metro cuadrado o fracción, 75.200 pesetas.

—Licencias especiales:

Colocación de marcos o lápidas en nichos, 925 pesetas.

Colocación de cruces con pedestal, 550 pesetas.

Construcción de tumbas, cercas, zócalo, 1.700 pesetas.

Inhumaciones en panteones, 4.150 pesetas.

—Nichos manzana D:

Cesión de nichos a perpetuidad:

Fila primera, 37.575 pesetas.

Fila segunda, 79.700 pesetas.

Fila tercera, 104.800 pesetas.

Fila cuarta, 54.125 pesetas.

Período de diez años y renovaciones:

Fila primera, 17.125 pesetas.

Fila segunda, 37.575 pesetas.

Fila tercera, 52.425 pesetas.

Fila cuarta, 25.625 pesetas.

—Nichos manzana F:

A perpetuidad, 69.550 pesetas.

Período de diez años, 34.725 pesetas.

—Nichos manzana G:

A perpetuidad, 104.800 pesetas.

Período de diez años, 52.425 pesetas.

—Cesión de nichos en barrios:

A perpetuidad, 91.600 pesetas.

Período de diez años y renovaciones, 45.800 pesetas.

Antiguos nichos en barrios (construidos por IRYDA), 6.525 pesetas.

—Realización de obras de conservación, reparación o mejoras: Se determinará el importe a satisfacer mediante expediente que al efecto se instruya, en el que se acredite la necesidad de efectuar las referidas obras, coste de las mismas (a repartir entre los titulares de la concesión) y cuota resultante, que será notificado individualmente.

Nota. — No se modifican los apartados 2, 3 y 4 del referido artículo, que permanecen en vigor con la misma redacción.

#### Tasa de alcantarillado

Art. 5.º La cuota tributaria a exigir se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

En general, por cada metro cúbico de agua consumido, 14 pesetas.

Actividades empresariales clasificadas en el epígrafe 413.1 (sacrificio y despiece de ganado en general) y en los del grupo 415 (fabricación de jugos y

conservas vegetales) a efectos del impuesto sobre actividades económicas, por metro cúbico de agua consumido, 10 pesetas.

#### Tasa por expedición de documentos administrativos

Art. 7.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de acuerdos municipales, 1.075 pesetas.
2. Certificación de documentos expedidos por Recaudación municipal, 550 pesetas.
3. Diligencia de cotejo de documentos, 550 pesetas.
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales, 550 pesetas.

Epígrafe 2.º Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de tras-pasos, de apertura de locales o similares, por cada uno, 1.075 pesetas.
2. Por documento que se expida en fotocopia, por folio, 30 pesetas.

Epígrafe 3.º Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 5.375 pesetas.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solici-tada a instancia de parte, 3.250 pesetas.
3. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc., por cada metro cuadrado o fracción de plano, 550 pesetas.

#### Disposición final

(común a todas las modificaciones anteriores)

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995 y en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 79.242

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, adoptó, con el quórum preceptivo, el siguiente acuerdo:

Primero. — Imponer contribuciones especiales por la realización de las obras de reforma de instalaciones urbanas y pavimentación de las calles de Doctor Fleming y Palafox, de esta localidad.

Segundo. — Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 10.518.381 pesetas, que coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.
- b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.259.191 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, y una vez finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, girando las liquidaciones que procedan.
- c) Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles y su superficie.
- d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor de los módulos aplicables.
- e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 13 de septiembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 276, de fecha 1 de diciembre del mismo año.

Tercero. — Facultar a la Comisión de Gobierno municipal para exigir por anticipado el pago de las citadas contribuciones especiales, en función del coste previsto de las obras, así como para señalar una vez finalizadas las obras los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados, pudiendo conceder el aplazamiento o fraccionamiento de los mismos, y en general para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para el desarrollo de este expediente administrativo.

Cuarto. — Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto. — Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificándose a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan.

Ejea de los Caballeros, 28 de diciembre de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

#### EL BURGO DE EBRO

Núm. 77.029

Informados por la Comisión Especial de Cuentas los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se someten a trámite de infor-

mación pública por plazo de quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos y observaciones tengan por convenientes.

El Burgo de Ebro, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Jesús Martínez.

#### EL BURGO DE EBRO

Núm. 77.402

María José Fiestas Gómez, en representación de Productora Pirenaica, S.L., ha solicitado licencia para la actividad de alquiler de vehículos sin conductor, oficinas administrativas, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 15,200.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### EMBED DE ARIZA

Núm. 77.066

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 540.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.342.000.
4. Transferencias corrientes, 144.500.
6. Inversiones reales, 8.000.000.

Suma el estado de gastos, 11.026.500 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 690.000.
2. Impuestos indirectos, 2.075.000.
4. Transferencias corrientes, 1.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, 361.500.
7. Transferencias de capital, 6.000.000.

Suma el estado de ingresos, 11.026.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Embid de Ariza, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### EPILA

Núm. 78.124

Han quedado aprobadas definitivamente, conforme establece el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, cuyos textos íntegros se publican a continuación, al no haberse presentado reclamaciones de clase alguna durante el plazo de exposición, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 256, de fecha 8 de Noviembre de 1994, comenzando el plazo para la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra todas a cualquiera de ellas, a partir del día siguiente a esta inserción.

Epila, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

#### Ordenanza fiscal reguladora número 7

##### Tasa por recogida de basuras

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se adaptan a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º.- Hecho imponible:

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos y embalajes de tipo industrial o comercial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3.º.- Sujetos pasivos:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocu-

pen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4º.- Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5º.- Exenciones: Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Art. 6º.- Bases y Tarifas: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda ocupada, 6.500 pesetas/año.

b) Por cada vivienda vacante, 3.250 pesetas/año.

c) Bares, cafeterías, restaurantes, supermercados y empresas ubicadas en el Polígono Industrial de "Valdemuel", 21.000 pesetas/año.

d) Resto de establecimientos comerciales e industriales, 13.125 pesetas/año.

e) Por cada vivienda, chalé, cocina-apartamento, establecimiento comercial o industrial en la Urbanización de Rodanas, 16.800 pesetas/año.

Las cuotas señaladas en las Tarifas anteriores tienen el carácter de irreductibles y corresponden a un año natural.

Art. 7º.- Devengo:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Art. 8º.- Declaración e ingreso:

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará bimensualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9º.- Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza fiscal reguladora núm. 14

#### Precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas y recreativas municipales

Art. 1º.- Concepto: De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y recreativas municipales contenidas en el apartado 2º del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º.- Cuantía:

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

#### Piscinas municipales

—Abonos:

Cuota de ingreso de abonado, 7.900 pesetas.

A anualidades abonados:

• Niños menores de 8 años, gratuito.

• Niños de 8 a 14 años, 1.250 pesetas.

• Mayores de 14 años, 1.750 pesetas.

• Esposa Cabeza de Familia, 1.750 pesetas.

• Cabeza de Familia, 2.700 pesetas.

—Entradas:

• Menores de 8 años, gratuito.

• Menores de 8 a 14 años. Laborables, 250 pesetas.

• Menores de 8 a 14 años. Festivos, 300 pesetas.

• Mayores de 14 años. Laborables, 350 pesetas.

• Mayores de 14 años. Festivos, 550 pesetas.

#### Pabellón polideportivo

—Abonos individuales:

A anualidades abonados:

• Hasta 16 años, 2.000 pesetas.

• De 16 hasta 60 años, 3.000 pesetas.

• Mayores de 60 años y jubilados, gratuito.

— Abonos familiares:

Abono familiar, 4.000 pesetas.

A esta cantidad del abono familiar deberá aumentarse:

• Hijos menores de 10 años, gratuito.

• Hijos de 10 a 16 años, 1.000 pesetas.

• Hijos mayores de 16 años, 2.000 pesetas.

3.- Estos precios dan derecho al uso de las instalaciones; caso de realizar alguna otra actividad, cursillo, etc. con monitor o profesor, deberán pagar la cuota que se establezca para cada una de ellos.

Art. 4º.- Obligación de pago:

1.- La obligación de pago del precio público, regulado en esta ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

3.- El pago del precio público de abonados se realizará al inicio de la temporada en cada una de las Instalaciones.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza fiscal reguladora número 20

#### Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

##### Capítulo I

##### Hecho imponible

Art. 1º.-1.- Constituye el Hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a).- Negocio jurídico "Mortis Causa".

b).- Declaración formal de herederos "Ab Intestato".

c).- Negocio Jurídico "Inter Vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

d).- Enajenación en subasta pública.

e).- Expropiación forzosa.

Art. 2º.- Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 3º.- No está sujeto a este Impuesto el Incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

##### Capítulo II

##### Exenciones

Art. 4º.- Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de:

a).- Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b).- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c).- Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 5º.- Están exentos de este Impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a).- El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b).- La Comunidad Autónoma de Aragón, la Provincia de Zaragoza, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.
- c).- El Municipio de Epila y las Entidades Locales y barrios integrados en el mismo o que forman parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d).- Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
- e).- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.
- f).- Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención de Tratados y Convenios Internacionales.
- g).- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.
- h).- La Cruz Roja Española.

### Capítulo III

#### Sujetos pasivos

Art. 6º.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto:

- a).- En las transmisiones de terrenos o en la constitución de transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b).- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

### Capítulo IV

#### Base imponible

Art. 7º.1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.
- b).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años: 2,1.
- c).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,1.
- d).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta veinte años: 2,2.

Art. 8º.- A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un Derecho Real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del Hecho Imponible de este Impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año.

En ningún caso, el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 9º.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este Impuesto, el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 10.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte de valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- A).- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.
- B).- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100, por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.
- C).- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica, por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

D).- Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E).- Cuando se transmita el derecho de una propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F).- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G).- En la constitución o transmisión de cualquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F), de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este Impuesto:

a).- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b).- Este último, si aquél fuese menor.

Art. 11.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 12.- En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda el valor del terreno.

### Capítulo V

#### Deuda tributaria

—Sección Primera. Cuota tributaria:

Art. 13.- La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible del tipo del 16%.

—Sección Segunda. Bonificaciones en la cuota:

Art. 14.- Gozarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

### Capítulo VI

#### Devengo

Art. 15. 1.- El Impuesto se devengará:

a).- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b).- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

a).- En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b).- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 16. 1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los intereses deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 de Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producidos efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declare por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no proceda la devolución del Impuesto satisfecho y se considera como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la morada.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla.  
Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### Capítulo VII

#### Gestión del impuesto

##### —Sección Primera. Obligaciones materiales:

Art. 17. 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser representada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a).- Cuando se trate de actos "Inter Vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b).- A la declaración se acompañaran los documentos en los que consten actos o contratos que originan la imposición.

Art. 18.- Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 19.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a).- En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b).- En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 20.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado, se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

##### —Sección Segunda. Inspección y Recaudación:

Art. 21.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### —Sección Tercera. Infracciones:

Art. 22.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### FABARA

#### Núm. 77.821

María Teresa Bielsa Balaguer ha solicitado licencia para ampliación y legalización de la actividad de explotación cunícola, con emplazamiento en el paraje denominado "Val de la María", parcela número 228, polígono 14, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 13 de diciembre de 1994. — El alcalde.

### FABARA

#### Núm. 78.547

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, ha aprobado provisionalmente las modificaciones de las tarifas de las tasas, precios públicos e impuestos que a continuación se relacionan:

#### Tasas

Ordenanza núm. 1. — *Otorgamiento de licencias urbanísticas.*

Art. 12. Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

El 2,35% del presupuesto.

Mínimo, 575 pesetas.

Ordenanza núm. 2. — *Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 3.340 pesetas.
- Locales comerciales o industriales, 6.200 pesetas.
- Viviendas ocupadas por una sola persona, 1.880 pesetas.
- Viviendas ocupadas en temporada corta, 1.100 pesetas.

Ordenanza núm. 3. — *Servicios de alcantarillado.*

Art. 4.º Por cada acometida:

Cuota fija (trimestral), 315 pesetas.

- Viviendas, 42 pesetas por metro cúbico.
- Locales industriales y comerciales, 42 pesetas por metro cúbico.
- Derechos de conexión, 7.300 pesetas.

Ordenanza núm. 4. — *Cementerios municipales.*

Art. 3.º Bases y tarifas:

—Nichos, 51.500 pesetas.

—Espacio para construir un nicho, 18.100 pesetas.

—Terreno fuera del paseo central para panteón: los primeros 3,25 metros cuadrados a 54.100 pesetas. Por cada metro cuadrado más, 18.100 pesetas.

—Licencia de enterramiento, 500 pesetas.

—Enterramiento en nicho, 1.825 pesetas.

—Enterramiento en panteón, 2.450 pesetas.

—Traslado en cementerio, 2.450 pesetas.

#### Precios públicos

Ordenanza núm. 5. — *Suministro de agua potable a domicilio.*

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, 7.275 pesetas

Consumo:

—Cuota fija (trimestral), hasta un máximo de 9 metros cúbicos al trimestre, 425 pesetas.

—Por metros cúbicos de agua gastada, hasta un total de 30 metros cúbicos al trimestre, a 40 pesetas metro cúbico.

—Desde 30 hasta 100 metros cúbicos, a 55 pesetas metro cúbico.

—Exceso de 100 metros cúbicos, a 66 pesetas metro cúbico.

Ordenanza núm. 6. — *Biblioteca municipal.*

Art. 5.º La cuantía del precio público se regulará según la siguiente tarifa:

Cuota anual, 175 pesetas.

Ordenanza núm. 7. — *Voz pública.*

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 150 pesetas por recorrido o turno para vecinos y 175 pesetas por recorrido o turno para no vecinos.

Ordenanza núm. 8. — *Piscinas municipales.*

Art. 4.º La cuantía del precio público regulado se fija en la siguiente tarifa:

—Entrada personal: Niños de 6 a 14 años y mayores de 65 años o pensionistas, 290 pesetas. Personas mayores de 14 años, 345 pesetas.

—Abono de temporada: Niños de 6 a 14 años y mayores de 65 años o pensionistas, 2.100 pesetas. Personas mayores de 14 años, 3.450 pesetas. Matrimonios, 4.800 pesetas.

Ordenanza núm. 10. — *Matadero municipal.*

Art. 4.º Las bases en percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Por sacrificio de res vacuna, 1.090 pesetas.

—Por sacrificio de res lanar y cabría, 165 pesetas.

—Por sacrificio de res porcina, 580 pesetas.

—Por matacía particular, 580 pesetas.

Ordenanza núm. 11. — *Vacunación antirrábica.*

Art. 8.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

—Derechos de registro perro de ganado, 550 pesetas.

—Derechos de registro de perros, 800 pesetas.

Ordenanza núm. 14. — *Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Art. 7.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado ocupado: 25 pesetas por día, 185 pesetas por mes, 400 pesetas por trimestre, 400 pesetas por temporada.

Ordenanza núm. 15. — *Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.*

Art. 8.º Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

—Venta de comercio con vehículo ocupando 3 metros cuadrados o menos, 815 pesetas.

—Idem ocupando más de 3 metros cuadrados, 1.200 pesetas.

—Venta con vehículo por la calle, aunque no ocupe plaza fija, 605 pesetas.

—Tómbolas de ferias y charlatanes, 1.600 pesetas.

—Caballitos, coches y afines, 2.400 pesetas.

**Impuestos**

Ordenanza núm. 21. — *Sobre vehículos de tracción mecánica.*

## a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 2.300 pesetas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.200 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.100 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales, 16.300 pesetas.

## b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas, 15.100 pesetas.
- De 21 a 50 plazas, 21.600 pesetas.
- De más de 50 plazas, 26.885 pesetas.

## c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.675 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 15.100 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 21.525 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 26.900 pesetas.

## d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 3.100 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 4.825 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 14.425 pesetas.

## e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.225 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.050 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 15.100 pesetas.

## f) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 800 pesetas.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 800 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.400 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.700 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.400 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.000 pesetas.

El antedicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Fabara, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**FABARA****Núm. 78.547 bis**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 para 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Fabara, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**FARLETE****Núm. 77.395**

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1994, aprobó el expediente de anulación de derechos y obligaciones reconocidos pendientes de ingreso y gasto de ejercicios anteriores, número 1 del presupuesto de 1994.

El expediente permanecerá expuesto por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de acuerdo con la legislación vigente.

Farlete a 1 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 78.119**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de habilitaciones de crédito del presupuesto municipal de 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (habilitación crédito):

4. Transferencias corrientes, 14.230.000.

Total aumentos, 14.230.000 pesetas.

## B) Deducciones:

3.º Por mayores ingresos, 14.230.000.

Total deducciones, 14.230.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Fuentes de Ebro, 14 de septiembre de 1994.

**GALLUR****Patronato Deportivo Municipal****Núm. 77.039**

Jesús Antonio Adiego Borgoñón ha solicitado la devolución de la fianza depositada en su día en concepto de garantía definitiva para responder a la adjudicación efectuada mediante contrato de fecha 2 de noviembre de 1993, para la gestión de servicios y atención del bar del pabellón polideportivo de esta localidad.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Patronato quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Gallur, 2 de diciembre de 1994. — El presidente, José Luis Zalaya Jaime.

**GALLUR****Núm. 77.050**

Granja Hernández, S.C., solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a instalación de depósito fijo aéreo de GLP de 4.000 litros, con emplazamiento en paraje "La Planilla".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de la exposición de avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur a 1 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**GALLUR****Núm. 77.082**

Jesús García Zalaya solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad doméstica consistente en dos caballos y demás animales, en el almacén sito en calle Argensolas, número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gallur, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

**GALLUR****Núm. 78.546**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, ha aprobado definitivamente la implantación y modificación de diversas Ordenanzas municipales que se detallan en el anexo a este anuncio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988. Los interesados podrán interponer contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Gallur, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

## A) De nueva implantación:

## ANEXO

## Ordenanza número 33

**Precio público por prestación de servicios o realización de actividades publicitarias en la emisora "Onda Local Gallur"**

Artículo 1.º Concepto: De conformidad con lo previsto en el artículo 177, en relación con el 41 B) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios publicitarios de la emisora "Onda Local Gallur", en concordancia con el artículo único de la Ley Orgánica núm. 10 de 1981, de 8 de abril, en relación con la publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión, y Ley 11 de 1991, de 8 de abril, de Radiodifusión, Organización y Control de Emisoras Municipales, artículos 2, 3 y 4.

Art. 2.º Objeto: La creación de este servicio tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas para la organización y control de la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal "Onda Local Gallur".

Art. 3.º Obligados al pago: Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten la inserción de anuncios publicitarios en la emisora municipal.

Art. 4.º Tipos de publicidad en radio: Se establecen los siguientes tipos de publicidad:

- A) *Cuña*.— La duración de la misma podrá ser de:
- 15 segundos.
  - 20 segundos.
  - 30 segundos.
  - 45 segundos.

B) *Radio-flash*.— Puede hacerse grabado o en directo y llevar algún efecto de sonido. El máximo son 15 palabras y 4 segundos de duración.

C) *Programa patrocinado*.— Puede patrocinarse un programa que ya realice la emisora o hacer un programa a la medida del cliente.

D) *Eventos especiales*.— Cuando la emisora organice fiestas, actividades al aire libre, jornadas culturales, conferencias, etc., se buscarán firmas comerciales que regalen todo tipo de artículos, así como patrocinadores para las diversas actividades.

Art. 5.º *Tarifas*:

—Tipo de publicidad.

A) *Cuñas*:

- De 15 segundos, 300 pesetas.
- De 20 segundos, 400 pesetas.
- De 30 segundos, 700 pesetas.
- De 45 segundos, 1.000 pesetas.

B) *Radio-flash*, 100 pesetas.

C) *Programa patrocinado*, 7.500 pesetas.

Art. 6.º *Normas de gestión*: El Servicio público de radiodifusión será gestionado directamente por el Ayuntamiento, a través de la gestión directa prevista en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La emisora municipal podrá emitir simultáneamente un mismo programa de elaboración propia o producida por otras emisoras de titularidad pública.

Art. 7.º *Control*: El control de la emisora será ejercido directamente por el Pleno municipal, que velará por el respeto a los principios enunciados en el artículo 20 de la Ley 11 de 1991.

Art. 8.º *Gestión de funcionamiento*: Los interesados en incluir cualquier tipo de publicidad en la emisora municipal, deberán solicitarlo al responsable de la misma mediante escrito donde conste el texto que se quiere anunciar, horario y días, y como mínimo tres días antes del pase de la publicidad.

A la vista del tipo de anuncio solicitado, el responsable de la emisora emitirá un recibo por el importe al que ascienda el servicio, cuyo importe deberá abonarse en la Depositaria de Fondos municipal.

Si transcurrido el plazo de tres días anteriormente previsto, el solicitante del anuncio no hubiera hecho efectivo el pago del mismo, será anulada automáticamente la solicitud, debiendo de hacer una nueva petición si sigue siendo de su interés el anunciarse.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a impedir la publicidad que se considere atente contra los derechos de los ciudadanos, reconocidos en la Constitución.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones*: En materia de defraudación y penalidad se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Régimen Local.

#### *Disposición adicional*

Las tarifas que se detallan en el artículo 5.º de esta Ordenanza se entenderán incrementadas cada año en el mismo porcentaje al que haya supuesto el IPC del año inmediatamente anterior, salvo que expresamente se acuerden aumentos diferentes.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 34

### **Ordenanza general sobre venta ambulante**

#### **Capítulo I**

##### *Disposiciones generales*

Art. 1.º Este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, establece la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en este Municipio.

Art. 2.º A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta ambulante el ejercicio de una actividad comercial fuera de un establecimiento permanente, con las siguientes excepciones:

- Feriantes en periodo de fiestas patronales.
- Reparto domiciliario por los comerciantes debidamente establecidos en Gallur.

#### **Capítulo II**

##### *Condiciones para el ejercicio de la venta ambulante*

Art. 3.º 1. De espacio y tiempo: La venta ambulante sólo podrá tener lugar el martes de cada semana, en los espacios señalados en el Paseo de Camilo José Cela, o en el lugar que se fije por el Ayuntamiento.

2. De los comerciantes:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre actividades económicas (IAE), así como en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, y al corriente de pago en ambos.

- Justificar debidamente la procedencia de los productos objeto de la venta.
- Regentar el puesto personalmente, salvo casos circunstanciales, debidamente justificados ante los Agentes Municipales.
- Disponer del carnet de manipulador de alimentos, caso de venderse productos que lo requieran según la normativa vigente.

- Responder de los daños y perjuicios que puedan originar en el lugar donde se les ubique.

- Tener en todo momento disponible, a requerimiento de los Agentes Municipales, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.

- Abonar por anticipado, trimestralmente, el importe de las tasas correspondientes.

#### **Capítulo III**

##### *Puestos y forma de adjudicación*

Art. 4.º 1. Los puestos a ocupar por los comerciantes, estarán previamente determinados, y las mesas o aparatos que se coloquen sobre ellos, no podrán ser de soportes fijos al suelo ni apoyarse en los elementos constructivos u ornamentales de la calle.

2. Anualmente, los interesados en ejercer su actividad en este Municipio, formularán solicitud formalizada, acompañada de los justificantes que acrediten reunir las condiciones exigidas en el artículo anterior.

3. Si el número de peticionarios fuese inferior al número de puestos posibles, la Alcaldía, de mutuo acuerdo con los peticionarios y teniendo prioridad los comerciantes empadronados en la localidad, adjudicará a cada uno el puesto que se le otorgue para el año, previo pago de la tasa correspondiente al primer trimestre, que vendrá regulada por las tarifas fijadas en el Precio Público sobre las actividades ambulantes, Ordenanza fiscal número 20.

Los puestos que pudieran resultar sobrantes, quedarán anulados en tanto no exista algún comerciante que reuniendo los requisitos del artículo 3, solicite a la Alcaldía la adjudicación de alguno de ellos, con abono de la tasa del trimestre en que se solicite, independientemente de los días de mercado que resten para finalizar el mismo.

4. En el supuesto de que el número de peticionarios fuese superior al de puestos existentes, éstos serán adjudicados por sorteo, excepto a los ambulantes vecinos de Gallur a los cuales se les concederá el primer puesto sin necesidad de sorteo, y en caso de contar con más de un puesto, los siguientes entrarán en el sorteo general.

5. Los titulares de los puestos deberán presentarse en el lugar del mercadillo para tener montado el puesto a las 9 horas.

De no comparecer a dicha hora, perderá, sin derecho a devolución alguna, el derecho a utilizar el puesto en dicho día.

Para la adjudicación de los puestos libres, el Agente municipal procederá a instalar a otro vendedor, únicamente por aquel día y previo pago de la tasa correspondiente.

6. La adjudicación de mutuo acuerdo del apartado 3, o mediante sorteo previsto en el apartado 4, se reflejará en una Acta que firmarán el Alcalde y los peticionarios presentes. En dicha Acta, además, se consignará el nombre del representante designado por los adjudicatarios de puestos, que actuará de interlocutor ante la Alcaldía y Ayuntamiento durante el año de concesión.

#### **Capítulo IV**

##### *Prohibiciones*

Art. 5.º Además de las que se desprendan de los otros artículos de esta Ordenanza, queda expresamente prohibido:

- Vender productos distintos a los autorizados.
- Proferir ruidos, voces o gritos, y el uso de altavoces.
- La ocupación de puestos con vehículos, excepto los comerciantes que ejerzan su actividad en vehículo, con las condiciones del art. 7 del R.D. 1070/85, a los cuales se les adjudicará alguno de los puestos previstos a tal efecto.

- La tenencia de animales, excepto si lo son para la venta, en cuyo caso deberán hallarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, y encerrados en jaulas.

- Extender instalaciones o artículos de venta fuera de los límites del puesto.

- Instalar elementos que entorpezcan la colocación los demás puestos o que puedan molestar o dificultar tránsito por el recinto.

- Encender fuego.
- Producir discusiones o altercados.
- Dejar residuos, basura, cajas, etc. en la calle de ubicación del mercadillo tras la ocupación, debiendo limpiarla el adjudicatario del puesto antes de marcharse.

Art. 6.º No está autorizada la venta de los productos alimenticios, señalados en el artículo 8.2 del R.D. 1010/85, de 5 de junio, con las excepciones contempladas en el mismo.

Art. 7.º Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía, conforme al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiendo prohibirse la venta a un comerciante por tiempo determinado, o con carácter indefinido, atendiendo a la gravedad de los actos cometidos, sin derecho a devolución de la tasa trimestral que hubiera abonado.

*Disposiciones adicionales*

Primera.- La Alcaldía se encuentra facultada para prohibir el ejercicio de la venta ambulante aquellos martes que, por circunstancias especiales (fiestas patronales, actos públicos, festivos, etc.) se considere oportuno que ésta no tenga lugar, sin derecho a indemnización alguna a los comerciantes que ya tuviesen adjudicado y pagado el puesto.

Segunda.- Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, actuará con carácter supletorio el R.D. 1010/85, de 5 de junio.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1. *Tasas*B) *Modificación de vigentes:*

## Ordenanza número 7

**Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas**

## Art. 5.º

- Por obras menores de cualquier clase, 500 pesetas.
- Por obras de nueva planta, modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, parcelaciones urbanas, movimiento de tierra, demolición de construcciones, etc., 500 pesetas.

## Ordenanza número 8

**Tasa por la expedición de licencias de apertura de establecimientos**

Art. 8.º 1.- Por apertura de establecimientos de 1.ª instalación destinados a cualquier actividad profesional, comercial, industrial o de servicios, 6.000 pesetas.

2.- Por establecimientos o locales enumerados en el apartado 1, que cambien el comercio, la industria o los servicios a que venían siendo dedicados, aunque no cambien de tamaño, 6.000 pesetas.

3.- Por establecimientos que cambien de dueño por cualquier causa aunque no varíen el comercio, industria o servicios a que venían siendo destinados, 6.000 pesetas.

## Ordenanza número 9

**Tasa por la recogida y retirada de vehículos en la vía pública**

## Art. 5.º

- Retirada del vehículo de la vía pública y traslado al depósito municipal, 7.000 pesetas.
- Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo, 2.000 pesetas.

## Ordenanza número 10

**Tasa por el servicio de cementerio municipal y otros conceptos***Concesiones:*

- Nichos a perpetuidad (75 años) de la 1.ª fila, 36.000 pesetas.
  - Idem fila 2.ª, 58.000 pesetas.
  - Idem fila 3.ª, 58.000 pesetas.
  - Idem fila 4.ª, 32.000 pesetas.
- Idem a 10 años de 1.ª fila, 20.000 pesetas.
  - Idem a 10 años de 2.ª fila, 32.000 pesetas.
  - Idem a 10 años de 3.ª fila, 32.000 pesetas.
  - Idem a 10 años de 4.ª fila, 17.000 pesetas.
- b) Sepulturas a perpetuidad (75 años), 50.000 pesetas.
  - Sepulturas a 10 años, 18.000 pesetas.

*Renovaciones:*

- De nichos de 1.ª fila, 20.000 pesetas.
  - De nichos de 2.ª fila, 29.000 pesetas.
  - De nichos de 3.ª fila, 29.000 pesetas.
  - De nichos de 4.ª fila, 18.000 pesetas.
- b) De sepulturas, 15.000 pesetas.

*Otros servicios:*

- Por licencia municipal de enterramiento, 2.000 pesetas.
- Por derecho de coche fúnebre, 4.500 pesetas.
- Por colocación de lápida, 1.500 pesetas.
- Por exhumaciones o reinhumaciones:
  - 1.- De menos de 5 años, 8.000 pesetas.
  - 2.- De 5 a 10 años, 5.500 pesetas.
  - 3.- De 10 a 20 años, 5.000 pesetas.
  - 4.- De más de 20 años, 4.500 pesetas.
- e) En panteones y capillas en el cementerio que soliciten los particulares, por ser objeto de perpetuidad, se pagará por metro cuadrado a razón de 30.000 pesetas.

## Ordenanza número 11

**Tasa por el servicio de alcantarillado y abastecimiento**

## Art. 11.

*Alcantarillado:*

- 1.- Por derechos de conexión de vertido a la red general municipal de vertido, se pagará por una sola vez por cada vivienda, almacén o local de nego-

cio, aunque la tubería de desagüe sea común para una sola finca urbana, la cantidad de 38.753 pesetas.

2.- Si se tratase de industria fabril pagará por el mismo concepto, por una sola vez, 38.753 pesetas.

b) Por servicio de mantenimiento de alcantarillado se pagará "anualmente" por cada vivienda, almacén o local de negocio, la cantidad de 1.200 pesetas.

c) Por cada industria destinada a la fabricación de materias o productos que puedan dar lugar a la evacuación de gran cantidad de vertido, como son las fabricas de conservas, cartón, etc., pagará al año 16.000 pesetas.

d) Por otras industrias fabriles que no se consideren a juicio del Ayuntamiento productoras de intenso vertido, pagarán al año 12.000 pesetas.

*Abastecimiento:*

a) 1.- Por derecho de "Acometida o conexión" a la red general municipal de abastecimiento de agua potable, se pagará "por una sola vez" por cada vivienda, almacén o local de negocio, aunque la tubería sea común para una sola finca urbana y cualquiera que sea la longitud de aquella, la cantidad de 51.712 pesetas.

2.- Si se tratase de la conexión para una industria fabril, pagará 51.712 pesetas.

b) 1.- Por servicio de mantenimiento de las redes generales de abastecimiento, se pagará "anualmente" por cada vivienda, almacén o local de negocio, la cantidad de 1.000 pesetas.

2. Si se tratase de industria fabril, pagará al año 2.000 pesetas.

## Ordenanza número 12

**Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras**

## Art. 6.º

a) Por cada vivienda en zona urbana este ocupada o vacía, pagará al año 5.122 pesetas.

b) Por cada chalet aislado o en urbanizaciones residenciales que se lleve a cabo la recogida de basuras, pagará al año 5.122 pesetas.

G) Por cada oficina, estudio o despacho profesional en edificios de pisos, se pagará al año 5.122 pesetas.

En los casos de utilización de despacho y vivienda se tarificará por vivienda.

d) Por cada local o establecimiento donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios, lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos hasta 20 metros cuadrados, se pagará al año, 6.402 pesetas.

e) Por cada local agrícola o almacén de esta finalidad, 2.812 pesetas.

2. *Precios públicos*

## Ordenanza número 14

**Precio público por tránsito de animales domésticos por las vías públicas**

a) Por cada perro se pagará al año 3.219 pesetas.

b) Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío se pagará al año 92 pesetas.

## Ordenanza número 15

**Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

a) Por cada carro o remolque de dos ruedas, 2.902 pesetas.

b) Por cada carro o remolque de cuatro ruedas, 5.804 pesetas.

c) Por cada bicicleta, 576 pesetas.

## Ordenanza número 16

**Precio público por utilización de voz pública**

a) Por cada anuncio en horas ordinarias, que no tenga carácter lucrativo, se pagará 314 pesetas.

b) Por cada anuncio fuera de las horas ordinarias que no tenga carácter lucrativo, se pagará 622 pesetas.

c) Por cada anuncio que tenga carácter lucrativo, tales como anuncios de cines, teatros, compraventa, etc., en horas ordinarias, se pagará 622 pesetas.

d) Por cada anuncio con carácter lucrativo, pero que se realice fuera de las horas ordinarias, se pagará 1.056 pesetas.

## Ordenanza número 17

**Precio público por extracción de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal**

a) Por cada metro cúbico de áridos de la clase que fuere se pagará 200 pesetas.

## Ordenanza número 18

**Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos públicos del término municipal**

a) Por cada metro lineal de tejado o alero que vierta sobre aceras o vía pública, se pagará al año 133 pesetas.

b) Por cada metro lineal de canalón que vierta sobre aceras o vías públicas, se pagará al año 133 pesetas.

## Ordenanza número 19

**Precio público por portadas, escaparates y vitrinas, rótulos y carteles**

a) Por cada metro cuadrado o fracción de rótulo se establece la cuota anual de 902 pesetas.

b) Por cada metro cuadrado o fracción de portada, escaparate o vitrina, se pagará anualmente 1.021 pesetas.

c) Exhibición de carteles. Se fija por Decámetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 100 pesetas unidad, 4 pesetas.

d) Por distribución de publicidad. En publicidad repartida y en los carteles de mano, la tarifa por centenar o fracción, por una sola vez, será de 242 pesetas.

Ordenanza número 20

**Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

1.- Por cada puesto fijo en la vía pública que no exceda de 5 metros cuadrados, pagará por día 798 pesetas.

2.- Por cada puesto fijo en la vía pública que exceda de 5 metros cuadrados pagará al día 1.161 pesetas.

Si la compra o venta ambulante se efectuara con vehículos estacionados en la vía pública, circulando por las calles o en el lugar señalado por este Ayuntamiento para la venta ambulante, se pagará por el mismo con arreglo al apartado en que resulte incluido el vehículo por su extensión.

3.- Los vendedores ambulantes por las calles del Municipio que no utilicen vehículos, así como los afiladores, fotógrafos, etc., pagarán por día 783 pesetas.

Ordenanza número 21

**Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento excluido, carga o descarga de mercancías de cualquier clase**

a) Por cada entrada de garaje al servicio público que figure en contribución industrial, pagará al año 14.810 pesetas.

b) Por cada entrada en garaje particular, vaya con badén o sin él, cuyo propietario tenga solicitada o solicite a este Ayuntamiento la concesión de badén permanente con instalación de la respectiva placa en garaje o local, pagará al año 6.763 pesetas.

c) Por cada entrada en edificio particular para vehículos de cualquier clase que tenga badén, 1.309 pesetas.

d) Por cada entrada en edificio particular que no tenga badén, 777 pesetas.

Ordenanza número 23

**Precio público por suministro de agua**

*Usos domésticos:*

a) Mínimo de percepción con derecho a consumir 15 metros cúbicos al trimestre, a 40 pesetas/metro cúbico.

b) De 15 a 50 metros cúbicos, a 45 pesetas/metro cúbico.

c) De 50 a 100 metros cúbicos, a 55 pesetas/metro cúbico.

d) De 100 metros cúbicos en adelante, a 90 pesetas/metro cúbico.

Ordenanza número 24

**Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**

a) Por cada zanja, si interrumpe el paso vehículos o personas por la calle o punto en que se hagan, pagará cada día a razón de 25 pesetas por ml, con un mínimo diario de 500 pesetas.

b) Por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios, grúas y otros análogos, si interrumpe el paso de vehículos o personas por la calle o punto en que se coloquen, pagará al día a razón de 25 pesetas metro cuadrado, con un mínimo diario de 500 pesetas.

c) Si no se obstruye el paso de vehículos o personas, se pagará la mitad de las tarifas anteriores.

Ordenanza número 27

**Precio público por el aprovechamiento y explotación de las fincas rústicas de propiedad municipal en régimen de laboreo y siembra y pastos**

Art. 7.º

1.- Por cada cuarto o lote de pastos se pagará al año, 83.598 pesetas.

2.- Por cada hectárea de labor o plantada de árboles o viñedo se pagará al año, 6.698 pesetas.

3.- El Ayuntamiento repercutirá a la cuota el importe del recibo anual que se satisface por la Seguridad Social Agraria entre los adjudicatarios, con la siguiente proporción:

a) El 20 por 100 para los dieciocho cuartos en los que está dividido el Monte Municipal a efectos de pastos.

b) El 80 por 100 restante entre las 1.121 hectáreas rústicas por las que tributa al Ayuntamiento, a efectos del laboreo y siembra.

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

**Núm. 78.121**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1994, el proyecto básico y de ejecución de reparación y cubrimiento de depósitos de agua potable en Herrera de los Navarros (Zaragoza), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Luis

José Ruiz Aznar, con un presupuesto global de licitación de 14.408.727 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona interesada, para su examen y a efectos de reclamaciones.

En caso de que no se formulen alegaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Herrera de los Navarros, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, Melitón Pérez.

**IBDES**

**Núm. 75.669**

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto de 1993, por quince días, durante los cuales y ochos más los interesados podrán formular las reclamaciones oportunas.

Ibdes, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

**IBDES**

**Núm. 78.647**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, junto con la plantilla de personal y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ibdes, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

**ILLUECA**

**Núm. 77.403**

María Teresa Gimeno Marín ha solicitado licencia para la instalación de un bar, con emplazamiento en la calle Virgen del Pilar, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Marcelino Andaluz.

**ILLUECA**

**Núm. 77.818**

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Illueca en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1994, con carácter ordinario, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la modalidad VT, autoturismo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación:

*PLIEGO de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la clase VT, autoturismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.*

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de la clase VT, autoturismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Segunda. — Condiciones generales:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C, o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

Tercera. — 1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría, y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca.

2. Se presentarán dirigidas al señor alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. — Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los servicios jurídicos del ayuntamiento o del secretario general, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. — El expediente, dictaminado por la comisión informativa correspondiente, en su caso, será resuelto por la Comisión de Gobierno, que adjudicará la licencia.

Séptima. — La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de la clase VT que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se efectuará la adjudicación del resto de las licencias con arreglo al siguiente baremo:

—Vecino del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, un punto.

—Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, dos puntos.

—Estar en situación de parado, acreditada por la oficina pertinente del INEM, un punto.

Octava. — 1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación de la cláusula séptima.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes y están obligados a prestar el servicio, con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la mencionada licencia.

Illueca, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

## JARQUE

Núm. 78.830

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Jarque por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de construcción de piscinas municipales en Jarque (primera fase).**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación y ejecución por concurso de las obras de construcción de piscinas municipales en Jarque (primera fase), el cual se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Jarque, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde, Manuel Saldaña Marquina.

### ANEXO

#### Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso de las obras de piscinas municipales

Objeto de licitación. — Las siguientes obras del proyecto técnico de piscinas municipales de Jarque, redactado por el arquitecto don José Morales Compés:

1. Vestuarios completos.
2. Vaso de recreo completo.
3. Vaso de chapoteo completo.
4. Depuración, completo.

Tipo de licitación. — No se fija el tipo de licitación, si bien los licitadores podrán tomar como precio orientativo el de ejecución material del presupuesto del proyecto municipal. Si los concursantes realizan propuestas de modificaciones, el presupuesto de ejecución de esas variantes al proyecto técnico siempre deberá ser inferior al precio del proyecto citado.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del impuesto sobre el valor añadido.

Financiación de las obras. — Con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Duración del contrato y ejecución de las obras. — La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados a partir del día hábil siguiente al de suscripción del acta de replanteo, teniendo lugar la

recepción provisional dentro de los treinta días siguientes al de notificación escrita del contratista de que están acabadas.

Pago de las obras. — El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el director de la misma, previa aprobación por el órgano competente y recepción de la subvención correspondiente por parte de la Diputación General de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.

Derechos y obligaciones. — Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y proyecto técnico que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación del mismo diese al contratista el técnico director de las obras, instrucciones que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales y contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

Hasta la recepción definitiva el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

Régimen de sanciones. — El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. El incumplimiento por causas imputables al contratista de los plazos de ejecución de las obras dará lugar, independientemente de que se opte por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, a la imposición de las sanciones económicas en la cuantía y con arreglo al baremo establecido en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación.

Si la dirección de obra observase deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos, siendo compatible esta sanción con la que pueda provenir de la demora que se origine.

Plazo de garantía. — El plazo de garantía será de doce meses, contados a partir de la formalización de la recepción provisional.

Bases de licitación:

A) Capacidad. — Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la legislación vigente. Podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Para la realización de la obra, el adjudicatario deberá estar debidamente clasificado.

B) Garantía provisional y definitiva. — Provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, el 4% del presupuesto total de la obra, en aval bancario.

C) Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y miércoles, de 9.30 a 14.00 horas, y martes y jueves, de 17.00 a 20.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del lunes o miércoles siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

D) Forma de presentación de proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso, convocada por el Ayuntamiento de Jarque, para la ejecución de las obras de construcción de piscinas municipales, primera fase".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres (A y B) cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

El sobre B se titulará: "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato" y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. ...., de fecha ....., toma

parte en la misma y se compromete a efectuar las obras de construcción de piscinas municipales de Jarque (primera fase), por el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de prescripciones administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurrido en los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma.)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos. — Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Adjudicación del concurso. — La Mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores al Pleno de la Corporación, que efectuará la adjudicación del contrato en la primera sesión que celebre, o podrá declararlo desierto.

Reclamaciones contra la adjudicación. — Dentro de los cinco días siguientes a haberse procedido a la adjudicación. Finalizado este plazo, la Corporación procederá a resolver sobre las reclamaciones presentadas. Si no hubiere reclamaciones, se procederá dentro del plazo de diez días a la adjudicación definitiva del concurso, acordándose al propio tiempo la devolución de la garantía provisional a los licitadores, excepto al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha notificación presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo para la adjudicación definitiva sin acuerdo expreso de la Corporación, se entenderá confirmada la adjudicación provisional realizada por el Pleno de la Corporación.

Formalización del contrato. — En la propia notificación al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el oportuno contrato, que se realizará en documento administrativo o en escritura pública, cuando así lo solicite el adjudicatario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 78.761

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de los precios públicos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina, para el ejercicio de 1995.

2.º Someter este acuerdo, con los correspondientes precios públicos, a información pública por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentase reclamación alguna.

La Almunia, 20 de diciembre de 1994. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

#### LA JOYOSA

Núm. 77.045

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle fechado en julio de 1994, redactado por Promotora, S.L., a instancia de María Carmen Lasheras Villafranca y Francisco Javier Montañés Rueda, referido a la unidad de actuación de las normas subsidiarias del planeamiento municipal ubicada en calle San Fausto.

Contra el expresado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

La Joyosa, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Angel Lasheras.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 77.801

De conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

La Puebla de Alfindén, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 77.802

De conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993 del Patronato Municipal de Cultura, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

La Puebla de Alfindén, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 77.803

De conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993 del Patronato Municipal de Deportes, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

La Puebla de Alfindén, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 77.804

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público la cuenta de administración del patrimonio de 1993.

Durante el plazo de quince días y ocho más, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar alegaciones.

La Puebla de Alfindén, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

##### Patronato Municipal de Deportes

Núm. 78.110

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1994, acordó proceder a la contratación mediante concurso del arrendamiento de los servicios de limpieza, recepción, control y vigilancia del complejo deportivo municipal, así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base.

Se expone al público el pliego de condiciones referido, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Arrendamiento de los servicios de limpieza, recepción, control y vigilancia del complejo deportivo municipal.

Tipo de licitación: 1.700.000 pesetas, mejorable a la baja.

Garantías: Provisional, 34.000 pesetas, y definitiva, el equivalente al importe de un trimestre.

Tiempo: Un año, a contar desde la fecha de otorgamiento del contrato, renovable por otro si no existe preaviso de un mes por cualquiera de las partes y con un máximo de cinco años.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

La Puebla de Alfindén, 15 de diciembre de 1994. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 77.800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a Juan José Urquiza Goyenaga, por estar ausente o negarse a retirar la notificación del Servicio de Correos, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre el expediente de aplicación de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la calle Joaquín Costa, así como la relación de contribuyentes y cuotas resultantes de la aplicación del módulo de reparto. En la citada relación figura con los datos que se detallan:

Datos generales:

Importe obras: 9.720.766 pesetas.

Subvención: 2.690.509 pesetas.

Coste total: 7.030.257 pesetas.

Porcentaje a repartir: 80%.

Imp. a repartir: 5.624.206 pesetas.

Total metros cuadrados: 2.112,91.

Total metros lineales: 203,65.

Mod. metros cuadrados: 1.330,91 pesetas metro cuadrado.

Mod. metros lineales: 13.808,51 pesetas metro lineal.

Datos de la finca:

Referencia: 6737508.

Calle: Joaquín Costa.

Número: 16

Metros cuadrados: 110,79.

Metros lineales: 11,15

Cálculo de la cuota:

110,79 metros cuadrados por mod. = 147.452 pesetas.

11,15 metros lineales por mod. = 153.965 pesetas.

Importe = 301.417 pesetas.

Calendario individual de vencimientos:

31 de octubre de 1994: 60.283 pesetas.

31 de noviembre de 1994: 60.283 pesetas.

31 de diciembre de 1994: 60.283 pesetas.

31 de enero de 1995: 60.283 pesetas.

28 de febrero de 1995: 60.283 pesetas.

El importe de la cuota tendrá los vencimientos que se indica en el cuadro de calendario individual, y a esa fecha pasaremos un recibo por su banco.

La falta de pago de esta cantidad el día de su vencimiento facultará al Ayuntamiento a exigir su cobro por vía de apremio.

Contra el acuerdo de ordenación de las presentes contribuciones especiales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste repercutido o las cuotas asignadas. Contra la desestimación de aquél podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en los dos meses siguientes al día de notificación del acuerdo desestimatorio del recurso de reposición, o en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de resolución del mismo, si ésta no se produjere.

Podrá interponerse, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

## LECHON

Núm. 78.553

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1995, el día 7 de enero de 1995, a las 9.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta del siguiente aprovechamiento de pastos:

Monte "Dehesa de la Cañada".

Superficie: 221 hectáreas, para 300 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Tasación: 12.410 pesetas.

Lechón, 17 de diciembre de 1994. — El alcalde.

## LECIÑENA

### Corrección de error

Habiéndose advertido error material en el anuncio número 77.895, publicado en el BOP núm. 294, de fecha 27 de diciembre de 1994, se procede a su rectificación:

Donde dice:

ORDENANZA NUM. 10

**Precio público por la prestación del servicio de las piscinas municipales**

Debe decir:

ORDENANZA NUM. 10

**Precio público por el suministro de agua a domicilio**

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

## LOBERA DE ONSELLA

Núm. 77.034

La Junta vecinal de Lobera de Onsellá, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Lobera de Onsellá, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde, Juan Miguel Begué Martínez.

## LONGAS

Núm. 77.046

Se ha instruido en este Ayuntamiento expediente de orden de ejecución por motivos de salubridad y ornato público del inmueble sito en la calle Baja, número 32, de esta localidad, en base al informe técnico emitido por el servicio de asistencia técnico-urbanística de la Mancomunidad Altas Cinco Villas y con arreglo a lo establecido en el artículo 245, en relación con el 21.1 del Real Decreto legislativo núm. 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Siendo el inmueble propiedad de Prudencia Palacios Navarro, cuyo domicilio actual es desconocido, por la presente, y con arreglo a lo establecido en el

artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone el expediente de manifiesto a los interesados por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos previstos en el artículo 84 del citado texto legal.

Longás, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente, Chusé Alberto Fuentes Canudo.

## LUCENI

Núm. 77.049

Manuel Morales Elorri ha solicitado licencia para establecer nave taller de enmarcaciones, con emplazamiento en calle La Rosa, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luceni a 1 de diciembre de 1994. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

## LUESIA

Núm. 77.805

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones de tipo alguno por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el presupuesto anual de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, siendo el resumen de gastos e ingresos el siguiente:

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.400.000.
2. Impuestos indirectos, 450.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.663.000.
4. Transferencias corrientes, 13.937.375.
5. Ingresos patrimoniales, 2.599.400.
7. Transferencias de capital, 11.976.870.

Suma el estado de ingresos, 37.026.645 pesetas.

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.265.556.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.367.000.
3. Gastos financieros, 2.071.219.
4. Transferencias corrientes, 396.000.
6. Inversiones reales, 14.976.870.
9. Pasivos financieros, 2.950.000.

Suma el estado de gastos, 37.026.645 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Luesia, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde.

## MAGALLON

Núm. 77.067

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de diciembre, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial del edificio sito en la avenida de la Paz, número 6 (antiguo acuartelamiento de la Guardia Civil), y la calle bien inmueble de dominio público y uso público, incluida en el callejero como vía pública, y siendo su estado de conservación pavimentada, situada entre edificio de la Cooperativa y antiguo cuartel, perpendicular a la calle Miguel Servet, para permutar ambos bienes con la Cooperativa Comarcal del Campo Santo Cristo de Magallón, se hace público por el plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones, en su caso.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Magallón, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Juan José Bona Brocote.

## MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS

Núm. 77.176

El Consejo Comarcal de esta Mancomunidad, en la sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 71.179.699 pesetas.

Asimismo se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal para este ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la entidad por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sos del Rey Católico, 5 de diciembre de 1994. — El presidente, Angel Bueno Villanueva.

**MANCOMUNIDAD BAJA CINCO VILLAS****Núm. 77.096**

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1994, y con el quórum legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter provisional, la modificación del apartado 1, párrafo primero, del artículo 5.º de los Estatutos de esta Mancomunidad Intermunicipal, en la forma siguiente:

«El objeto o fin de la Mancomunidad es la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en un vertedero controlado, abarcando la gestión integral del servicio.»

El acuerdo de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública, por plazo de un mes, mediante sendos anuncios en los tableros municipales y "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 6 de 1987, de 15 de abril, sobre Mancomunidades de Municipios.

Ejea de los Caballeros, 28 de noviembre de 1994. — El presidente, Eduardo Alonso Lizondo.

**MANCOMUNIDAD MEANDROS DEL EBRO****Núm. 77.093**

Se ha aprobado inicialmente por la Junta de esta Mancomunidad su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sástago, 18 de noviembre de 1994. — El presidente, José María Yubero.

**MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO****Núm. 77.090**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Junta de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 21.150.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 26.612.000.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000.

Suma el estado de gastos, 48.862.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

3. Tasas y otros ingresos, 696.326.
4. Transferencias corrientes, 48.015.674.
5. Ingresos patrimoniales, 150.000.

Suma el estado de ingresos, 48.862.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfajarín, 1 de diciembre de 1994. — El presidente, Carlos Moliné.

**MANCOMUNIDAD IZQUIERDA RIBERA DEL EBRO****Núm. 77.091**

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1994, aprobó el Reglamento de la Mancomunidad para la aplicación de las ayudas de urgencia, según delegación de competencias del Departamento de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se expone al público por el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Alfajarín, 28 de noviembre de 1994. — El presidente, Carlos Moliné.

**MONEVA****Núm. 77.183**

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 1994, se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de la obra pabellón polivalente, primera fase, a la empresa Baltasar Yus Gracia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Moneva a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**MUNEBREGA****Núm. 77.806**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 40.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Munébrega, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Mariano Ramón Ramón.

**NOMBREVILLA****Núm. 78.561**

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1995, el día 7 de enero de 1995, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta del siguiente aprovechamiento de pastos:

Monte "Los Comunes".

Superficie: 65 hectáreas.

Tipo de ganado: Lanar, 300 cabezas. Cabrío, 5.

Tasación: 34.960 pesetas.

Período de adjudicación: 1 de enero a 31 de diciembre de 1995.

Nombrevilla, 17 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**NOVALLAS****Núm. 77.064**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de acondicionamiento y equipamiento de la Biblioteca pública municipal, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Novallas, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Gorrindo Lasheras.

**NOVALLAS****Núm. 77.065**

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de una furgoneta, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Novallas, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Gorrindo Lasheras.

**NUEVALOS****Núm. 78.116**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 74.105.625 pesetas.

De conformidad con la legislación vigente se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nuévalos, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

**NUEZ DE EBRO****Núm. 78.111**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1994, el padrón relativo al precio público por suministro de agua a domicilio, y tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer cuatrimestre de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días.

Nuez de Ebro, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, Alfredo Almorín.

**OSERA DE EBRO****Núm. 77.820**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de octubre de 1994 se aprueba la ampliación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osera de Ebro, con la inclusión de la siguiente plaza:

Una limpiadora, a tiempo parcial, grupo D.

Osera de Ebro, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**PARACUELLOS DE JILOCA****Núm. 78.560**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Centro para la Tercera Edad Santa Lucía.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente es

sometido a información pública por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Paracuellos de Jiloca, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Ramón Liébana García.

#### PARACUELLOS DE LA RIBERA Núm. 77.077

Sebastián Solanas Romero ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento por traslado de un taller de carpintería, con emplazamiento en calle Extramuros, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Paracuellos de la Ribera, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

#### PEDROLA Núm. 77.038

María José Rubio Sanjuán ha solicitado licencia para establecer la actividad de peluquería, con emplazamiento en calle Teruel, 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Manuel Sancho.

#### PEDROLA Núm. 77.391

Juan Carlos Zamora Muñoz ha solicitado licencia para establecer la actividad de peluquería de caballeros, con emplazamiento en la calle Huesca, número 27 (esquina a avenida de Abelardo Algora, número 9), de Pedrola (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Manuel Sancho.

#### PERDIGUERA Núm. 77.807

El Ayuntamiento de Perdiguera, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1994, ha acordado convocar subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos para el año 1995, de conformidad a los pliegos de condiciones publicados en el BOE números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, de los siguientes montes:

— "Asteruelas", de 3.000 hectáreas, para tres mil cabezas de ganado lanar. Tasación, 313.158 pesetas.

— "El Vedado", de 1.000 hectáreas, para mil cabezas de ganado lanar. Tasación, 183.778 pesetas.

— "El Vedado" y "Sardilla y Gual". Tasación, 146.883 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse al mismo tiempo el expediente de contratación.

Perdiguera, 13 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### PERDIGUERA Núm. 78.540

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales que han de regir en 1995 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza núm. 2. — *Cementerio municipal*.

Bases y tarifas:

— Nichos permanentes por cincuenta años: Difuntos empadronados, 34.158 pesetas; no empadronados, 45.246 pesetas.

— Inhumación en nicho permanente por cincuenta años, 1.900 pesetas.

Ordenanza núm. 3. — *Recogida domiciliaria de basuras*.

Bases y tarifas:

— Viviendas de carácter familiar, 3.154 pesetas.

Ordenanza núm. 4. — *Servicios de alcantarillado*.

Bases de gravamen y tarifas:

— Usos domésticos: Consumo de más de 40 metros cúbicos, a 30 pesetas metro cúbico. Consumo de menos de 40 metros cúbicos, a 25 pesetas metro cúbico.

— Otros usos: 30 pesetas metro cúbico.

— Por cada acometida, 18.760 pesetas.

— Cuota anual de conservación: Usos domésticos, 596 pesetas al año. Otros usos, 1.184 pesetas al año.

Ordenanza núm. 7. — *Piscina municipal*.

Tarifas:

Cuota de temporada:

— De 4 a 11 años, 2.625 pesetas.

— De más de 12 años, 4.625 pesetas.

Entradas:

— De 4 a 11 años: Días laborables, 275 pesetas. Días festivos, 275 pesetas.

— De más de 12 años: Días laborables, 325 pesetas. Días festivos, 425 pesetas.

Medio abono desde la apertura hasta el 31 de julio y desde el 1 de agosto hasta cierre.

Ordenanza núm. 8. — *Suministro municipal agua potable a domicilio*.

Bases y tarifas:

Conexión o cuota de enganche:

— Usos domésticos, 30.000 pesetas.

— Otros usos, 33.422 pesetas.

Mínimo consumo al año:

— Usos domésticos, 1.288 pesetas.

— Otros usos, 4.940 pesetas.

Consumo:

— Usos domésticos: Hasta 40 metros cúbicos, a 75 pesetas metro cúbico.

Más de 40 metros cúbicos, a 85 pesetas metro cúbico.

— Otros usos, a 85 pesetas metro cúbico.

Pozo: 53 pesetas metro cúbico.

Ordenanza núm. 12. — *Canon de labor y siembra*.

Montes "Sardilla y Gual" y "El Vedado", a 2.207 pesetas/hectárea.

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*.

a) Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales, 2.207 pesetas.

— De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.959 pesetas.

— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.580 pesetas.

— De más de 16 caballos fiscales, 15.670 pesetas.

b) Autobuses:

— De menos de 21 plazas, 13.860 pesetas.

— De 21 a 50 plazas, 14.566 pesetas.

— De más de 50 plazas, 25.933 pesetas.

c) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.393 pesetas.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.566 pesetas.

— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.746 pesetas.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.933 pesetas.

d) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales, 3.089 pesetas.

— De 16 a 25 caballos fiscales, 4.855 pesetas.

— De más de 25 caballos fiscales, 14.566 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.089 pesetas.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.851 pesetas.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.566 pesetas.

f) Otros vehículos:

— Ciclomotores, 772 pesetas.

— Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 772 pesetas.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.324 pesetas.

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.648 pesetas.

— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.297 pesetas.

Perdiguera, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### PINA DE EBRO Núm. 77.042

El ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1994, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa del servicio de pabellón polideportivo municipal.

El pliego de cláusulas queda expuesto a información pública en la Secretaría municipal por un plazo ocho días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser examinado a efectos de presentación de alegaciones, en su caso, de 9.00 a 14.00 horas.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de que se formulen alegaciones al referido pliego.

Objeto. — Gestión mediante concesión del servicio de pabellón polideportivo municipal.

Duración del contrato. — Un año desde la fecha de su formalización, prorrogable de año en año hasta un máximo de diez años.

Garantías. — Fianza provisional, 10.000 pesetas; fianza definitiva, 150.000 pesetas.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos. — A las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuera sábado, se pospondrá el acto hasta el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición. — El que aparece en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Pina de Ebro, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

#### PINA DE EBRO

Núm. 78.118

María Isabel Lorient Abenia ha solicitado la legalización para la adaptación de edificios ya existentes a la cría y cebo de terneros, con emplazamiento en la partida "Artillo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pina de Ebro, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

#### QUINTO

Núm. 77.394

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de diciembre de 1994, adjudicó mediante concurso la obra de renovación e impulsión de la planta potabilizadora (terminación) a la empresa Martín Sancho, Tratamiento de Aguas, por la cantidad de 28.159.203 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local.

Quinto a 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, Manuel García Moreno.

#### REMOLINOS

Núm. 77.043

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1994 y con efectos de 1 de enero de 1995, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas de los siguientes conceptos:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Cementerios.
- Ocupación vía pública con puestos.
- Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Piscinas.
- Ocupación de la vía pública con vallas, escombros...

Lo que se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

Remolinos, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 1995, integrado por:

- Presupuesto municipal, 132.225.478 pesetas.
- Presupuesto Patronato Municipal de la Tercera Edad, 1.465.000 pesetas.
- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes, 2.555.000 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Remolinos, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### RETASCON

Núm. 78.559

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1995, el día 7 de enero próximo, a las 15.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de los siguientes aprovechamientos de pastos, cuyo período de disfrute será de 1 de enero al 31 de diciembre de 1995:

1. Monte "Comunal". Superficie: 274 hectáreas, para 1.000 cabezas de lanar y 5 de cabrío. Tasación, 19.883 pesetas.
2. Monte "Dehesa de Esperizal". Superficie: 71 hectáreas, para 1.000 cabezas de lanar y 5 de cabrío. Tasación, 8.689 pesetas.
3. Monte "Valmayor". Superficie: 47 hectáreas, para 47 cabezas de lanar. Tasación, 31.697 pesetas.

Retascón, 17 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### RICLA

Núm. 77.047

Aprobado el pliego de condiciones de las obras de construcción del pabellón polideportivo de Ricla, según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Alegre Arbués, se expone al público por espacio de ocho días hábiles tras la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### Definición del objeto del contrato:

Pabellón polideportivo municipal de Ricla.

Proyecto aprobado por acuerdo plenario del día 14 de octubre de 1994.

Pliegos aprobados por acuerdo plenario del día 14 de octubre de 1994.

#### Plazo de ejecución de la obra:

Cuatro meses, contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo de obras.

#### Presupuesto de contrata:

90.000.057 pesetas, IVA y direcciones de obras incluidas.

#### Exhibición de documentos:

Los pliegos de cláusulas administrativas y proyecto técnico de obras estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Ricla (Calvo Sotelo, 2).

#### Fianza provisional:

En base a lo establecido en el Real Decreto 1.883 de 1979, de 1 de junio, los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional.

#### Fianza definitiva:

3.600.000 pesetas.

#### Clasificación del contratista:

Grupo C, subgrupos 1 a 9, categoría E.

#### Presentación de proposiciones:

Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Ayuntamiento de Ricla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

#### Apertura de proposiciones:

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ricla (Calvo Sotelo, 2), a las 13.00 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del último día de presentación de proposiciones.

#### Documentos que deben presentar los licitadores:

Las propuestas constarán de tres sobres con las letras A, B y C. En cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y el título de la obra y mantenimiento objeto del concurso.

Sobre A (documentación administrativa). — Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente:

— Acreditación de la personalidad del empresario.

En caso de sociedades, escritura social de constitución o modificación y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición, previamente bastanteados. Debe acompañarse fotocopia compulsada o legalizada del DNI del firmante de la proposición económica.

El contratista individual aportará la documentación suficiente que acredite su personalidad.

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En base a lo establecido en el Real Decreto 1.883 de 1979, de 1 de junio, los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional.

— Acreditación de la clasificación del contratista:

Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía.

— Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado en la redacción dada por el Real Decreto 2.528 de 1986, de 28 de noviembre, o con declaración expresa responsable, debiendo en este último supuesto el adjudicatario provisional aportar los citados documentos antes de la adjudicación y dentro del plazo que se conceda al efecto.

Sobre B (propuesta económica). — Se presentará cerrado y contendrá solamente la proposición económica, formulada con arreglo al modelo que al final se inserta.

Sobre C (requisitos técnicos). — Se presentará cerrado y contendrá los siguientes documentos:

— Justificación de la capacidad financiera y económica del empresario, acreditada con las referencias señaladas en el artículo 99 bis de la Ley de Contratos del Estado.

— Justificación de la capacidad técnica del empresario, acreditada con las referencias señaladas en el artículo 99 ter de la Ley de Contratos del Estado.

— Relación detallada de los equipos, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los trabajos, compromiso de mantenerlos o incorporarlos a la misma siempre que sean requeridos por la dirección facultativa y que deberán ser suficientes para su ejecución en las condiciones y plazos contratados.

— Declaración de la plantilla de personal, esté o no integrada en la empresa, que ésta se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de

los distintos trabajos, con indicación del personal especializado o cualificado y compromiso de mantenerlo o incorporarlo a la misma, así como de acreditar su titulación o cualificación siempre que sean requeridas por la dirección facultativa y que deberá ser suficiente para su ejecución en las condiciones y plazos contratados.

—Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en el plazo previsto, describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumuladas mensualmente sin perjuicio de lo que resulte en definitiva de las cláusulas contractuales y ajustándose al plan de trabajos de la obra civil.

El licitador deberá presentar la documentación que se le requiere con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Ricla, 30 de noviembre de 1994. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de licitación para la construcción de pabellón polideportivo de Ricla conforme al proyecto aprobado por acuerdo plenario del día 14 de octubre de 1994 y enterado del concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, con estricta sujeción a los plazos convenidos y pliego de cláusulas económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma.)

## RICLA

Núm. 77.063

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 1994, aprobó el pliego de condiciones que regirá la venta en pública subasta de 10.000 metros cuadrados de terreno en la finca de propiedad municipal "Puyalón y Pineo", cuyo extracto se reproduce a los efectos oportunos.

Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien municipal.

Porción de terreno de una hectárea en este término municipal, a segregar de la finca propiedad del Ayuntamiento de Ricla denominada "Puyalón y Pineo".

Extensión y linderos de la finca matriz: 142 hectáreas 18 áreas 11 centiáreas. Norte, término de Epila; sur, "Llano de Antón"; este, término de Epila, y oeste, poza y "Paridera Blanca".

Inscrita en el Registro de la Propiedad del municipio de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.366, libro 91, folio 157, con el número 4.803.

Linderos de la porción a segregar: Norte, sur, este y oeste, Ayuntamiento.

Tipo de licitación. — Se fija en 129 pesetas el metro cuadrado y podrá ser mejorado al alza.

Fianzas provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del total y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios, impuestos y gastos derivados que se ocasionen.

Proposiciones y documentación complementaria. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Propuesta para la adquisición de una hectárea de terreno en "Puyalón".

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir ..... en el precio de ..... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

—DNI o fotocopia autenticada.

—Declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del octavo día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin que se haya impugnado el presente pliego de cláusulas económico-administrativas; en otro caso, se anunciará nuevamente el plazo. El horario será de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados que será de 9.00 a 11.00 horas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa y los licitadores

podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito ante la Corporación cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Derecho de tanteo y retracto. — Realizada la adjudicación definitiva el Ayuntamiento lo notificará de forma fehaciente al arrendatario Antonio Traín Domínguez para que, condecor del propósito del Ayuntamiento y de las condiciones de la enajenación, pueda, en un plazo de sesenta días hábiles desde que hubiera recibido la notificación, ejercitar su derecho de adquirir la finca en el precio y condiciones señaladas.

Ricla, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde por delegación.

## SADABA

Núm. 78.649

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de octubre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

«8. *Impuesto sobre actividades económicas.*

Por la Alcaldía se expuso la propuesta de modificación para el ejercicio de 1995 del impuesto sobre actividades económicas.

Tras una breve deliberación por los miembros corporativos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes emitidos en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, con carácter provisional:

1.º La modificación del impuesto sobre actividades económicas, así como su Ordenanza fiscal, en los términos siguientes:

El impuesto sobre actividades económicas establecerá sus índices en 1,51 para las vías públicas de primera categoría y en 1,40 para las restantes vías públicas de segunda categoría. Se incluirán en el anexo, en la categoría primera, las vías públicas denominadas "paseo de la Rambla" y "Jota Aragonesa" y se suprimirá de la categoría segunda del anexo la vía pública denominada "Jota Aragonesa", manteniéndose las restantes vías públicas en sus categorías.

2.º De conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Dicha exposición al público se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.º En el supuesto de que, en el plazo hábil abierto, no se presentare reclamación alguna contra los acuerdos de modificación provisionalmente adoptados, así como contra la Ordenanza fiscal anexa a aquéllos, los mismos se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de un nuevo pronunciamiento por parte de este Pleno corporativo. A tal objeto, se faculta al alcalde a fin de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley, proceda a la publicación del acuerdo provisional, automáticamente elevado a definitivo, así como del texto íntegro de la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de que en el plazo citado fuera presentada alguna reclamación, se someterá ésta al conocimiento del Pleno, que resolverá lo oportuno.»

De conformidad con el punto 4.º del mencionado acuerdo plenario, y al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el mencionado acuerdo de fecha 21 de octubre de 1994 de modificación del impuesto sobre actividades económicas y de su Ordenanza fiscal quedan aprobados definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, contra el mencionado acuerdo plenario, que ha quedado aprobado definitivamente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo plenario y del texto modificado de las ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Como anexo al presente anuncio se adjunta el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Sádaba, 20 de diciembre de 1994. — El alcalde.

### ANEXO

Queda modificada la Ordenanza fiscal que a continuación se indica, en los artículos y apartados que se especifican:

A) Modificación general:

Todas las modificaciones de las ordenanzas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

B) Modificaciones específicas:

#### Impuesto sobre actividades económicas

Se modifican los índices reflejados en el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal y en el anexo a la Ordenanza, siendo los nuevos índices los siguientes:

Art. 4.º

Categoría fiscal 1.ª: Índice aplicable, 1,51.

Categoría fiscal 2.ª: Índice aplicable, 1,40.

Se incluirán en la categoría 1.ª del citado anexo las siguientes vías públicas:

—Rambla (paseo).

—Jota Aragonesa.

Se quitará de la categoría 2.ª del citado anexo la vía pública llamada "Jota Aragonesa".

Se mantienen el resto de las vías públicas en sus respectivas categorías.

#### SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 77.396

La Corporación de Sos del Rey Católico, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Sos del Rey Católico, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Angel Bueno Villanueva.

#### TABUENCA

Núm. 78.850

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones de las subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública números 50 a 56, en término de Tabuena, y monte consorciado "La Sierra", en término de Trasobares, conforme al Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, y de no presentarse reclamaciones al día hábil siguiente de transcurridos diez también hábiles desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 y 12.30 horas, respectivamente, tendrán lugar las subastas con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública núms. 50 a 56:

Precio de licitación: 124.497 pesetas.

Duración del aprovechamiento: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Presentación de proposiciones: Hasta el día de la subasta y en horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde también se les facilitarán los modelos de proposición.

2. Aprovechamiento de pastos del monte consorciado "La Sierra":

Precio de licitación: 11.100 pesetas.

Duración del aprovechamiento: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Presentación de proposiciones: Hasta el día de la subasta y en horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde también se les facilitarán los modelos de proposición.

Las licitaciones se aplazarán cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tabuena, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

#### TAUSTE

Núm. 77.075

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Segregar una porción de terreno de 200 metros cuadrados de la finca matriz, perteneciente a los bienes patrimoniales de este municipio, sita en la denominada Vía Perimetral. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.189, libro 163, folio 13, finca 16.742. Valorada en 600.000 pesetas.

2. Permutar la porción segregada por un solar, con cochera en ruinas, de 300 metros cuadrados, sito en calle Abarquillo, número 4, propiedad de las hermanas Alicia y María Eva Sierra Salas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 616, libro 126, folio 105, finca 11.355.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección de Propiedades), a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tauste, 5 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

#### TAUSTE

Núm. 77.083

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto para 1994 del Organismo Autónomo, Patronato de la Guardería Infantil, sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna, ha quedado aprobado definitivamente, de conformidad con cuanto dispone el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y se procede a su publicación, resumido por capítulos:

A) Suplemento de crédito:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 200.000.

Total suplementos de crédito, 200.000 pesetas.

B) Financiación:

8. Remanente líquido de tesorería, 200.000 pesetas.

Tauste, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

#### TAUSTE

Núm. 77.390

La Comisión Municipal de Gobierno, en las sesiones que se indican, aprobó la adjudicación de las obras cuyos importes y contratistas también se detallan:

— Sesión 19 de octubre de 1994: Sustitución de la caldera de la calefacción en el colegio público de EGB "Alfonso I" a Saneamientos Lasarte, S.L. Importe, 1.482.636 pesetas.

— Sesión 9 de diciembre de 1994: Instalación de riego e implantación de césped en el campo de fútbol de Santa Engracia a Zara-Jardín, S.L. Importe, 2.047.416 pesetas.

— Sesión 9 de diciembre de 1994: Drenaje y acondicionamiento del campo de fútbol de Santa Engracia a Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L. Importe, 767.970 pesetas.

— Sesión 9 de diciembre de 1994: Suministro de carteles, señales y postes para señalización de caminos, en este término municipal, a NYD, S.A. Importe, 1.991.925 pesetas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, acordó adjudicar las obras de bacheo con aglomerado asfáltico de caminos, en este término municipal, a Audicana, S.A. Importe, 34.500 pesetas/tonelada métrica.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

#### TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 78.120

Don Rafael Serrano Herranz, secretario interventor del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza);

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de Torralba de Ribota el día 12 de diciembre de 1994 figura, entre otros puntos del Orden del día, el siguiente, tenor literal:

04. Aprobación pliego de condiciones para subasta de pastos de "El Monte".

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a la propuesta de Pliego de Condiciones para la subasta pública a contratar la enajenación del aprovechamiento de Pastos para 1995; una vez leída, es aprobada por unanimidad, siendo transcrita a continuación:

1.º La Subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las 18,00 horas del día 16 de enero de 1995, bajo el tipo de licitación de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, al alza, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de la Ley vigente.

2.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente de la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento, o bien en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas a que asciende el 2 por 100 del importe del tipo de licitación fijado para la misma, debiendo el rematante prestar, en su caso, la garantía definitiva por el 4 por 100 del importe total del remate y presentar la carta de pago que así lo acredite dentro de los veinte días siguientes al que sea requerido para ello, o sea, desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación.

3.º La duración del contrato será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, pudiendo el mismo ser prorrogado.

4.º El rematante tendrá derecho a pastar en las 574 hectáreas anteriormente descritas con las cabezas de ganado, vacuno, lanar y ganado caprino, que por las características especiales del monte así lo aconsejen.

5.º El rematante vendrá obligado a entregar la cantidad por la que ha hecho la adjudicación, así como la cantidad a que ascienda la garantía definitiva, dentro de los veinte días siguientes a la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

6.º Toda demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, llevará aneja la obligación de abonar el interés a razón del 10 por 100 mensual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigirle por aquélla, así como por cualquier falta a lo estipulado, las responsabilidades de todo orden que correspondan, incautándose de las garantías, y sin perjuicio también de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroge.

7.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas y días de oficina hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder notarial, cuyas propuestas serán debidamente reintegradas.

A cada proposición se acompañará lo siguiente:

- Fotocopia del D.N.I y tarjeta de identificación fiscal.

- Poder bastante para subasta, en caso de actuar en nombre y representación de otro.

- Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

- El documento que acredite haber constituido la garantía provisional de que trata la condición 2.ª.

- Fotocopia de la Cartilla ganadera en vigor en el momento de la subasta, o documento que la sustituya.

- Justificante de encontrarse al corriente del pago en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado acreditativo, de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones para con la Seguridad Social.

7.a). El rematante, en el plazo de diez días, deberá personarse en las oficinas municipales, con la documentación que se requiere en la condición 7.ª, de todas aquellas personas que no siendo rematante de la subasta, pastoreen en el citada monte.

En caso de no realizar lo estipulado en la base 7.a), será causa de rescisión inmediata del contrato, con la consiguiente sanción, que se determine al efecto, considerándose falta grave.

8.º En las subastas se observarán las reglas del citado Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones complementarias (Reglamento de Montes, etc.).

9.º Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se abrirá licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos y si, transcurrido ese tiempo, subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

En caso de que no estuvieran presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarla el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo, se resolverá a su favor, y si no se presentase ninguno, se decidirá por insaculación.

10. Solamente podrán tomar parte en las subasta las personas o entidades que no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad en las leyes vigentes tanto locales como estatales, así como las demás disposiciones relacionadas en la base 7.ª del presente pliego de condiciones.

11. El contratista deberá renunciar al fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, quedando, para exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, desde luego, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas al Ayuntamiento, previas, empero las formalidades y requisitos legales.

13. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato y del expediente.

14. Las multas a que diere lugar el contratista por falta o extralimitaciones en el cumplimiento de sus deberes se regularán por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

15. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de las Leyes protectoras vigentes, en todos sus aspectos, incluidos los de Seguridad Social.

16. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligas a cumplir cuanto se relacione con la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

17. Caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales exigidas y el Ayuntamiento no hiciera subasta a los tres días de haberse celebrado la primera, en día hábil, a la misma hora y lugar, con arreglo a las mismas tasaciones y condiciones establecidas.

18. Aparte de los gastos a que se refiere la condición 13 de este pliego, se considerarán como gastos anejos a la subasta, los jornales empleados en el señalamiento de la misma, contada en blanco, reconocimiento final, el pago de las tasas a que se refiere el citado monte, etc., así como cualquier otro que, aun no constando expresamente citado, sea originado como consecuencia de la subasta o tenga relación directa o indirecta con ella y su contrato y su expediente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torralba de Ribota a 14 de diciembre de 1994. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Ibáñez Barranco. — Ante mí: El secretario.

#### TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 77.809

Don Pedro Ibáñez Barranco, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo 4.º, adoptado el 24 de octubre de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de acuerdo con el artículo 127 del real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

#### Presupuesto general

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.718.600.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.900.626.
3. Gastos financieros, 80.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000.
6. Inversiones reales, 10.724.859.
9. Pasivos financieros, 2.650.000.

Total presupuesto de gastos, 21.674.085 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.572.034.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.700.000.
4. Transferencias corrientes, 6.706.097.
5. Ingresos patrimoniales, 889.680.
7. Transferencias de capital, 5.656.274.
9. Pasivos financieros, 50.000.

Total presupuesto de ingresos, 21.674.085 pesetas.

Asciende el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, nivelado en ingresos y gastos, a la cantidad de 21.674.085 pesetas.

#### Plantilla de personal

Personal funcionario:

Una plaza de secretario con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16 (agrupación secretarial Cervera de la Cañada-Torralba de Ribota).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º artículo 152, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Torralba de Ribota, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Pedro Ibáñez Barranco.

#### UTEBO

##### Policía Local

Núm. 77.031

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto número 13 de 1992, de 17 de enero), se hace publica notificación de que a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto número 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Igualmente, y de conformidad con el antes citado artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Utebo, 5 de diciembre de 1994. — El instructor jefe de Policía Local.

#### Relación que se cita

Propuesta resolución, matrícula, artículo infringido, sanción, clasificación y número de expediente

Antonio Lucinio Forno Cardaso. Z-8657-AK. 91.2 m) del Reglamento General de Circulación. 16.000 pesetas. Grave. 753 de 1994.

Lucía Luesma Ramón. Z-7462-AM. 91.2 g) del Reglamento General de Circulación. 16.000 pesetas. Grave. 661 de 1994.

Gonzalo Guillén Alonso. Z-7828-G. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000 pesetas. Leve. 521 de 1994.

María Cristina Sanz Ansó. Z-2877-AM. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000 pesetas. Leve. 346 de 1994.

Andrés Ubeda Larrotiz. M-9477-PL. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000 pesetas. Leve. 114 de 1994.

Alvaro Cañizares Pompa. Z-8785-AP. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000 pesetas. Leve. 643 de 1994.

Eduardo Picapeo Sánchez. Z-3456-AS. 94.2 del Reglamento General de Circulación. 5.000 pesetas. Leve. 355 de 1994.

#### UTEBO

##### Policía Local

Núm. 77.032

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 5 de diciembre de 1994. — El instructor jefe de la Policía Local.

#### Relación que se cita

*Número de expediente, denunciado, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas y clasificación*

- 364/94. Juan Barbera Chamarro. Z-6890-AS. 91.2.m RGC. 16.000. Grave.  
 365/94. David Giménez Giménez. Z-1182-W. 132.1 RGC. 2.000. Leve.  
 243/94. Carlos Lostal Martínez. Z-5860-AP. 132.1 RGC. 2.000. Leve.  
 235/94. Emiliano Lahoz Mora. Z-8167-N. 91.2.g RGC. 16.000. Grave.  
 762/94. Manuela Ardura Barral. Z-3742-N. 132.1 RGC. 2.000. Leve.  
 668/94. María Cristina Becerro Hierro. Z-1664-AS. 91.2.g RGC. 16.000. Grave.  
 464/94. María Angelina Cuétara Fernández. Z-1968-U. 91.2.g RGC. 16.000. Grave.  
 425/94. Miguel Angel Torre Manrique. Z-8234-AF. 132.1 RGC. 2.000. Leve.  
 452/94. Salvador Sánchez Isarria. Z-7959-M. 132.1 RGC. 2.000. Leve.  
 356/94. Narciso Ibáñez Moral. Z-0346-AS. 132.1 RGC. 2.000. Leve.

#### UTEBO

Núm. 77.086

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1994, acordó aprobar el proyecto de construcción de un paso para calzada en la Ronda, redactado por el arquitecto técnico municipal don Jesús Royo Guiance, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 4.307.154 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 77.798

Miguel Carreras Calvete, en nombre de EIZASA, ha solicitado licencia para instalar comedor anejo al hotel-restaurante "El Aguila", con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 13,600 (polígono El Aguila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.113

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 12 de diciembre de 1994, se acordó adjudicar definitivamente a Ehisa Riegos, S.A., por el sistema de subasta, el contrato para la ejecución de la obra de urbanización y acondicionamiento de la plaza de Europa, fase I, por la cantidad de 18.870.000 pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente al derecho de los interesados.

Utebo, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.114

Angel Afnsa Elías ha solicitado licencia para instalar taller de soldadura, con emplazamiento en polígono El Aguila, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VALPALMAS

Núm. 78.551

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales e impuestos que a continuación se señalan:

#### Ordenanzas fiscales

- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

#### Impuestos

- Impuesto de circulación de vehículos.

Dichos expedientes estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Valpalmas, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VALTORRES

Núm. 77.062

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 26.300.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valtorres, 25 de noviembre de 1994. — El alcalde, Ubaldo Rubio Bernal.

#### VELILLA DE EBRO

Núm. 77.048

José Manuel Soria Villa ha solicitado licencia café bar 4.ª, con emplazamiento en la plaza de España, 14, de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Velilla de Ebro, 29 de noviembre de 1994. — El alcalde.

#### VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 78.562

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, aprobó con carácter provisional, por mayoría absoluta, la modificación de la Ordenanza del precio público por abastecimiento de agua potable a domicilio en su apartado de uso industrial por exceso de consumo, que se establece en una pesetas más que el uso doméstico por exceso.

Lo que se hace público para que todos los interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará elevado a definitivo.

Villalba de Perejil, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 78.115

Mariano Cecilio Cillar, en representación de Mariano Cecilio, S. L., ha solicitado licencia de instalación para la actividad de taller de ebanistería, con emplazamiento en carretera de Castejón, 53, de Villanueva de Gállego.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Villanueva de Gállego, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 78.804

De conformidad con lo dispuesto en la séptima de las bases rectoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de mayo de 1994 y modificadas asimismo por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de octubre de 1994, resuelvo nombrar miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, para entender en la resolución de dichas pruebas selectivas, a las siguientes personas:

Presidente: Titular, doña María Pilar Salafraña Irache, y suplente, don Tomás Calvo Ovedé.

Vocales:

Concejal del Ayuntamiento: Titular, don Carmelo Bernal Labarta, y suplente, don Víctor Sarto Lorén.

Por el Instituto Aragonés de Administración Pública: Titular, don José Luis de la Victoria Godoy, y suplente, don Rafael Sesma Lamarque.

Por la Diputación General de Aragón: Titular, doña Victoria Rodríguez Catiuela, y suplente, don Alfonso de Pascual Ciria.

Por la Diputación Provincial de Zaragoza: Titular, doña María Victoria Marín Cebollada, y suplente, doña Paloma Agüeras Allende.

Secretario: Titular, don Fernando Benedicto Armengol, y suplente, don Angel Lisón Abadía.

Los aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas podrán recusar a los miembros del tribunal calificador del modo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villanueva de Gállego, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde. — Ante mí, el Secretario.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 79.238

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1994, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura. Dicha modificación comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1995.

2.º Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo precedente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo mencionado quedará elevado a definitivo.

Dado que durante dicho plazo de exposición al público, que comenzó el día siguiente al 18 de noviembre de 1994, fecha de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 265, no se han presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo definitivo, tal y como previene el artículo 19.1 de la mencionada ley, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### *Impuesto de construcciones, instalaciones y obras*

El artículo 3.3 de la Ordenanza queda redactado así:  
"El tipo de gravamen será el 2,40%."

#### *Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras*

El artículo 6.º de la Ordenanza queda redactado así:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:
  - a) Viviendas de carácter familiar, 4.000 pesetas.
  - b) Locales de negocio que no constituyan un edificio independiente, 10.000 pesetas.
  - c) Locales de negocio que constituyan un edificio independiente (tales como naves, almacenes y similares), 30.000 pesetas.
  - d) Cafeterías, bares, pubs y establecimientos similares, 15.000 pesetas.
  - e) Restaurantes: Hasta 50 plazas, 15.000 pesetas; entre 51 y 500 plazas, 50.000; entre 501 y 1.000 plazas, 100.000, y más de 1.000 plazas, 150.000 pesetas.
3. La tarifa de los restaurantes incluye la que les pudiera corresponder por prestar, en su caso, servicio de bar o cafetería.
4. Las tarifas señaladas tienen carácter de irreducibles y corresponden a un año."

Villanueva de Gállego, 28 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### Z U E R A

Núm. 76.347

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Zuera, nudo sur de la futura autovía Zaragoza-Francia.
- 2.º Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante publicación de su anuncio en el "*Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón*", *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia.
- 3.º Habida cuenta de que las determinaciones del presente documento suponen modificación del régimen urbanístico vigente, declarar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las siguientes áreas:

—Rotonda:

Manzana 33.660: Parcelas 1 (parte) y 11. Antigua ZUA-12.

Manzana 33.694: Parcelas 1 y 2. Manzanas residencial semiintensivo.

Manzana 32.684: Parcelas 1 y 2. Antigua ZUA 14.

—Vía de acceso: De la antigua ZUA 15.

Manzana 33.691: Parcelas 1 (parte) y 2.

Manzana 32.690: Parcelas 1 (parte).

Manzana 31.210: Parcelas 1, 2 y 3 (parte).

En cumplimiento del referido acuerdo, se somete a información pública el expediente por plazo de un mes para que por los interesados se presenten las alegaciones que se estimen convenientes. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones citadas.

Zuera a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

#### Z U E R A

Núm. 76.348

El Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los estatutos de la Junta Local de Protección Civil de Zuera, lo que se expone al público durante el plazo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Zuera a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

#### Z U E R A

Núm. 76.349

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, aprobó los expedientes número 2 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios o suplementos de crédito para el presupuesto municipal y el expediente número 1 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos para el presupuesto de la residencia municipal de ancianos, ambos correspondientes al ejercicio 1994.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Zuera a 5 de diciembre de 1994. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

#### Z U E R A

Núm. 78.125

Ismael López Pomar ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas licuado de petróleo de 4.000 litros, con emplazamiento en zona "La Violada", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### Z U E R A

Núm. 78.126

Antonio Ligorred Rodríguez, en representación de INELSA, ha solicitado licencia para una fábrica de aparatos elevadores, con emplazamiento en El Campillo I, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 13 de diciembre de 1994. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.583

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 780 de 1993, instado por Ventilación Frío y Calor, S.L. (Ventrica, S.L.), contra Coordinadora Tower, S.A., (COASA), se ha acordado emplazar a Coordinadora Tower, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.768

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 944 de 1994, instado por Francisca Sancho Lamarca, contra Isidra Luño Morata, Pascual Luño Morata,

Francisco Luño Morata, Epifanía Tomasa Luño Morata, Francisca Sancho Clemente, herederos desconocidos de Marcelino Royo Victorín y Fernando Sancho Lamarca, se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos y herencia yacente de Marcelino Royo Victorín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.937**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número 869 de 1994-A, a instancia de José Luis Manuel Ibáñez Ambrosio, sobre los bienes relictos de su hermano de doble vínculo, Pedro José Ibáñez Ambrosio, el cual nació en Fustiñana y falleció en Zaragoza el día 28 de agosto de 1994, en estado de soltero, y sin haber otorgado testamento ni disposición testamentaria alguna, habiéndole premuerto sus padres Martín Ibáñez Pardo, con fecha 16 de diciembre de 1957, en Fustiñana, y Petra Ambrosio Cuartero, con fecha 3 de octubre de 1971, en Zaragoza.

Y se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación y citación****Núm. 71.584**

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-letras de cambio núm. 89 de 1994, promovidos por Mayor Frutas y Hortalizas de España, S.L., contra Antonio Bernad Torres, José Luis Guillén Mingote y Guillén Bernad, S.L., por la presente se notifica a José Luis Guillén Mingote y Guillén Bernad, S.L., que en los autos de referencia se ha tenido por deducida nueva demanda ejecutiva por la expresada demandante, citándoles a los efectos establecidos en el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que si no se oponen a la nueva demanda en término de tercer día se dictará sentencia sin más trámite, mandando que se tenga por ampliada la de remate en los nuevos plazos vencidos que ahora se reclaman y que ascienden a la suma de 310.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para costas e intereses, sin perjuicio de las que resulten.

Y para que sirva de notificación y citación a José Luis Guillén Mingote y a Guillén Bernad, S.L., actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 71.586**

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos número 157 de 1993, promovidos por Banco Popular Español, S.A., contra Ramón Ara González, Fernando Pérez Fernández y Cosmética Aragonesa, S.L., se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 157 de 1993-C de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Ramón Ara González, Fernando Pérez Fernández y Cosmética Aragonesa, S.L., declarados en rebeldía...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Popular Español, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Ramón Ara González, Fernando Pérez Fernández y Cosmética Aragonesa, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.947.024 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Cosmética Aragonesa, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro y firmo la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 71.769**

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-letras de cambio núm. 283 de 1994, promovidos por Agropecuaria de Guissona, S.C.L., contra José María Barreras Gracia, dado el fallecimiento del demandado, se ha acordado

entender el procedimiento contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia, libro y firmo la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 71.770**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 567. — En Zaragoza a 18 de julio de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 348 de 1994-A, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el letrado don Francisco Irazo Villacampa, siendo demandados María Carmen Arnal Valero, Jesús Valero Valero, Ricardo Rodríguez Triay y Teresa Valero Arnal, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Carmen Arnal Valero, Jesús Valero Valero, Ricardo Rodríguez Triay y Teresa Valero Arnal, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.384.176 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Teresa Valero Arnal, se expide el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 77.759**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal número 1.001 de 1994-D, instado por Mariano Bazán Bartolomé, representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, contra Leandro Aller Apollo, y ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 17 de enero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención al demandado de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Leandro Aller Apollo, en ignorado paradero, a los fines y plazos antes expresados, expido la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 71.872**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 890 de 1994-A, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Ana Isabel Salvador Beltrán y José Angel Aladrén Armisén, en reclamación de 138.714 pesetas, he acordado por providencia de fecha 7 de noviembre de 1994 citar de remate a dicha parte demandada José Angel Aladrén Armisén y Ana Isabel Salvador Beltrán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 71.587**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 1.058 de 1994-A, a instancias de Jacinta Rodríguez Rufo, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Sanz Chandro, contra su esposo, Pedro Díaz Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 7 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Que con relación al matrimonio formado por Jacinta Rodríguez Rufo y Pedro Díaz Fuentes, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes

que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se atribuye a Jacinta Rodríguez Rufo la guarda y custodia del hijo menor Pedro, así como el uso exclusivo del domicilio familiar, pudiendo retirar el esposo las ropas y enseres de uso personal.

3.º La patria potestad sobre dicho menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

4.º Pedro Díaz Fuentes podrá visitar y tener consigo a su hijo fines de semana alternos al mes (segundo y cuarto de cada mes), desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes en verano.

5.º Que Pedro Díaz Fuentes deberá entregar a su esposa, en concepto de pensión como contribución a las cargas del matrimonio, el 30% de los haberes líquidos que perciba por todos los conceptos, que deberá hacer efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes y con la pertinente actualización anual según la variación que experimente el IPC, sin perjuicio de su posterior modificación a una cantidad concreta al dictar sentencia de separación.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado, don Antonio Eloy López Millán, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza.»

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 73.342**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 1.348 de 1994, instados por José Fernando Peguero Gonzalvo, representado por la procuradora señora Amador Guallar, contra Teresa Martínez de la Cruz, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.591**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación con consentimiento respecto de María Pilar García Pinilla y Antonio Víctor Melús Perdrix, bajo el número 422 de 1992-C, en los cuales se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María Aránzazu García Gil. — Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — Conforme se solicita se accede al embargo de la mitad indivisa que le corresponde a Antonio Víctor Melús Perdrix del inmueble sito en la urbanización El Zorongo (calle Diciembre, 2), de Zaragoza, inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, al libro 24 de la sección cuarta, del tomo 1.886, al folio 74, finca 880, inscripción 1.ª, a fin de cubrir la suma de 3.975.020 pesetas, adeudadas en concepto de atrasos, notificándose la presente resolución al señor Melús Perdrix a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Procédase a la anotación preventiva de dicho embargo, para lo cual librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad, haciendo entrega de dicho despacho a la procuradora solicitante.

Conforme: Luis Badía Gil, magistrado-juez. — María Aránzazu García Gil, secretaria.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Víctor Melús Perdrix, se expide el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.732**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 455 de 1994-A, sobre separación, instados por Angela Celma Aparicio, representada por la procuradora señora Sanz Chandro, contra Alfredo Lázaro Aguirre, en ignorado paradero, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al señor Lázaro para el día 1 de febrero de 1995, a las 9.30 horas, a fin de celebrar

la comparecencia señalada, haciéndole saber que de no comparecer será celebrada sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, se extiende la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 71.579**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 776 de 1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya S. A., contra Plaser, S.L., en reclamación de 3.322.210 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Plaser, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 71.772**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 521 de 1994, promovidos por Comunidad de propietarios Urbanización Torre Ramona, representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y dirigida por el letrado señor Royo Ibor, contra Andrés Berdejo Arizón, declarado en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Comunidad de propietarios Urbanización Torre Ramona (calle Fray Luis Urbano, 55-65, de Zaragoza), y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado Andrés Berdejo Arizón a pagar a la actora la suma de 134.186 pesetas, más intereses legales correspondientes y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 74.784**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 204 de 1994, sección A, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra María Aránzazu Fernández Olloquiegui y Justo Acín Aguilar, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Land Rover", modelo "Range Rover", con placa de matrícula Z-2090-AN; valorado en 1.700.000 pesetas.

2. Los derechos que los demandados ostentan sobre un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra 2.0.", matrícula Z-3319-AN; valorado en 300.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 7 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mis-

mas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de mismo mes de marzo, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 77.218**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 92 de 1994, sección A, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de Vinilo Records, S.L., representada por la procuradora doña Isabel Pedraja Iglesias, contra Hostelería Leri y Vilar, S.L. (Pug Arts), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Dos proyectores modelo "Goldem Scan 2 HMI-1200"; valorados en 10.000 pesetas.
2. Ocho focos "Tehatro Comma PC-650"; valorados en 35.000 pesetas.
3. Dos máquinas de aire acondicionado, modelo "Hitecsa", de 35.000 frigorías cada una, con batería de calefacción y extractor acoplado a dichas máquinas; valoradas en 300.000 pesetas.
4. Cuatro máquinas registradoras marca "Casio", dos de ellas modelo TK-2200 y TC-2100, y una TC-2102-ER; valoradas en 100.000 pesetas.
5. Dos máquinas de humo, modelo "Habana Smoke System"; valoradas en 25.000 pesetas.

Total, 470.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.
- 3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.
- 4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.
- 5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.
- 6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 78.734**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 517 de 1994 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 517 de 1994, promovido por Eurofile, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y dirigida por el letrado don José María Rodríguez Ballve, contra Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 7.126.134 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y,

además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 74.447**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 75 de 1993, seguido a instancia de Finarmesa Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador señor Andrés, contra Juan Carlos Cejador Gracia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes subastados se hallan depositados en poder del depositario don José María Sisamón Lajusticia.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 8 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroën", modelo AX 11, matrícula Z-4593-Y; valorado pericialmente en 270.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 78.813**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por la procuradora señora Arroyo, contra Comercial Onarres, S.A., en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a ésta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en partida "El Plano", calle B, nave 45, de María de Huerva (Zaragoza), para que en el plazo de diez días satisfaga a la parte actora la cantidad reclamada de 15.839.609 pesetas, más los intereses y costas en cuanto se hallen garantizados por la hipoteca de fecha 12 de diciembre de 1991.

Y para que sirva de requerimiento a la parte demandada, expido el presente en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 71.589**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 412 de 1994, promovido por la entidad mercantil Pastor Leasing, Sociedad de Arrendamientos Financieros, contra Pavimentos Mecánicos Continuos, S.L., Mariano Calderón Ferreras, Juan Holguín Fernández, Mariano Casamayor Salaver, Hilda Ayasa Rodrigo, Rosario Canaas Hualda y Delfina María Pinos Rodes, en reclamación de 1.116.006 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Pavimentos Mecánicos Continuos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 73.120**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 459 de 1994 se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de compañía

mercantil Pincolor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Jesús Redondo Arjol, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un elevador eléctrico marca "Walken", color azul, de 2.500 kilogramos, número 4.907; valorado para la subasta en 260.000 pesetas.
2. Una bancada de chasis, marca "Tasbheco"; valorado para la subasta en 70.000 pesetas.
3. Un compresor marca "Ursus 2.000", número 47.622; valorado para la subasta en 230.000 pesetas.
4. Un compresor marca "Ingersoll-Rond", número 9.288; valorado para la subasta en 150.000 pesetas.
5. Una cámara de pintura marca "Pasmí"; valorada para la subasta en 250.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en 960.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo de remate será de 960.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.
- 3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.
- 4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
- 5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 71.577

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 794 de 1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal, contra Francisco Manuel Sánchez Ansón, Mariano Sánchez Revuelto y Carmen Ansón Sánchez, en reclamación de 556.303 pesetas de principal y 350.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Francisco Manuel Sánchez Ansón, Mariano Sánchez Revuelto y Carmen Ansón Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.580

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo de menor cuantía número 382 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 382 de 1994, a instancia de los demandantes Octavio Benedí Redondo, mayor de edad, con domicilio en calle Tomás Bretón, 34, 1.º izquierda, de esta ciudad; Octavio Benedí Tobajas, mayor de edad, con domicilio en calle Tomás Bretón, 34, 1.º A, de Zaragoza, y Alberto Ordovás Santarromana, mayor de edad, con domicilio en calle San Lorenzo, 40, 2.º, de Zaragoza, representados por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistidos por el letrado don Jesús Marco Tejedor, contra el demandado Juan Carlos Escó González, mayor de edad, con domicilio en calle Arzobispo Apaolaza, 23, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Octavio Benedí Redondo, Octavio Benedí Tobajas y Alberto Ordovás Santarromana, contra el

demandado Juan Carlos Escó González, y debo declarar y declaro que el 31 de enero de 1990, Juan Carlos Escó González adquirió el 100% del capital social de Disco Aragón, S.A., siendo nombrado desde esa fecha administrador único de la misma, sin tener ninguna relación ni participación en dicha entidad mercantil ni en sus actividades ni negocios desde el 31 de enero de 1990 los actores Octavio Benedí Tobajas, Octavio Benedí Redondo y Alberto Ordovás Santarromana, siendo el único responsable Juan Carlos Escó González, y que adeuda a los actores la cantidad de 24.000.000 de pesetas, más intereses legales, y condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a los demandantes, y si en el plazo de cinco días no solicitaren que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Escó González, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y fimo el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.763

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 562 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 562 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, siendo demandados María Gloria Romeo Melero, Miguel Angel Pizarro Mateo y Sergio Gil Llop, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Gloria Romeo Melero, Miguel Angel Pizarro Mateo y Sergio Gil Llop, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.084.993 pesetas de principal, y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Gloria Romeo Melero y Miguel Angel Pizarro Mateo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.940

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 801 de 1994, a instancia de la compañía mercantil Lico Leasing, S.A., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra Tesorería General de la Seguridad Social y compañía mercantil Engranajes Pamarsa, S.A., y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a compañía mercantil Engranajes Pamarsa, S.A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 77.835

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio, falta de pago, número 436 de 1994, a instancia de Máximo García Vela, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, siendo demandada Distribuciones Giménez y Compañía, S.A., con domicilio en el polígono de Malpica, calle F, parcela 45-47, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de subasta están en poder del demandante.

5.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuarenta y cuatro tambores de jabón de diferentes marcas; valorados en 13.000 pesetas.

2. Dos cajas registradoras marca "Casio 34004 Er Electronic Cash Register", con sus correspondientes muebles mostrador; valoradas en 70.000 pesetas.

3. Ochenta y cuatro estanterías de cuatro baldas en blanco y diferentes tamaños; valoradas en 168.000 pesetas.

4. Tres espejos televisión contra robo; valorados en 3.000 pesetas.

5. Un congelador "Koxka" abierto por la parte superior; valorado en 35.000 pesetas.

6. Un refrigerador expositor marca "Koxka", de seis baldas; valorado en 30.000 pesetas.

7. Una taquilla metálica de cuatro puertas; valorada en 2.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho de 1 metro, con dos cajones; valorada en 5.000 pesetas.

9. Una calculadora marca "Casio", DR-120 S; valorada en 1.000 pesetas.

10. Ochenta latas de comida para perros, de diversos tamaños; valoradas en 4.000 pesetas.

11. Veinticinco botes insecticidas; valorados en 1.500 pesetas.

12. Cincuenta ambientadores de diversos tipos; valorados en 2.500 pesetas.

13. Ciento sesenta y tres botes de diversos productos de limpieza; valorados en 25.000 pesetas.

14. Dieciocho botes de diversos tamaños y marcas de café y cacao; valorados en 5.000 pesetas.

15. Cuarenta y dos paquetes de pan tostado; valorados en 2.000 pesetas.

16. Treinta y dos botellas de mosto marca "Digma"; valoradas en 3.000 pesetas.

17. Ochenta y una botellas de champán marca "Codorniu"; valoradas en 10.000 pesetas.

18. Setenta botellas de vino de diversas clases y marcas; valoradas en 3.000 pesetas.

19. Noventa y ocho botellas de diferentes licores; valoradas en 28.000 pesetas.

20. Sesenta y tres envases de refrescos, entre cervezas y bitter Kas; valorados en 1.500 pesetas.

21. Doscientas cinco latas de conservas vegetales, de diferentes productos, marcas y tamaños; valoradas en 20.000 pesetas.

22. Caja con cuchillos "Arcos"; valorada en 10.000 pesetas.

23. Doscientos veintitrés productos de higiene personal (gel, champú, dentífrico, colonias, desodorantes, etc.); valorados en 100.000 pesetas.

24. Un especiero "Granja San Francisco", con ciento tres botes de especias; valorado en 5.000 pesetas.

25. Treinta y cinco cuchillas de afeitador; valoradas en 1.000 pesetas.

26. Treinta rollos de papel de aluminio; valorados en 4.000 pesetas.

27. Cincuenta y dos cepillos de diferentes modelos; valorados en 2.500 pesetas.

28. Ciento veintiséis paquetes de diferentes modelos, de golosinas; valorados en 3.000 pesetas.

29. Treinta paquetes de bolígrafos; valorados en 3.000 pesetas.

30. Cuarenta y dos productos de droguería (pegamento, celo, pilas, etcétera); valorados en 2.000 pesetas.

31. Doscientos treinta productos para limpieza (estropajos, nanas, bayetas, guantes, cremas de zapatos, mopas, etc.); valorados en 8.000 pesetas.

32. Ciento ochenta productos entre cajas de palillos, cerillas y pastillas barbacoa; valorados en 4.500 pesetas.

33. Cien cestas de plástico de color verde; valoradas en 10.000 pesetas.

Total de la valoración, 585.500 pesetas.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 78.735

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 558 de 1994, a instancia de José Javier Gran Fron, representado por la pro-

curadora doña María Pilar García Fuente, contra Zaralec 2000, S.L., y Vicente Macías Fernández, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado notificar a la esposa del demandado, Ascensión Moreno Moreno, en paradero desconocido, la demanda presentada a los fines previstos en los artículos 1.367 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a Ascensión Moreno Moreno, esposa del demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 71.578

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 827 de 1994, instados por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Casimiro Félix Alcega Lamata y María Bonifacia Cuartero Embid, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se ponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Casimiro Félix Alcega Lamata y María Bonifacia Cuartero Embid, se expide el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 73.546

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464 de 1994-D, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Vicente Galindo, María de Gracia Sánchez Sánchez y otros, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 13 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 13 de marzo siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 17 de abril próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

— Piso, sexto o ático, letra F, en la sexta planta alzada, de una casa sita en el término de Miraflores, de Zaragoza, partida de "La Romareda", y su calle Santa Orosia, 35 bis, con una superficie útil de 47,84 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,92%. Inscrito al tomo 948, folio 73, finca 11.415 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Valorado en 11.373.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 77.760**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 842 de 1994-C, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Anclajes y Fijaciones, S.L., Alfredo Gargallo Peropadre, Nacerda Guedouani Boudjenane, Antonio Baudín Cortés, María Mercedes Acín Tolosa y Luis Casales Gómez, en reclamación de cantidad de 7.500.000 pesetas de principal y costas presupuestadas, en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar el embargo trabado sobre la parcela de terreno inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 825, folio 150, finca 6.306, a Carmen de la Torre Esteban, esposa del codemandado señor Casales Gómez, así como la existencia del procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a Carmen de la Torre Esteban, se expide el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 78.064**

Doña Ana Cristina Inés Villar, en sustitución del magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 189 de 1994-A, seguidos a instancia de Banco del Comercio, S.A., representada por la procuradora señora Morellón Usón, contra Jesús Cerqueira Lorente y María Fe Lozano Librada, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 6 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 3 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Skoda", modelo "Forman 135", matrícula Z-9256-AT; valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza sustituta, Ana Cristina Inés Villar. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación de remate****Núm. 71.762**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 240 de 1994-B, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S.A., contra General de Congelados y del Mar, S.L., Ricardo Barbosa da Silva, María Angeles Pascual, Francisco Javier Ochoa Sebastián y María Pilar Torres García, en reclamación de 3.815.397 pesetas de principal, más la de 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

—Saldos, cuentas y depósitos que pueda poseer General de Congelados y del Mar, S.L., en Ibercaja.

—Saldos, cuentas y depósitos que pueda poseer General de Congelados y del Mar, S.L., en Caja de Ahorros de la Inmaculada.

—Saldos, cuentas y depósitos que pueda poseer General de Congelados y del Mar, S.L., en Bancaja

Y para que conste, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 71.886**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 120 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 31 de octubre de 1994. — Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal, registrado con el número 120 de 1994, seguidos a instancia de la compañía mercantil Industrias Caro, S.L., representada por el procurador señor Moreno Ortega, asistido por el letrado don Antonio Gómez, contra Hermanos Murcubillaga, C.B., vengo a resolver en base a lo siguiente, y...

Fallo: Que estimando la demanda rectora de este proceso, debo condenar y condeno a Hermanos Murcubillaga, C.B., al pago a la actora de la cantidad de 46.962 pesetas y costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Hermanos Murcubillaga, C.B. (Restaurante Costa Vasca), por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido la presente en Calatayud a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María de la O Colmenares Orden.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 71.887**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 138 de 1993, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 19 de octubre de 1993. — Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal, registrado con el número 138 de 1993, seguidos a instancia de la compañía mercantil Industrias Caro, S.L., representada por el procurador señor Moreno, contra Luisa Mallafre Angueda, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Industrias Caro, S.L., contra Luisa Mallafre Angueda, debo condenar y condeno a ésta a abonar a la demandante la cantidad de 51.529 pesetas, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La jueza, Concepción Jerez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Luisa Mallafre Angueda, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido la presente en Calatayud a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María de la O Colmenares Orden.

**CASPE****Núm. 71.882**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 138 de 1994, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Rosa Carmen Gironés Jordá, por el fallecimiento de su tía María Gironés Ballesté, ocurrido en Fayón (Zaragoza) el día 15 de julio de 1988, en estado de casada con José Bausili Gironés, quien falleció el 22 de julio de 1992, sin descendencia de dicho matrimonio. Han fallecido los padres de la causante y el único hermano César Gironés Ballesté, quien dejó de su matrimonio cinco hijos: Antonio César, Rosa Carmen, Alicia, Asunción Carmen y Carmen Teresa Gironés Jordá. De dichos cinco hijos, sobrinos de la causante, sobreviven, según la solicitante, Rosa Carmen y Asunción Carmen, ya que Antonio César falleció en Ascó el 13 de octubre de 1951, y Alicia y Carmen Teresa fallecieron en un accidente de tráfico al caer a un canal el vehículo en que viajaban, sin que hasta el momento hayan sido hallados sus cuerpos.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida María Gironés Ballesté, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus referidos sobrinos antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 71.855**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 228 de 1994 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre el inmueble que se describirá a continuación, promovido a instancia de María Luisa Diego-Madrado García, representada por el procurador de los Tribunales señor Dehesa Sumelzo, en el que he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha reanudación solici-

tada, a fin de que en término de los diez días siguientes hábiles pueda comparecer en el mencionado expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Inmueble objeto de reanudación de tracto:

Casa en el nuevo poblado de Pinsoro, término de Ejea, calle Norte, 14, con 83 metros cuadrados de superficie, de los que se destinan 37,12 metros cuadrados en cada una de las plantas baja y primera a vivienda, y el resto de la superficie a descubiertos de corral; linda: a la derecha entrando, con casa número 12 de la calle Norte; a la izquierda, con casa número 16 de la misma calle, y al fondo, con la casa número 9 de la calle Valtuerta. Consta inscrita como finca registral número 15.690, del tomo I.217, folio 121 del Registro de Ejea.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 71.601

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial de sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado bajo el número 221 de 1994, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Gascón Marco, con asistencia del letrado señor Baye-rri Losada, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido Jesús Cavero Larrodé, cuyo último domicilio conocido, que es además el que figura en la escritura de hipoteca, lo fue en Sancho Abarca (Tauste), calle Coso Mayor, 13, sin perjuicio de la diligencia que se pueda practicar en dicho domicilio, por el presente se requiere de pago a dicha herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Cavero Larrodé, conforme al punto tercero de la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que en el término de diez días, computados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente, haga pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la suma de 2.677.655 pesetas que se reclaman de principal en este procedimiento, más los intereses pactados correspondientes, desde la fecha de la liquidación obrante en autos hasta su completo pago, más las costas de este procedimiento, haciendo saber a dichos deudores, igualmente, que transcurrido dicho término sin haberlo realizado continuará el procedimiento su curso hasta la subasta y adjudicación de los inmuebles hipotecados.

Se notifica asimismo a los deudores que tienen a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de requerimiento a los expresados deudores, expido el presente en Ejea de los Caballeros a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 77.793

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 202 de 1992, a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra José López de la Rubia y María Pilar Fernández Martínez, declarados en rebeldía, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del precio de tasación.

2.ª La subasta anunciada se celebrará sin sujeción a tipo.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con la consignación del 20% del precio de la tasación.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 3 de febrero de 1995, a las 11.00 horas.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Solar con corral en la carretera de Erla, número 67, de Ejea de los Caballeros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo I.495, folio 210, finca 6.208, de 487 metros cuadrados de superficie. Tasada pericialmente en la suma de 2.500.000 pesetas.

En Ejea de los Caballeros a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2. — GRANADA

Núm. 71.602

Don Vicente García Fernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declarativo de menor

cuantía número 30 de 1993, promovidos por José Sánchez Hernández, contra otros y herederos de Encarnación Ríos Ríos, encontrándose actualmente en ignorado paradero.

Conforme a lo acordado se emplaza a los demandados herederos de Encarnación Ríos Ríos, que falleció en Zaragoza, para que dentro del término de diez días comparezcan en los mencionados autos, personándose mediante procurador que les represente y abogado que los defienda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar a derecho, caso de no verificarlo, teniendo a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, que se encuentran en ignorado paradero.

Granada a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Vicente García Fernández.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.878

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 148 de 1994, por amenazas y lesiones, siendo denunciado Joaquín Sanz Frauca, y como denunciante-perjudicada, Aduca Frauca Aliaza, y con fecha 2 de mayo de 1994 se dictó sentencia que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Sanz Frauca, como autor de una falta de amenazas leves, a la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y por otra de lesiones, también leves, a la pena de veinticinco días de arresto menor carcelario, debiendo indemnizar a su madre Aduca Frauca Aliaza en 3.000 pesetas, así como al abono de las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Aduca Frauca Aliaza, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, José Antonio Soto García.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 71.594

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Juan Manuel Pereira Forcén, contra José Luis Aranda Martínez, sobre hurto, número 84 de 1994, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a José Luis Aranda Martínez, como autos de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y a que indemnice a Juan Manuel Pereira Forcén en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, en concepto de responsabilidad civil, más los intereses legales, con imposición del pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo. — María Amada Moreno.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Luis Aranda Martínez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María de la O Colmenares Orden.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 75.662

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 209 de 1994, por el presente se cita a María Carmen Sosa Martínez, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de enero de 1995, a las 12.00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciada, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse y que si deja de comparecer sin razón justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

### DAROCA

Núm. 77.018

Doña Angeles Barcenilla Visús, jueza de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 47 de 1994, por lesiones en agresión, y encontrándose los imputados Nicasia Paz Expósito y Fernando Pérez Berrio en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de La Colegial, número 6), al objeto de asistir al acto del juicio oral que tendrá lugar el próximo día 18 de enero de 1995, a las 10.30 horas, advirtiéndoles que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a los imputados y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, Angeles Barcenilla Visús.

**DAROCA****Núm. 77.019**

Doña Angeles Barcenilla Visús, jueza de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 36 de 1994, por lesiones en agresión, y encontrándose la imputada María Durán Vargas en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de La Colegial, núm. 6), al objeto de asistir al acto del juicio oral que tendrá lugar el día 18 de enero de 1995, a las 10.45 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a la imputada y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, Angeles Barcenilla Visús.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación****Núm. 77.025**

En providencia dictada en el día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 43 de 1994, seguido por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Pedro Cortez Gil, al ser insultado y agredido el pasado día 7 de septiembre de 1994 en el Bar La Caverna, de Pradilla de Ebro, por Samon Kamel, su señoría ha mandado convocar al señor fiscal y citar por medio del "Boletín Oficial del Estado", al encontrarse en ignorado paradero, al denunciado Samon Kamel, nacido en Argel el 9 de mayo de 1971, hijo de Samir y de Samira, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de enero de 1995, a las 11.00 horas, pudiendo ser asistido por abogado si lo estima conveniente, pudiendo los acusados que residen fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone la ley, pues su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Samon Kamel, expido y firmo la presente en Ejeja de los Caballeros a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 78.535**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 832 de 1994, instados por María José Cazo Crespo, contra Frais Monde España, S.L., en solicitud por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 9 de enero de 1995, a las 11.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Frais Monde España, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 78.533**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 384 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de diciembre de 1994.

Antecedentes:

Primero. — Con fecha 27 de julio de 1994 se dictó por este Juzgado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Francisco Javier Gonzalo García contra las empresas Cálculo y Escritura, S.A., Copiadoras de Soria, S.A., Sistemas de Oficina de Aragón, S.L., Equipos de Oficina de Zaragoza, S.L., Máquinas Cálculo y Escritura, S.L., Copiadoras de Aragón, S.A., y Máquinas Copiadoras de Aragón, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 1.556.465 pesetas y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido (22 de abril de 1994) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 6.143 pesetas diarias, que fue aclarado por auto de fecha 1 de septiembre de 1994 en el sentido de incluir

entre las empresas condenadas solidariamente a la demandada Equipos de Oficina de Aragón, S.L.

Segundo. — Por la representación de la empresa Sistemas de Oficina de Aragón, S.L., se optó en tiempo y forma por la indemnización, dictándose providencia con fecha 9 de septiembre de 1994 en la que se tenía por ejercitada la opción concedida en el fallo de la sentencia, haciéndolo en el sentido de indemnizar a la parte actora.

Contra la citada sentencia se interpuso recurso de suplicación únicamente por las empresas Máquinas Copiadoras de Aragón, S.L., y Máquinas Cálculo y Escritura, S.L., invocando en dicho recurso su falta de legitimación pasiva. Dicho recurso se encuentra en trámite de impugnación.

Por la parte actora se presentó escrito con fecha 13 de octubre de 1994 invocando que no ha sido readmitida ni se le han abonado salarios de tramitación, ejercitando la acción de readmisión contra la empresa Máquinas Cálculo y Escritura, S.L., solicitando se despache ejecución.

Notificada que fue la sentencia a todas las partes, por providencia de fecha 8 de noviembre de 1994 se acordó la tramitación del oportuno incidente con citación a las partes y el resultado que obra en las actuaciones.

Cuarto. — El actor compareció el día 10 de octubre en la empresa Máquinas Cálculo y Escritura, S.L., no siendo readmitido por la misma.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Que al haberse interpuesto recurso de suplicación por parte de dos de las empresas condenadas solidariamente, no procede ejecución definitiva de la sentencia al no haber alcanzado firmeza la misma y no ser por ello de aplicación lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral;

Sin que por tratarse de procedimiento de despido quepa la ejecución parcial de la sentencia en sus aspectos no recurridos, puesto que para dicha modalidad procesal, en caso de interposición de recurso de suplicación únicamente cabe la posibilidad de ejecución provisional al amparo de lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley de Procedimiento Laboral;

Expuesto cuanto antecede, se plantea la cuestión del efecto que debe producir la opción indemnizatoria ejercitada por una de las empresas y no por las demás condenadas solidariamente; en este sentido, la naturaleza de las obligaciones solidarias e indivisibles, su régimen previsto en los artículos 1.137 y siguientes del Código Civil, hace que cualquier acto de una de las deudoras solidarias que sea útil a las demás es válido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.141 del Código Civil, en relación con el artículo 1.145 del mismo cuerpo legal, con lo que la opción ejercitada por cualquiera de ellos en tiempo y forma beneficiase a los demás y produzca efectos respecto de todos;

Estimándose ejercitada la opción indemnizatoria, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 295, en relación con el 111 de la Ley de Procedimiento Laboral, pero en la redacción anterior a la reforma efectuada por la Ley 11 de 1994, de 19 de mayo, al disponer su disposición transitoria primera que toda extinción de la relación laboral producida con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se requiere en sus aspectos sustantivo y procesal por las normas vigentes en la fecha que aquélla hubiera tenido lugar;

En consecuencia, como dispone el artículo 111.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral en la redacción dada por el RDL 591 de 1990, de 27 de abril, al recurrir el empresario, cualquiera que sea el sentido de la opción, se estará a lo dispuesto en el artículo 295 de la misma ley, con obligación del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, de satisfacer al recurrente la misma retribución que viniera percibiendo con anterioridad a dichos hechos, continuando el trabajador prestando sus servicios, a menos que el empresario prefiera hacer el abono aludido sin compensación alguna, y atendiendo a la naturaleza solidaria de la obligación cualquiera de las empresas condenadas puede efectuar el cumplimiento de lo preceptuado y requerir al actor para la prestación de servicios durante la tramitación del recurso.

Segundo. — Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución únicamente procede interponer recurso de reposición.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor magistrado-juez don César Arturo de Tomás Fanjul, acuerda:

Estimar en parte la demanda incidental interpuesta por la representación del actor Francisco Javier Gonzalo García y, en consecuencia, dar lugar a la ejecución provisional de la sentencia de despido previsto en los artículos 111.1.a) y 295 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral en su redacción dada por RDL 591/90, de 27 de abril, requiriendo a las empresas demandadas condenadas en sentencia a que procedan a abonar al actor la misma retribución que viniera percibiendo con anterioridad a producirse los hechos, durante la tramitación del recurso, sin dar lugar a la readmisión solicitada, puesto que es a la empresa a quien corresponde el derecho de solicitar durante la tramitación del recurso la readmisión de prestación de servicios por parte del trabajador y que puede efectuar por sí cualquiera de las condenadas en cualquier momento. Con apercibimiento de que, en caso de no cumplirse el requerimiento acordado en el plazo de diez días, dada la notificación de la presente, se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Equipos de Oficina de Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 77.786**

La ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 277 de 1993, a instancia de José Manuel Esteban Garcés, contra Aislamientos Grasán, S.C., Luis Antonio Gracia Gálvez y Mercedes Niño Pacheco, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 del mismo mes de febrero, todas ellas a las 10.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina Paseo Pamplona, número 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes, aprobándose el remate en caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dentro del plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

4. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días, tratándose de bienes muebles, y de ocho si se trata de inmuebles.

5. Que sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero, cesión que tendrá lugar mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6. Los bienes han sido tasados en la suma de 240.000 pesetas.

Los bienes que se sacan a pública subasta son los siguientes:

Vehículo matrícula Z-344-U.

7. Dicho vehículo se encuentra precintado por el Subsector de la Guardia Civil de Tráfico.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 76.137**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 711 de 1994, a instancia de Margarita Pérez de Leonardo, contra Construcciones

Crispamar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 23 de noviembre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Margarita Pérez de Leonardo, contra la empresa Construcciones Crispamar, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora intentado por la empresa demandada y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte o por la readmisión de la trabajadora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 263.796 pesetas; y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 7 de septiembre de 1994, a razón de 5.411,2 pesetas por día, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, debiendo mantener la empresa en alta a la trabajadora en la Seguridad Social durante dicho período, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo Pamplona, número 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Crispamar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 21. — BARCELONA****Núm. 76.502**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 10 de noviembre de 1994, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Otón Cerdán Lozano y Jorge Ramón Insa, contra Norden, S.A., Praínsa, Prefabricados Agrícolas e Industriales, S.A., e Impulso Industrial, S.A., en reclamación por despido, seguido con el número 1.198 de 1994, se cita a la mencionada parte demandada Prefabricados Agrícolas e Industriales, S.A. (Praínsa) e Impulso Industrial, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 11 de enero de 1995, a las 10.30 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial